



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 5 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2002.

6.887

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden 24 de abril de 2002, por la que se modifica la de 29 de mayo de 2001 que establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 19 de diciembre de 2001, y se prorroga la efectividad del plazo en ella recogido.

6.892

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 9 de abril de 2002, por la que se regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

6.892

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 1 de abril de 2002, por la que se regulan programas de garantía social.

6.897

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 19 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

6.900

Martes, 30 de abril de 2002

Año XXIV

Número 50

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 2 de abril de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo General de Administrativos (C.1000). 6.901

Orden de 2 de abril de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Montes (A.2006). 6.905

Resolución de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Carmen Molina Cantero Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), con carácter provisional. 6.905

Resolución de 9 de abril de 2002, de la Dirección General, de la Función Pública, por la que se nombra a don Jesús Rodríguez García-Caro Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Borge (Málaga), con carácter provisional. 6.906

Resolución de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Elena Ayllón Blanco Interventora del Ayuntamiento de Ogijares (Granada) con carácter provisional. 6.906

Resolución de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Elia Márquez Machuca Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla), con carácter provisional. 6.907

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 6.907

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 6.907

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de abril de 2002, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza. 6.908

Orden de 5 de abril de 2002, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza. 6.908

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 6.908

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Millán García Toral Profesor Titular de Universidad. 6.908

Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Manuela Sebastiana Ruiz Domínguez Catedrática de Escuela Universitaria. 6.909

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 5 de abril de 2002, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000). 6.909

Resolución de 10 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 6.914

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la resolución definitiva del concurso para la provisión de determinadas plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Veterinaria, en Centros Asistenciales del Organismo, convocado por Resolución que se cita. 6.914

Resolución de 17 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la resolución definitiva del concurso para la provisión de determinadas plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales del Organismo, convocado por Resolución que se cita. 6.916

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 6.917

UNIVERSIDADES

Corrección de errores a la Resolución de 21 de enero de 2002, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación (BOJA núm. 46, de 20.4.2002). 6.918

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 10 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en las convocatorias de subvenciones realizadas mediante Resolución que se cita en materia de infraestructura turística y turismo rural.

6.918

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 847/2002).

6.920

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 22 de marzo de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén) a enajenar mediante concurso público cinco naves industriales de sus bienes de propios.

6.920

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.

6.921

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baeza, Begíjar, Canena, Iberos y Lupión.

6.926

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén.

6.930

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 8 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

6.935

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Acuerdo de 5 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para los trabajos de ampliación de la explotación de la concesión minera denominada Alba-Torredonjimeno núm. 15.834.

6.936

Acuerdo de 5 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para los trabajos de ampliación de la explotación de la concesión minera denominada Proceran-12.827, situada en el paraje Llano de los Panaderos, del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

6.937

Acuerdo de 5 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

6.938

Acuerdo de 25 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

6.940

Orden de 19 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos, mantenimiento de playas y jardines del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

6.941

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 520/98, interpuesto por don Marcos Armario Moreno y otros.

6.942

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se publica relación de subvenciones concedidas en el año 2001 al amparo del Decreto 199/97, de 29 de julio, de esta Consejería, Orden de desarrollo de 6 de marzo de 1998 y Decreto 119/00, de 18 de abril.

6.942

Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

6.943

Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

6.943

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

6.944

Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

6.945

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 23 de abril de 2002, de la Dirección General de Coordinación Institucional, por la que se hace pública la selección del beneficiario y de los suplentes de acuerdo con la Orden de 19 de octubre de 2001, por la que se convocan becas para trabajos de investigación sobre la realidad andaluza y la participación ciudadana en Andalucía.

6.945

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 88/02, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 6.946

Resolución de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 82/02, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 6.946

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 2 de abril de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3514/01, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.946

Orden de 3 de abril de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 3505/01, 3504/2001, 3503/2001, 3491/2001, 3490/2001, 3492/2001 y 3705/2001, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.947

Resolución de 18 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Virgen del Rocío, de Sevilla, para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla para la realización del proyecto de reordenación del tráfico en la zona afectada por las obras del aparcamiento público de dicho Hospital. 6.947

Resolución de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Chirivel (Almería) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad. 6.947

Resolución de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Huércal (Almería) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. 6.948

Resolución de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Carboneras (Almería) para la ampliación del Centro de Salud El Lometico de dicha localidad. 6.948

Resolución de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pechina (Almería) para las obras de Reforma y Ampliación del Consultorio Local de dicha localidad. 6.949

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Carlos III para un Instituto de Educación Secundaria de Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería). 6.949

Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Alcor para el Instituto de Educación Secundaria de Villalba del Alcor (Huelva). 6.949

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec.-cont. núm. 804/01) ante el Juzgado núm. Cinco de Sevilla. 6.949

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec.-cont. núm. 752/01) ante el Juzgado núm. Cinco de Sevilla. 6.950

Resolución de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec.-cont. núm. 76/02) ante el Juzgado núm. Cuatro de Sevilla. 6.950

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1269/1998. 6.950

Edicto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1669/1999. 6.950

Edicto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1835/1997. 6.951

Edicto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1349/1998. 6.951

Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1945/01. (PD. 1236/2002). 6.951

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación civil núm. 9/2001. (PD. 1209/2002). 6.951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 401/2001. (PD. 1244/2002). 6.952

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOCE DE MALAGA**

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 539/2000. (PD. 1132/2002). 6.952

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRECE DE MALAGA**

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 376/2001. (PD. 1246/2002). 6.953

**JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO
DE HUELVA**

Edicto dimanante del procedimiento abreviado núm. 31/2002 -Requisitoria-. 6.953

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. 6.954

Resolución de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica. 6.954

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.954

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.955

Resolución de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.955

Resolución de 19 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (HS02023). (PD. 1255/2002). 6.955

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica. 6.956

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio de limpieza de la sede de la Delegación Provincial. (PD. 1240/2002). 6.956

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de atención y aseo personal a los beneficiarios asistidos en el Servicio de Estancia Diurna Buenos Aires. (PD. 813/2002) (BOJA núm. 39, de 4 de abril de 2002). (PD. 1241/2002). 6.957

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio sobre adjudicación definitiva de contrato de compraventa de inmueble municipal. 6.957

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO
GUADALQUIVIR**

Resolución de 18 de abril de 2002, por la que se convoca concurso con variantes mediante procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro. (PD. 1247/2002). 6.957

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS
DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1254/2002). 6.958

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 6.958

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 6.958

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 6.958

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 6.959

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego de máquinas recreativas y de azar. 6.959

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Anuncio de la Dirección General de Empleo e Inserción, sobre notificación a JC Diplás, SL, del Acuerdo que se cita. 6.959

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de solicitud de Permiso de Investigación. (PP. 854/2002). 6.959

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre modificación anteproyecto parque eólico El Burgo, con número de expte. CG. 44. (PP. 1233/2002).	6.959	Edicto de 3 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.	6.967
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.	6.960	Edicto de 3 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.	6.967
Corrección de errores del anuncio de la Dirección General de Empleo e Inserción, sobre notificación a Asociación de Mujeres Gitanas Sakay Kayí (BOJA núm. 31, de 14.3.2002).	6.960		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	
Resolución de 8 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras clave 1-AL-1051.	6.960	Modificación de anuncio de bases.	6.967
Resolución de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra clave: 2-CO-0199-0.0-0.0-PD. Acondicionamiento A-437. Tramo: Torrecampo-Límite provincia de Ciudad Real.	6.965	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	
Resolución de 5 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa. Clave 5-JA-1.366-0.0-0.0-PC. proyecto de acondicionamiento de los accesos a Jaén por la A-316 y enlaces con Avda. Andalucía y carretera CC-3221 de circunvalación. Convenio marco de financiación entre el Ayuntamiento de Jaén y Junta de Andalucía (Ciudades del Sur).	6.966	Anuncio de bases.	6.968
		Anuncio de bases.	6.972
		Anuncio de bases.	6.976
		Anuncio de bases.	6.979
		Anuncio de bases.	6.982
		Anuncio de bases.	6.986
		Anuncio de bases.	6.989
		Anuncio de bases.	6.993
		Anuncio de bases.	6.997
		Anuncio de bases.	7.001
		INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	
		Anuncio por el que se hacen públicas las normas específicas para ayudas a los proyectos destinados a la implantación del I+D en las empresas andaluzas y se realiza la correspondiente convocatoria.	7.005

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2002.

La Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, tiene como objetivo la protección de los consumidores y usuarios, y su consecución se articula a través de dos elementos básicos: El fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios y la actuación de las Administraciones Públicas.

La presente Orden se enmarca dentro de las actividades de fomento que la Administración de la Junta de Andalucía asume para la defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma, en colaboración con la Administración Local, como medidas de acercamiento de los servicios públicos al ciudadano, en aras de una mayor eficacia en la gestión de los mismos.

En consecuencia, tomando como punto de partida lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 5/1985, de 8 de julio y sobre la base de los principios de cooperación y coordinación que han de inspirar la actuación de las Administraciones Públicas, se configura un régimen de ayudas otorgado a las Entidades Locales, tendente a poner en marcha y potenciar en el ámbito local mecanismos en defensa de los consumidores y usuarios.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales.

Con la presente convocatoria se pretende fomentar tanto la creación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor como la actividad de las ya existentes, mostrando así una actitud activa en la defensa de los consumidores y usuarios.

Por último, indicar que se introducen numerosas modificaciones puntuales tendentes por un lado, a mejorar la calidad técnica de la norma, aclarando en lo posible los aspectos que en la pasada convocatoria dieron lugar a mayor número de consultas y por otro lado a la adaptación de la presente Orden a lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En su virtud, tras haber dado cumplimiento al trámite preceptivo de consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios en virtud del artículo 8 del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo tercero que se realicen durante el período máximo de 6 meses a contar desde la fecha del

pago de la subvención, y proceder a su convocatoria para el año 2002.

Artículo 2. Financiación.

1. Los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de las subvenciones se encuentran disponibles en la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.767.00.44H.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden está limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. La Dirección General de Consumo, en el primer trimestre del año, a la vista de las solicitudes presentadas el año anterior y basándose en criterios objetivos, procederá a desconcentrar los créditos presupuestarios a cada una de las provincias andaluzas.

4. Los criterios objetivos a los que se refiere el punto anterior serán el número de solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior y la población correspondiente.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

Las subvenciones se concederán para atender la realización de gastos de inversión para el funcionamiento o creación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor (en adelante, OMICs). Entre ellos tendrán carácter prioritario los destinados a las siguientes finalidades:

- Infraestructura y equipamiento de las OMICs, y en especial aquellos necesarios para poder dar a los consumidores y usuarios una información adecuada así como para facilitar el proceso de recogida de información.

- Formación del personal de las OMICs.

- Implantación de la aplicación informática Consumo-3, para la tramitación y gestión de reclamaciones y quejas que presenten los consumidores y usuarios, a través de las Hojas de Reclamaciones Oficiales de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las Entidades Locales de Andalucía que hayan creado una OMIC con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes deberán ser formuladas por el Alcalde o Presidente de la Corporación, según el modelo del Anexo a la presente Orden y cumplimentadas en todos sus apartados.

2. Las solicitudes deberán dirigirse al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente. Se presentarán por duplicado ejemplar, preferentemente en los Registros de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las Entidades Locales cuyo ámbito territorial se corresponda con el de más de una provincia podrán presentar su solicitud en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia en que tengan mayor número de habitantes, que será la encargada de la tramitación y resolución de dichas solicitudes.

4. Las solicitudes, de acuerdo con la finalidad de la subvención, deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC en el año 2002.

b) Certificado acreditativo del Presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año 2002.

c) Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe:

- Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar.
- Importe de la subvención que se solicita.
- En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría.

d) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.

e) En caso de que la OMIC haya sido creada en los años 2001 ó 2002, certificado en el que conste la fecha de creación y el nombre del responsable de la misma.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Artículo 6. Subsanación de errores.

Los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro y que el plazo de 10 días para efectuar la subsanación de errores se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín. En el requerimiento de subsanación de errores se indicará a los interesados de que si no atendiese al mismo se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Procedimiento de tramitación.

1. Una vez conocido el importe total de las subvenciones a conceder por parte de cada Delegación del Gobierno y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas procederán a la tramitación de los oportunos expedientes al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y establecer un orden de prelación entre los posibles beneficiarios.

2. Habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta todas las solicitudes presentadas. Las subvenciones se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a los solicitantes que, reuniendo todos los requisitos exigidos, hayan obtenido mayor valoración según se dispone en el artículo siguiente.

3. A todos los efectos los procedimientos se considerarán iniciados de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectúa en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de establecer el orden de prelación de los solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes factores, que serán puntuados de la forma indicada:

a) Incidencia previsible de la inversión para la que se solicita la ayuda en la mejora de la calidad del servicio que presta la OMIC. Será puntuada de 1 a 10 puntos.

b) Programa de actividades a desarrollar por la OMIC en el año 2002. Será puntuada de 1 a 9 puntos.

c) Presupuesto total aprobado por la Entidad Local para actividades en materia de consumo, en relación con la población de dicha Entidad. Será puntuada de 1 a 8 puntos. Si la Entidad Local no tiene presupuestada cantidad alguna será

puntuada con 0 puntos por este concepto, pero no será excluida por ello.

d) Población de derecho de la Entidad Local o, en su caso de las Entidades Locales asociadas. Será puntuada de 1 a 7 puntos.

e) Cantidad que se comprometa a asumir el solicitante en relación con el importe total de la inversión a realizar. Será puntuada de 1 a 6 puntos. Si la Entidad Local no se compromete a aportar cantidad alguna será puntuada con 0 puntos por este concepto, pero no será excluida por ello.

La puntuación final de cada uno de los solicitantes será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos conceptos.

Artículo 9. Fiscalización.

Las propuestas de resolución serán sometidas a fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Resolución, notificación y publicación.

1. Se delega en el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta en cada provincia la competencia para resolver.

2. El titular de la Delegación del Gobierno dictará Resolución motivada, razonando el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. Las Resoluciones respetarán el orden obtenido según la puntuación obtenida en los criterios de valoración contemplados en el artículo 8 y concretarán las cantidades que se concederán a cada beneficiario en base a las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Las Resoluciones indicarán que se efectúan por delegación y se considerarán dictadas por el Consejero de Gobernación. En las Resoluciones deberán contemplar expresamente los siguientes extremos:

- a) Indicación del beneficiario.
- b) Importe de la subvención concedida y aplicación presupuestaria del gasto.
- c) Finalidad concreta para la que se concede. Las inversiones subvencionadas serán todas o algunas de las indicadas por el beneficiario en su solicitud.
- d) Porcentaje de financiación asumido por la Junta de Andalucía. En caso de que la Entidad Local no se comprometa a aportar cantidad alguna, la subvención financiará al 100% la inversión. En el caso de que la Entidad Local si aporte alguna cantidad, se calcularán los porcentajes correspondientes a la financiación de la Junta de Andalucía y la Entidad Local.
- e) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.
- f) Forma y secuencia de los pagos.
- g) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) En caso de que proceda, cantidad que deberá ser aportada por la entidad solicitante u otras condiciones que se impongan al beneficiario.

5. En las resoluciones no podrán adquirirse compromisos de carácter plurianual.

6. En virtud de lo dispuesto en los apartados dos y ocho del artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, no se delegan las competencias para exceptuar y exonerar que en ellos se contemplan.

7. El plazo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses y comenzará el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo para resolver y notificar la solicitud no hubiera recaído

resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

8. Las Resoluciones se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con indicación de los recursos que proceden, órganos ante los que deben interponer y plazo para hacerlo. Asimismo se publicará un extracto del contenido de las resoluciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro de los actos y que los plazos para la interposición de los recursos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, todo ello de acuerdo con lo establecido por en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

9. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a favor de beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo de este artículo, las subvenciones concedidas por un importe superior a 6.050 euros deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11. Forma, secuencia del pago y justificación.

1. No podrá proponerse el pago de subvenciones concedidas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

2. En los supuestos en los que los beneficiarios sean deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía por deudas vencidas, líquidas y exigibles, por los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordarse la compensación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El pago de las subvenciones concedidas se realizará en la forma que a continuación se indica y según los siguientes porcentajes y calendario:

a) El pago de las subvenciones de importe igual o inferior a 6.050 euros:

Pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención.

b) Subvenciones de importe superior a 6.050 euros: Pago en firme, de justificación diferida, del 75% de la subvención, una vez notificada la concesión de la subvención.

Pago en firme, del 25% restante, una vez justificado por el beneficiario la totalidad del gasto.

4. La documentación justificativa de haber realizado las actuaciones para las que se concede la subvención deberán presentarse, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (75%, o en su caso, 100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del Área de Consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la sub-

vención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la presente Orden y a la Resolución de Concesión.

- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente. (Facturas, recibos, etc.).

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido de 6 meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de las mismas.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Artículo 13. Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero.

Artículo 14. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos

o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto previsto en los artículos 12.4 y 14 de esta Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia correspondiente que hubiese concedido la subvención será competente, en su caso, para acordar la pérdida o reintegro de la misma.

4. En caso de efectuarse procedimientos de reintegro estos se tramitarán según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la precitada Ley 5/1983, de 19 de julio.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Desarrollo y ejecución. Se faculta al titular de la Dirección General de Consumo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL UNICA

Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES QUE DISPONGAN DE OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (O.M.I.C.). GASTOS DE INVERSIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD		
ENTIDAD		C.I.F.
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
POBLACIÓN (DE DERECHO) MUNICIPIO: PROVINCIA: En el caso de Asociaciones de EE. LL. indicar el nº de Municipios que la integran y la población de cada uno de ellos:		

2 DATOS DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (O.M.I.C.)		
RESPONSABLE		FECHA DE CREACIÓN
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	€
.....	€
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.			

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/>	a) Proyecto descriptivo de las actividades a desarrollar por la OMIC en el año 2002.
<input type="checkbox"/>	b) Certificado acreditativo del Presupuesto total que la Entidad Local destine a materia de consumo en el año 2002.
<input type="checkbox"/>	c) Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local por el que se apruebe: - Presupuesto desglosado de las inversiones a realizar - Importe de la subvención que se solicita - En caso de que la Entidad Local se comprometa a colaborar en la financiación de la inversión, cantidad que aportaría
<input type="checkbox"/>	d) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución admtnva. o judicial firme de reintegro, o en su caso, acreditación de su ingreso.
<input type="checkbox"/>	e) Certificado en el que conste la fecha de creación de la OMIC y el nombre del responsable de la misma, en caso de que haya sido creada en los años 2001 ó 2002.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden de convocatoria y SOLICITO se conceda la subvención, por importe de Euros.	
En a de de	
EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

000767



CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN 24 de abril de 2002, por la que se modifica la de 29 de mayo de 2001 que establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 19 de diciembre de 2001, y se prorroga la efectividad del plazo en ella recogido.

P R E A M B U L O

La Orden de 29 de mayo de 2001 regula el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, arbitrando mecanismos de cooperación entre las Corporaciones Locales y la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la puesta en marcha de estas Unidades, sin perjuicio de la creación de estructuras estables de cooperación. El proceso de puesta en marcha de estas estructuras estables hizo aconsejable modificar y ampliar el plazo que ésta recogía; sin embargo, resulta necesario para ultimar los trámites administrativos que conlleva este proceso ampliar nuevamente el referido plazo.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Modificación del artículo 4, apartado 3, de la Orden de 29 de mayo de 2001 en su redacción dada por el artículo 1.º de la Orden de 19 de diciembre de 2001.

El apartado 3 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

3. Las aportaciones correspondientes a las contrataciones referidas en el punto anterior están previstas hasta el día 30 de junio de 2002 y serán elegibles con cargo a esta Orden, con efectos desde el 1 de mayo de 2002.

Artículo 2.º Fecha de nueva solicitud.

Todas aquellas Entidades que hubieran formalizado con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico Convenio de Cooperación al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2001, hayan suscrito Acta de Constitución de Consorcio, y por parte de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se haya dado la conformidad al inmueble puesto a disposición de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico con carácter definitivo, podrán solicitar, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, la ampliación del plazo de ejecución y la adecuación de los efectos del Convenio hasta el 30 de junio de 2002, modificación y ampliación que se instrumentará mediante addenda al citado Convenio.

Artículo 3.º Adecuación a las addendas de los Convenios.

Las addendas a los Convenios que pudieran resultar de esta modificación y ampliación se adecuarán en cuanto a requisitos y aportaciones tanto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico como de la Corporación Local correspondiente a lo previsto en la Orden de 29 de mayo de 2001 en su redacción dada por la Orden de 19 de diciembre de 2001, excepto para las aportaciones de los inmuebles, que se estará a lo dispuesto en el artículo 3.º de la presente Orden, y producirán efectos desde el 1 de mayo de 2002.

Disposición adicional única. Existencia de dotación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que pudieran derivarse de la presente Orden estarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria correspondiente en el ejercicio económico.

Disposición final primera. Normativa sobre ejecución.

Se autoriza al Director General de Empleo e Inserción a dictar cuantas disposiciones administrativas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden, en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de mayo de 2002.

Sevilla, 24 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de abril de 2002, por la que se regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

El apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. En el apartado segundo del mismo artículo se recogen los extremos que toda disposición de creación o modificación de ficheros debe indicar.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica dispone que será objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas, sin perjuicio, además, de que las Comunidades Autónomas inscriban sus ficheros en sus propios registros, que, de conformidad con el artículo 41.2 de la citada Ley, pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconoce sobre los mismos. A tal efecto, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabora la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Mediante Orden de 24 enero de 1995 (BOJA núm. 18, de 1 de febrero), se regularon por esta Consejería los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la misma.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados y suprimir aquéllos que son ya inoperativos, procede dictar la presente Orden acomodando su contenido a lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación y supresión de los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Pesca, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se relacionan en los Anexos 1 y 2.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo 1 de esta Orden, con exclusión de los datos de identificación personal contenidos en ellos, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 4. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo 1 de esta Orden.

Disposición Adicional Primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en el Anexo 1 de esta Orden serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición Adicional Segunda. Cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de los ficheros automatizados de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo 2 de la presente Orden, mediante el traslado a la Agencia de Protección de Datos de una copia de la misma.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA QUE SE CREAN

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Fichero 1: Registro de entrada y salida de documentos.

a) Finalidad y usos: Registro de entrada y salida de documentos, control de la correspondencia remitida a los distintos Servicios de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Personas o colectivos afectados: Remitentes y destinatarios de escritos de la Consejería.

c) Procedimientos de recogida de datos:

- Declaraciones o formularios.
- Registros públicos.
- Directorios telefónicos, comerciales, catálogos y anuarios.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal: Datos de carácter identificativo (NIF/CIF, nombre y apellidos, dirección y Código Postal).

e) Cesiones de datos: No se prevén.

f) Organos responsables del fichero: Secretaría General Técnica.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Secretaría General Técnica y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 2: Gestión de expedientes administrativos.

a) Finalidad y usos: Gestión de los expedientes administrativos en todas sus etapas, seguimiento presupuestario, creación del Banco de Proyectos, gestión de los documentos contables, contratación y Caja Fija.

b) Personas y colectivos afectados:

- Personas físicas o jurídicas que soliciten ayudas o subvenciones.
- Contratistas que participen en procedimientos de adjudicación de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Técnicos que intervienen en un expediente administrativo como redactores, supervisores y directores.

c) Procedimiento de recogida de datos: Notificaciones, solicitudes, formularios, actas de supervisión de proyectos, pliegos de prescripciones técnicas y contratos administrativos.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal:

- Datos de carácter identificativo de las personas (CIF/NIF, tipo de tercero, versión del tercero, nombre o razón social, apellidos, domicilio, teléfono de contacto...).
- Datos identificativos de los representantes.
- Datos identificativos de los técnicos.

e) Cesiones de datos:

- Sistema contable de la Junta de Andalucía (Sistema Júpiter).
- Otras instituciones públicas facultadas para solicitar los datos, como el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y otros órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

f) Organos responsables del fichero: Secretaría General Técnica.

i) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Servicio Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como Oficinas Comarcales Agrarias.

g) Medidas de seguridad: Nivel básico.

DIRECCION GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA

Fichero 3: Intervención y regulación de mercados agrarios.

a) Finalidad y usos: Gestión y control de las compras, ventas y almacenamiento de productos agrarios en régimen de intervención.

b) Personas o colectivos afectados: Físicas o jurídicas que se acojan a medidas de intervención y regulación de mercados.

c) Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones y formularios.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal:

- Datos de carácter identificativo y domicilio.
- Datos económico-financieros y de seguros.

e) Cesiones de datos: Al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

f) Organos responsables del fichero: Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y los Servicios Centrales de la Dirección General del Fondo Andaluz Garantía Agraria (FAGA).

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 4: Registro único de deudores.

a) Finalidad y usos: Establecer un mecanismo de identificación de todos los importes debidos. Llevar un registro único y centralizado de deudores en relación con el gasto. Adoptar las medidas necesarias para recuperar los importes y abonarlos al FEOGA-Garantía una vez percibidos.

b) Personas o colectivos afectados: Titulares de explotaciones agrarias o entidades que se relacionan con la PAC (Política Agraria Común) y que hayan percibido pagos indebidos.

c) Procedimiento de recogida de datos: Desde el fichero número 11, de subvenciones y ayudas e indemnizaciones de agricultura y ganadería, contenido en el Anexo de la Orden de 24 de enero de 1995 (BOJA núm. 18, de 1 de febrero).

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal:

- Datos de carácter identificativo y domicilio.
- Datos económico-financieros y de seguros.

e) Cesiones de datos: Al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

f) Organos responsables del fichero: Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y los Servicios Centrales de la Dirección General del FAGA.

h) Medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero 5: Registro único de garantías.

a) Finalidad y usos: Determinadas operaciones realizadas con cargo a los fondos del FEOGA-Garantía necesitan de la constitución de unas garantías, según lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 2220/1985, de la Comisión, de 22 de julio.

b) Personas o colectivos afectados: Titulares de explotaciones agrarias o entidades que se relacionan con la PAC (Política Agraria Común) y que legalmente precisen la constitución de una garantía.

c) Procedimiento de recogida de datos: Formularios o cupones.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal:

- Datos de carácter identificativo y domicilio.
- Datos económico-financieros y de seguros.

e) Cesiones de datos: No se prevén.

f) Organos responsables del fichero: Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca y los Servicios Centrales de la Dirección General del FAGA.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCION AGROALIMENTARIA

Fichero 6: Fichero de control de muestras analíticas.

a) Finalidad y usos: Control de la gestión administrativa y la entrada y salida de las muestras a analizar en los Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas.

b) Personas o colectivos afectados: Usuarios de los laboratorios y suministradores de material de laboratorios.

c) Procedimiento de recogida de datos: Solicitudes de los interesados.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal:

- Datos identificativos de los peticionarios.
- Datos identificativos de las empresas suministradoras.

e) Cesiones de datos: No se prevén.

f) Organo responsable del fichero: Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas y la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas y la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 7: Registro de las Sociedades Agrarias de Transformación.

a) Finalidad y usos: Difusión de las Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con referencia a los datos relativos a su constitución, estatutos, composición de la Junta Rectora y disolución, entre otros.

b) Personas y colectivos afectados: Sociedades Agrarias de Transformación cuyos socios sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Procedimiento de recogida de datos: Remisión por las entidades a las Unidades Provinciales y Central del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal: Datos de la entidad que constan en los expedientes a los que se refiere la Orden de 29 de noviembre de 1995, por la que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación. No constan datos económicos de la entidad, ni datos personales de sus socios.

e) Cesiones de datos: No se prevén.

f) Organos responsables del fichero: La Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y la Unidad Central del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Servicio de Asociacionismo Agroalimentario de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA

Fichero 8: Programa de formación de personal investigador de la Consejería de Agricultura y Pesca.

a) Finalidad y usos:

- Formación de investigadores y técnicos en tecnologías específicas para becas tipo B1, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992.
- Realización de tesis doctorales para becas tipo B2.
- Especialización de doctores para becas tipo B3.

b) Personas o colectivos afectados:

- Titulados universitarios de grado medio.
- Titulados universitarios superiores.
- Doctores universitarios.

c) Procedimiento de recogida de datos: Solicitudes presentadas a las convocatorias periódicas de este Programa.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal:

- Datos personales.
- Datos académicos.
- Temas de las becas a desarrollar en los Centros de Investigación y Formación Agraria.

e) Cesiones de datos: Al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y organismos dependientes.

f) Organos responsables del fichero: Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Servicio de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 9: Registro de Tarjetas de Identidad Profesional Náutico-Pesqueras.

a) Finalidad y usos: Mantenimiento y expedición de Tarjetas de Identidad Profesional por el que se acredita que el interesado está en posesión de los requisitos exigidos para el ejercicio de su profesión; de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 622/1997, de 12 de mayo, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Orden de 31 de julio de 1997 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Personas o colectivos afectados: Alumnos que hayan superado la parte teórica y práctica de una titulación náutico-pesquera o profesionales que renueven el título.

c) Procedimiento de recogida de datos: De la solicitud en el formulario establecido y la documentación necesaria aportada por el interesado según la Orden de 31 de julio de 1997.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal:

- Apellidos, nombre y DNI o pasaporte.
- Domicilio.
- Fecha de nacimiento.
- Núm. de teléfono/fax.
- Fotografía reciente.
- Titulación.

e) Cesiones de datos: Los apellidos, nombre y DNI o pasaporte con el núm. de Registro de la Tarjeta de Identidad Profesional se envían al Registro General de Tarjetas de Identidad Profesional Náutico-Pesqueras, dependiente de la Secre-

taría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

f) Organo responsable del fichero: Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 10: Libretas/Tarjetas de Buceo Profesional.

a) Finalidad y usos: Registro y control de expedición de tarjetas/libretas de Titulaciones de Buceadores Profesionales de Andalucía, según lo dispuesto en el Decreto 28/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se establecen los requisitos necesarios para el ejercicio del buceo profesional en Andalucía.

b) Personas o colectivos afectados: Alumnos que hayan superado el curso de formación correspondiente, o profesionales que requieran renovar las libretas/tarjetas, o realizar anotaciones.

c) Procedimiento de recogida de datos: De la solicitud en el formulario establecido y documentación complementaria aportada por el interesado, necesaria para la expedición de la libreta/tarjeta.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal: Modalidad de solicitud (nueva o duplicado), titulación y documentación complementaria:

- Apellidos, nombre y DNI o pasaporte.
- Domicilio.
- Fecha de nacimiento.
- Teléfono/fax/e-mail.
- Fotografía reciente.
- Certificado médico de aptitud.
- Certificado psicológico de aptitud.
- Pruebas físicas de aptitud.
- Experiencia profesional.

e) Cesiones de datos: No se prevén.

f) Organo responsable del fichero: Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca.

g) Servicio o Unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 11: Registro de Diplomas.

a) Finalidad y usos: Expedición de diplomas que concede la Consejería de Agricultura y Pesca para asistentes a cursos de formación ocupacional o de especialización y cualificación pesquera.

b) Personas o colectivos afectados: Asistentes a cursos que hayan finalizado los mismos con aprovechamiento.

c) Procedimiento de recogida de datos: De la solicitud de participación en dichos cursos y certificado de aprovechamiento.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal: Emisión de diploma con el título del curso y contenidos, nombre y apellidos del alumno, lugar de celebración del curso, núm. de horas de duración y contenidos.

e) Cesiones de datos: No se prevén.

f) Organo responsable del fichero: Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca.

g) Servicio o Unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuícola de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

Fichero 12: Registro de Explotaciones Ganaderas.

a) Finalidad y usos: Gestión de datos de explotaciones ganaderas, mataderos y plazas de toros, de los titulares de los mismos y de la ubicación, movimientos e historial de los animales.

b) Personas o colectivos afectados:

- Titulares de explotaciones ganaderas, mataderos y plazas de toros.
- Transportistas de ganado.
- Veterinarios, tanto oficiales (de la Admón. Pública) como privados.

c) Procedimientos de recogida de datos:

- Notificaciones.
- Solicitudes.
- Formularios.
- Actas de inspecciones.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal:

- Datos identificativos y estructurales sobre explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y avícola.
- Datos identificativos sobre mataderos y plazas de toros.
- Datos identificativos sobre titulares de explotaciones ganaderas (de los tipos anteriores), mataderos y plazas de toros.
- Datos identificativos sobre veterinarios.
- Datos identificativos sobre transportistas de ganado y sus vehículos.

e) Cesiones de datos:

- Cesiones institucionales previstas: Al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a las Consejerías competentes de otras Comunidades Autónomas, al Fondo Andaluz de Garantía Agraria y a otros órganos de la propia Consejería de Agricultura y Pesca.

- Opcionalmente a otras instituciones públicas facultadas para solicitar los datos (Instituto Andaluz de Estadística, Consejería de Economía y Hacienda, Agencia Tributaria, Tesorería del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Administración de Justicia, Comisión de la Unión Europea...).

f) Organos responsables del fichero: Dirección General de la Producción Agraria.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

- Oficinas Comarcales Agrarias.
- Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 13: Saneamientos ganaderos.

a) Finalidad y usos: Gestión de los procesos de saneamiento para la calificación sanitaria de las explotaciones ganaderas.

b) Personas o colectivos afectados:

- Titulares de explotaciones ganaderas y mataderos.
- Transportistas de ganado.
- Veterinarios, tanto oficiales (de la Admón. Pública) como privados.

c) Procedimientos de recogida de datos:

- Notificaciones.
- Solicitudes.
- Formularios.
- Actas de inspecciones.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal:

- Datos identificativos y sanitarios sobre explotaciones ganaderas.
- Datos identificativos sobre mataderos.
- Datos identificativos sobre titulares de explotaciones ganaderas y mataderos.
- Datos identificativos sobre veterinarios.
- Datos identificativos sobre transportistas de ganado y sus vehículos.

e) Cesiones de datos: No se prevén.

f) Organos responsables del fichero: Dirección General de la Producción Agraria.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

- Oficinas Comarcales Agrarias.
- Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Fichero 14: Captura y venta de la producción pesquera andaluza.

a) Finalidad y usos: Cumplir el Reglamento (CE) 2487/1993 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, en los términos establecidos en el Real Decreto 1998/1995, de 7 de diciembre, por el que se dictan normas para el control de la primera venta de los productos pesqueros; el Decreto 147/1997, de 27 de mayo, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca, y la Resolución de 12 de mayo de 1997, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen los modelos de impresos para el control de la primera venta de los productos pesqueros.

b) Personas o colectivos afectados:

- Armadores, productores y, en su caso, vendedores.
- Compradores en lonja y, en su caso, transportistas.

c) Procedimiento de recogida de datos: El establecido en los artículos 4 y 6 del Decreto 147/1997, de 27 de mayo, y conforme a la Resolución de 12 de mayo de 1997.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal:

- Datos identificativos del armador o productor y del comprador y, en su caso, del vendedor y del transportista (nombre, apellidos y NIF, o razón social y CIF, si se trata de sociedades).
- Nombre de la embarcación y puerto de desembarco.
- Datos de desembarco, producción y venta de los productos pesqueros.

e) Cesiones de los datos:

- Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA).
- Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, a través de ésta, la Dirección General XIV de la Comisión de la UE.
- Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

f) Organos responsables de los ficheros: Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: El Servicio de Ordenación de Mercados Pesqueros de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 15: Establecimientos minoristas de productos pesqueros frescos (pescaderías).

a) Finalidad y usos: Determinadas actuaciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura van dirigidas a pescaderías de Andalucía.

b) Personas o colectivos afectados: Titulares de establecimientos minoristas de productos pesqueros frescos (pescaderías) de Andalucía.

c) Procedimiento de recogida de datos: Encuestas y visitas personales.

d) Estructura básica y tipos de datos de carácter personal:

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de carácter económico-financiero.
- Especies de pescado comercializados.

e) Cesiones de datos: No se prevén.

f) Organismo responsable del fichero: Dirección General de Pesca y Acuicultura.

g) Servicio o unidad donde pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: El Servicio de Ordenación de Mercados Pesqueros de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.

h) Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO 2

FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE 24 DE ENERO DE 1995 (BOJA NUM. 18, DE 1 DE FEBRERO) QUE SE SUPRIMEN

- Fichero del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras (número 5).
- Ocupación de terrenos de titularidad municipal y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (número 15).
- Fichero automatizado de colonos (número 18).
- Fichero de explotaciones de peste porcina (número 20).
- Fichero de abandono de la producción pesquera (número 21).
- Fichero automatizado de personal (número 24).
- Fichero automatizado de contratación (número 25).
- Fichero automatizado de registro (número 26).
- Fichero de saneamiento ganadero (número 28).
- Fichero automatizado de trabajadores eventuales del régimen especial agrario (número 33).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de abril de 2002, por la que se regulan programas de garantía social.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 23.2 establece la necesidad de organizar programas específicos de garantía social para el alumnado que no alcance los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarle la formación básica y profesional que le permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, y promover la colaboración de la Administración Local con las Administraciones Educativas en el desarrollo de estos programas.

En coherencia con lo anterior, el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, establece en su artículo 22.2 que la Consejería de Educación y Ciencia regulará los mencionados programas y promoverá convenios con otras Administraciones e Instituciones, públicas o privadas, para su realización.

En desarrollo de lo expuesto, con carácter experimental, la Consejería de Educación y Ciencia organizó diferentes Programas de Garantía Social en diversos centros de Educación Secundaria, durante los cursos escolares 1993-94 y 1994-95. Fruto de la evaluación de dicha experiencia se dictó la Orden de 14 de julio de 1995, para regular los programas de garantía social en nuestra Comunidad Autónoma.

El Plan Andaluz de Formación Profesional, aprobado para el período 1999-2006, pretende que los ciudadanos y ciudadanas alcancen un nivel de cualificación profesional que les permita la realización de actividades profesionales, y por ello contempla entre otras ofertas la de programas de garantía social para las personas que abandonen el sistema educativo sin la titulación del graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de otra titulación profesional.

La nueva realidad de la sociedad andaluza hace necesario la revisión y desarrollo de las disposiciones que en esta materia se encuentran en vigor en nuestra comunidad autónoma.

Por todo ello, con el fin de permitir a los y las jóvenes que no superen la Educación Secundaria Obligatoria y que deseen la reincorporación al sistema educativo o bien acceder a un puesto de trabajo en las mejores condiciones posibles de cualificación profesional y madurez personal, la Consejería de Educación y Ciencia se propone regular la ordenación y funcionamiento de los Programas de Garantía Social.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

I. CARACTERISTICAS Y OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1. 1. La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los programas específicos de garantía social a los que se refiere el artículo 23.2 de Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dirigidos al alumnado que no alcance los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria en el período establecido.

2. Los programas de garantía social que autorice la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se denominarán de forma genérica programas de garantía social de Iniciación Profesional.

Artículo 2. 1. Los programas de garantía social de Iniciación Profesional van destinados a jóvenes que habiendo superado la edad de escolaridad obligatoria carezcan del Graduado en Educación Secundaria o de cualquier otra titulación académica y/o profesional.

2. Estos programas tienen por objeto proporcionar al alumnado el nivel de formación básica y profesional que pueda

permitirle incorporarse a una actividad laboral o a continuar estudios de formación profesional.

Artículo 3. De acuerdo con las finalidades que establece la Ley Orgánica 1/1990, los programas de garantía social de Iniciación Profesional se orientarán a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Adquirir capacidades que faciliten la incorporación de los alumnos y las alumnas al mundo laboral y, en su caso, permitir su incorporación a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica, mediante la correspondiente Prueba de Acceso.

b) Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar, como trabajadores/as y ciudadanos/as responsables, en el desempeño de la actividad social y cultural.

II. ESTRUCTURA Y REQUISITOS DE ACCESO

Artículo 4. Podrán acceder a los Programas de garantía social de Iniciación Profesional:

1. Jóvenes menores de 21 años que cumplan al menos 16 años en el año natural de iniciación del programa y no posean titulación académica alguna.

2. Jóvenes menores de 22 años que cumplan al menos 16 años en el año natural de iniciación del programa, que carezcan de titulación académica y posean el correspondiente certificado de discapacidad.

Artículo 5. 1. Los programas de garantía social de Iniciación Profesional se estructurarán en dos Áreas formativas:

- a) Formación Profesional.
- b) Formación Básica, Orientación y Tutoría.

2. El Área de Formación Profesional tendrá por finalidad preparar al alumnado para la incorporación a la vida activa en el desempeño de puestos de trabajo que requieran una cualificación elemental. Comprenderá las actividades prácticas y los conocimientos técnicos conducentes a la adquisición de la competencia profesional necesaria para ocupar un puesto de trabajo relacionado con el perfil profesional correspondiente. Este Área se organizará adoptando una estructura modular.

3. El Área de Formación Básica tendrá por finalidad ofrecer a los alumnos y alumnas la posibilidad de adquirir o afianzar los conocimientos generales y las capacidades básicas, relacionados con los objetivos y contenidos de la enseñanza obligatoria, necesarios para conseguir una inserción social y laboral satisfactoria y, en su caso, para la continuación de sus estudios, especialmente en los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio, mediante la correspondiente prueba de acceso.

El Área de Formación Básica comprenderá cuatro grandes bloques:

- Formación en el ámbito social y de la comunicación. En él se trabajarán procedimientos, contenidos y actitudes relacionados con el área social, la lectura comprensiva y la comunicación oral y escrita.

- Tratamiento de la orientación laboral y la tutoría. Los objetivos y contenidos de este bloque facilitarán el desarrollo personal, la integración y la implicación social del alumnado. Incluirá además el conocimiento general del funcionamiento de la empresa, del trabajo en equipo y de la necesidad de adaptación a los cambios sociales y laborales que se producen en nuestro entorno social y productivo.

- Formación en el ámbito científico. Este bloque completará la formación en aspectos relacionados con la expresión numérica, el cálculo y la resolución de problemas, así como con las ciencias de la naturaleza.

- Formación básica en tecnologías de la información y comunicación. Este bloque contemplará la formación básica del alumnado en el uso de estas tecnologías.

4. Las dos áreas formativas descritas anteriormente se organizarán atendiendo a las necesidades educativas del alumnado y del perfil profesional correspondiente. En todo caso, la acción tutorial y la orientación laboral se desarrollarán de manera permanente a lo largo de todo el proceso formativo del alumnado. Dicha acción incluirá actividades concretas de grupo e individualizadas.

5. De acuerdo con los objetivos fijados para los programas de garantía social de Iniciación Profesional en la presente Orden, en el último trimestre del curso se destinarán un máximo de 150 horas distribuidas en un máximo de 30 jornadas a la realización de prácticas en empresas. Para el alumnado que no realice prácticas en empresas, estas horas se destinarán a la profundización de conocimientos o a la ampliación de contenidos con vistas a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Las prácticas en empresas se desarrollarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para acceder a estas prácticas, el equipo educativo determinará si los alumnos y alumnas han adquirido las bases formativas profesionales mínimas para desarrollar con aprovechamiento la fase de formación en el centro productivo.

b) Su duración no excederá a las 150 horas y se realizará en el último trimestre del desarrollo del programa, pudiéndose realizar en alternancia con la formación en el centro o de forma continuada, de acuerdo con el informe individualizado que elabore el equipo educativo.

c) Las prácticas en empresas estarán relacionadas con el perfil profesional en el que se está formando al alumnado.

d) Aquellos alumnos y alumnas que no realicen prácticas en empresas destinarán esta parte del horario a profundizar en su formación o a la ampliación de conocimientos para la preparación de la prueba de acceso a los correspondientes ciclos formativos; siempre a juicio del equipo educativo.

6. Los Programas de garantía social de Iniciación Profesional se desarrollarán a lo largo de treinta horas semanales distribuidas de la siguiente forma:

a) Área de Formación Profesional: Entre doce y quince horas semanales.

b) Área de Formación Básica, Orientación y Tutoría: Entre quince y dieciocho horas semanales.

Artículo 6. 1. Los programas tendrán una duración máxima de 960 horas, equivalente a un curso escolar. Su duración podrá ser variable en función de los objetivos específicos planteados en cada una de las ofertas formativas, de acuerdo con los perfiles profesionales establecidos.

2. Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que así lo requieran, para el logro de los objetivos educativos previstos, podrán permanecer en el programa un curso académico más o dos cursos en situaciones muy excepcionales.

Artículo 7. 1. Los Programas de garantía social de Iniciación Profesional podrán desarrollarse:

a) En centros escolares que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, en Centros de Educación de Adultos y en centros específicos de Educación Especial, previa autorización de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En colaboración con otras Administraciones Públicas o con entidades, públicas o privadas, sin ánimo de lucro.

2. Los centros escolares y las entidades públicas y privadas solicitarán la autorización de implantación de programas de garantía social de Iniciación Profesional en los plazos y los términos que se determine. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa podrá autorizar programas de garantía social en los centros docentes, en función de las necesidades educativas.

3. Los programas de garantía social de Iniciación Profesional se desarrollarán en grupos de hasta 20 personas. Cuando en alguno de estos grupos se integre alumnado con necesidades educativas especiales, el número de alumnos y alumnas por grupo será de 12, pudiéndose incorporar hasta un máximo de tres con necesidades educativas especiales por grupo. Se podrán implantar programas destinados específicamente a alumnado con necesidades educativas especiales, en cuyo caso el grupo no podrá superar las 9 personas matriculadas.

III. PROFESORADO Y PROGRAMACIONES

Artículo 8. 1. Con carácter general, el Area de Formación Básica, Orientación y Tutoría será impartida por un maestro o maestra, y el Area de Formación Profesional por una profesora o profesor técnico de Formación Profesional o, en su caso, un experto/a del área de empleo. En situaciones excepcionales, cuando las necesidades organizativas así lo requieran, el profesorado técnico de Formación Profesional podrá desarrollar algunos de los contenidos del área de Formación Básica, Orientación y Tutoría.

2. En ambas áreas podrán realizarse actuaciones personalizadas con el alumnado que lo requiera, actuando con él fuera del grupo-clase durante las horas que estime el equipo educativo.

3. Para alcanzar los objetivos de los programas de garantía social de Iniciación Profesional, deberá existir una acción coordinada y homogénea de los profesionales que participen en el desarrollo de cada uno de estos programas.

4. En los centros docentes públicos la provisión de plazas de maestros y maestras para estas enseñanzas se realizará mediante convocatoria pública específica, y se adscribirá, en su caso, al Departamento de Orientación.

5. En los Institutos de Educación Secundaria, el Profesor Técnico se adscribirá al Departamento de Familia Profesional correspondiente, sin perjuicio de su participación en las actividades de coordinación que hayan de llevarse a cabo en el Departamento de Orientación para los programas de garantía social de Iniciación Profesional en los que participe.

Artículo 9. Los centros o entidades que desarrollen un programa de garantía social de Iniciación Profesional incluirán en el Plan Anual de Centro las programaciones didácticas correspondientes a estas enseñanzas.

1. Para elaborar la programación didáctica se realizará una entrevista al alumnado y, en caso de considerarlo necesario, a sus padres, madres o tutores legales. La programación recogerá un resumen de los datos extraídos de la entrevista. Incluirá además el horario de dedicación del profesorado, la organización de los espacios, los materiales y recursos didácticos a utilizar.

2. Las programaciones contendrán además objetivos, contenidos -conceptuales, actitudinales y procedimentales- y criterios de evaluación. Asimismo, y de acuerdo con los datos obtenidos en la entrevista, se realizarán las adaptaciones curriculares correspondientes a las necesidades de cada alumno o alumna.

3. El Servicio de Inspección Educativa supervisará dichas programaciones, con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos de la presente Orden y, en su caso, a la normativa que la desarrolle.

4. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá a disposición de los centros e instituciones que desarrollen pro-

gramas de garantía social de Iniciación Profesional la documentación de apoyo y los materiales educativos necesarios para la elaboración de las citadas programaciones.

5. Al finalizar cada programa de garantía social de Iniciación Profesional, el profesorado responsable del mismo elaborará una memoria que incluirá:

- Informe del progreso de los alumnos y alumnas que han seguido el programa.
- Valoración general del programa y propuestas para su mejora.

Dicha memoria será incluida en la memoria final de curso.

Artículo 10. El Anexo I especifica los diferentes Perfiles Profesionales agrupados en Familias Profesionales.

IV. CERTIFICACION

Artículo 11. 1. La organización modular del Area de Formación Profesional posibilitará las correspondencias y convalidaciones con los módulos de formación profesional ocupacional, así como los efectos de dichas correspondencias y convalidaciones para acceder al certificado de profesionalidad o completar los ciclos de la Formación Profesional reglada, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 797/1995, de 19 de mayo, por el que se establecen directrices sobre certificados de profesionalidad y los correspondientes contenidos mínimos de formación profesional ocupacional.

2. A tales efectos los alumnos y alumnas que hayan cursado un programa de garantía social de Iniciación Profesional recibirán una certificación de formación recibida. En dicha certificación se harán constar el número total de horas cursadas en el Area de Formación Básica, Orientación y Tutoría y en cada uno de los módulos del Area de Formación Profesional que se han desarrollado en el correspondiente programa, así como las horas destinadas a la realización de prácticas en empresas.

Artículo 12. La certificación a la que hace referencia el apartado anterior será tenida en cuenta en la evaluación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado medio, prevista en el artículo 32.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. En este sentido, aquellos alumnos y alumnas que hayan dedicado al menos 90 horas de las 150 que pueden ser destinadas a ampliación de conocimientos en el último trimestre, y aporten una acreditación de aprovechamiento satisfactorio emitida por su equipo educativo, quedarán eximidos de realizar un bloque -a elegir por el alumnado- de los tres que contiene la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

V. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Artículo 13. 1. Aquellas entidades públicas y privadas que deseen desarrollar Programas de garantía social de Iniciación Profesional podrán participar en las convocatorias de subvenciones que la Consejería de Educación y Ciencia determine al efecto.

2. En función de las disponibilidades presupuestarias, el alumnado matriculado en Centros educativos sostenidos con fondos públicos que realice prácticas en empresas podrá solicitar una ayuda, en concepto de gastos de desplazamiento. El procedimiento para la solicitud y concesión de dichas ayudas será regulado en la correspondiente convocatoria por la Consejería de Educación y Ciencia.

Disposición Transitoria. El alumnado que se encuentra matriculado en programas de garantía social en el curso 2001-2002 podrá realizar prácticas en empresas, de acuerdo con los aspectos que se concretan en la presente Orden.

Disposición Derogatoria. Queda derogada la Orden de 14 de julio de 1995, por la que se regulan los programas de garantía social, así como cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

Anexo I

FAMILIAS PROFESIONALES	PERFILES PROFESIONALES
Agricultura y Ganadería:	<ul style="list-style-type: none"> - Auxiliar de cultivos hortícolas - Auxiliar de viveros y jardines - Operario de actividades forestales - Auxiliar de floristería - Cuidador de caballos - Operario de viticultura y elaboración de vinos - Operario de cultivos frutícolas.

FAMILIAS PROFESIONALES	PERFILES PROFESIONALES
Artes Gráficas:	- Auxiliar de imprenta rápida y manipulados.
Administración y Gestión:	- Servicios auxiliares de oficina.
Edificación y Obra Civil:	<ul style="list-style-type: none"> - Auxiliar de albañilería - Fontanero/a. - Auxiliar de revestimientos ligeros - Pintor empapelador - Yesista escayolista - Auxiliar de cantería.
Electricidad y Electrónica:	- Auxiliar de instalaciones eléctricas de baja tensión.
Hostelería y Turismo:	<ul style="list-style-type: none"> - Ayudante de cocina - Ayudante de restaurante y bar - Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería.
Imagen Personal:	- Auxiliar de peluquería.
Madera y Mueble:	<ul style="list-style-type: none"> - Operario de fabricación e instalación de muebles modulares - Auxiliar de carpintería - Auxiliar de mecanizado de la madera - Operario de transformación del corcho.
Mantenimiento y Servicios a la Producción:	<ul style="list-style-type: none"> - Operario de mantenimiento básico de edificios - Auxiliar de refrigeración y climatización - Operario de manipulados auxiliares de la industria.
Automoción:	<ul style="list-style-type: none"> - Ayudante de reparación de vehículos - Ayudante de carrocería.
Mecánica Industrial:	<ul style="list-style-type: none"> - Operario de construcciones metálicas de aluminio - Auxiliar de soldadura - Herrero y forjador agrícola - Operario de calderería.
Textil, Confección y Piel:	<ul style="list-style-type: none"> - Operario maquinista de confección industrial - Operario de telares - Tapicero.
Piel y Cuero:	- Reparador de calzado y marroquinería.
Artesanía:	<ul style="list-style-type: none"> - Operario de alfarería cerámica - Operario de bisutería - Operario de excavaciones arqueológicas y mosaicos romanos.
Comercio y Marketing:	- Auxiliar dependiente de comercio.
Industrias Alimentarias:	<ul style="list-style-type: none"> - Operario de matadero y primeras transformaciones cárnicas - Auxiliar de industrias lácteas - Auxiliar de industrias conserveras y semiconserveras de pescados y mariscos - Auxiliar de captación, elaboración y envasado de productos silvestres y ecológicos.
Servicios a la Comunidad:	- Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas.
Sanidad:	- Auxiliar de transportes sanitarios.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el art. 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Viceconsejero, código 111510, adscrito a la Viceconsejería de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2001, (BOJA núm.

12, de fecha 29.1.2002), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de abril de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 28.365.114.
 Primer apellido: Luna.
 Segundo apellido: Herrera.
 Nombre: Concepción.
 Código PT.: 111510.
 Puesto de trabajo: Secretario/a Viceconsejero.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro directivo: Viceconsejería.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 2 de abril de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo General de Administrativos (C.1000).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo General de Administrativos, convocadas por Orden de 15 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 64, de 5 de junio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y artículo 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General de Administrativos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de

abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía
 Consejería de Justicia y Administración Pública
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA
 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS (C1000)
 ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
27.206.750 32,950	JIMÉNEZ TURISMO Y DEPORTE	GARCÍA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA NIEVES DELEGACIÓN PROV.	449510	NG.REGISTRO TURÍSTICO ALMERÍA	DEFINITIVO	1
28.473.108 32,135	RODRÍGUEZ SALUD	RUIZ D.G.SALUD PÚB.Y PARTICIP.	MARÍA REMEDIOS D.G.SALU PÚB.Y PART.	2052210	NG.GESTIÓN ADMINIST. SEVILLA	DEFINITIVO	2
27.295.608 31,040	MONTERO CULTURA	LÓPEZ D.G.FOM/PROM.CULT.	YOLANDA D.G.FOM/PROM.CULT.	6920010	NG.SUBVENCIONES SEVILLA	DEFINITIVO	3
31.614.683 31,020	RODRÍGUEZ SALUD	GILBERT DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUANA DELEGACIÓN PROV.	2124510	NG.GESTIÓN SANIDAD ALIM. MÁLAGA	DEFINITIVO	4
24.824.217 30,750	MUÑOZ ECONOMÍA Y HACIENDA	VALERO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA LUISA DELEGACIÓN PROV.	1777210	NG.HABILITACIÓN MÁLAGA	DEFINITIVO	5
28.702.964 30,625	LUQUE TURISMO Y DEPORTE	MARTÍN SECRETARÍA GRAL.TÉC.	MARÍA DEL ÁGUILA S.G.T.	2568210	NG.GESTIÓN PERSONAL SEVILLA	DEFINITIVO	6
28.892.171 30,605	DEAÑO JUSTICIA Y ADMÓN.PÚBLICA	PEREA D.G.ORG.INS.Y CAL.SC.	ROSARIO D.G.ORG.INS.T CAL.SC.	2218610	UN.SEGUIMIENTO R.P.T. SEVILLA	DEFINITIVO	7

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ.ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
28.500.750 30,560	HUELVA AGRICULTURA Y PESCA	GÓMEZ SECRETARÍA GRAL.TÉC.	MARÍA DEL CARMEN S.G.T.	283410	NG. EJECUCIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	8
28.579.236 30,475	RUBIO GOBERNACIÓN	MACÍAS SECRETARÍA GRAL.TÉC.	ROSARIO S.G.T.	40510	NG. GESTIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	9
51.330.058 30,415	PEREA INSTITUTO AND. MUJER	ALTOZANO DIRECCIÓN SEVILLA	CARLOS DIRECCIÓN SEVILLA	103110	NG. CONTABILIDAD SEVILLA	DEFINITIVO	10
24.806.918 30,250	HURTADO MEDIO AMBIENTE	ARANDA D.G.GESTIÓN MEDIO NATURAL	MARÍA D.G.GESTIÓN MEDIO NAT.	2620610	NG. GESTIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	11
28.412.010 30,240	HEREDIA EDUCACIÓN Y CIENCIA	GÓMEZ SEC. GRAL. UNIV. E INV.	MANUELA SEC.GRAL.UNIV.E INV.	1056410	NG. AYUDAS SEVILLA	DEFINITIVO	12
29.740.796 30,170	GARCÍA SALUD	VÁZQUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSEFA DELEGACIÓN PROV.	2100410	NG. NÓMINAS Y S.S. HUELVA	DEFINITIVO	13
28.573.700 30,140	ARTEAGA AGRICULTURA Y PESCA	JIMÉNEZ VICECONSEJERÍA	AMPARO VICECONSEJERÍA	279810	NG. GESTIÓN INVESTG. SEVILLA	DEFINITIVO	14
28.859.805 30,115	CASTILLO EDUCACIÓN Y CIENCIA	SAÑUDO SECRETARÍA GRAL.TÉC.	LUCIA DEL S.G.T.	1749510	NG.CENTROS CONCERTADOS SEVILLA	DEFINITIVO	15
28.465.050 30,060	MACHO INST. ANDALUZ JUVENTUD	LÓPEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	DESAMPARADOS DELEGACIÓN PROV.	3140110	NG. REGISTRO SEVILLA	DEFINITIVO	16
75.403.469 29,880	MARTÍN AGRICULTURA Y PESCA	PÉREZ SECRETARÍA GRAL.TÉC.	LUIS S.G.T.	2321810	NG.ALMACÉN E INV. SEVILLA	DEFINITIVO	17
25.926.576 29,860	GARCÍA EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	DÍAZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	TRINIDAD C.PREV.RIESGOS LAB.	551510	UN.SEGUIM.SALUD LAB. JAÉN	DEFINITIVO	18
27.261.203 29,830	GALLEGO INST.AND.ADMÓN.PÚBLICA	PIEDRA I.A.A.P.	MARÍA JOSEFA I.A.A.P.	3325010	UN. GESTIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	19
76.244.821 29,765	CARRIZOSA PRESIDENCIA	HIDALGO SECRETARÍA GRAL.TÉC.	ÁNGELA S.G.T.	96510	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	20
2.830.526 29,760	CORONA ASUNTOS SOCIALES	PÉREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	CONCEPCIÓN DELEGACIÓN PROV.	1603010	ADMINISTRATIVO GRANADA	DEFINITIVO	21
29.746.608 29,710	GONZÁLEZ MEDIO AMBIENTE	LÓPEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA DEL CARMEN DELEGACIÓN PROV.	6522710	NG.GESTIÓN HUELVA	DEFINITIVO	22
2.085.659 29,700	CUENCA EDUCACIÓN Y CIENCIA	MARTÍNEZ SECRETARÍA GRAL.TÉC.	MARÍA DOLORES S.G.T.	2650210	NG.TÍTULOS SECUNDARIA SEVILLA	DEFINITIVO	23
28.407.633 29,630	MELCHOR JUSTICIA Y ADMÓN.PÚBLICA	FERNÁNDEZ D.GRAL.GEST.RECURSOS	NATIVIDAD D.G.GEST.RECURSOS	6674710	NG.GEST.RGTRO.GL.PERS.JUST.DEFINITIVO SEVILLA	DEFINITIVO	24
25.087.879 29,505	GALVEZ ASUNTOS SOCIALES	GARCÍA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN FERNANDO DELEGACIÓN PROV.	821210	ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	25
28.526.199 29,460	NAVARRO TURISMO Y DEPORTE	RAMÍREZ SECRETARÍA GRAL.TÉC.	ANTONIO S.G.T.	2756910	NG. TRAMITACIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	26
2.844.973 29,410	TAVIRA EDUCACIÓN Y CIENCIA	ASENJO D.G.PLANIF.Y ORD.EDUCAT.	MARÍA CRUZ D.G.PLANIF.Y O.EDUC.	1751810	NG.CENTROS PRIVADOS SEVILLA	DEFINITIVO	27
26.734.666 29,330	RIOS CULTURA	SUÁREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	EDUARDO DEL DELEGACIÓN PROV.	1493910	NG.HABILITACIÓN Y NÓMINAS GRANADA	DEFINITIVO	28
28.850.066 29,305	ARRAYAS ASUNTOS SOCIALES	MONTERO D.G.BIENESTAR SOCIAL	JERÓNIMO D.G.BIENESTAR S.	1782910	NG.GESTIÓN ADMINISTRAT. SEVILLA	DEFINITIVO	29
28.509.632 29,290	HUETE INSTITUTO AND.SERV.SLES.	FUERTE S DIRECCIÓN GERENCIA	BLANCA DIRECCIÓN GERENCIA	723810	UN. GESTIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	30
28.549.427 29,265	LÓPEZ GOBERNACIÓN	SANTOS SECRETARÍA GRAL.TÉC.	RAFAEL S.G.T.	6868510	NG. GESTIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	31
28.689.609 29,195	ORTIZ-REPISO ECONOMÍA Y HACIENDA	ROMERO D.GRAL. PATRIMONIO	GLORIA D.GRAL.PATRIMONIO	137410	NG.BIENES ADQ.CENTRALIZADA SEVILLA	DEFINITIVO	32
25.046.285 29,190	TORRES CULTURA	FERNÁNDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSÉ ANTONIO DELEGACIÓN PROV.	1501810	ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	33
31.240.676 29,110	GONZÁLEZ MEDIO AMBIENTE	MARÍN DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA ROSA DELEGACIÓN PROV.	6532510	NG. GESTIÓN CÁDIZ	DEFINITIVO	34
28.743.763 29,075	GARCÍA SALUD	PARRA D.G.SALUD PÚB.Y PARTICIP.	MARÍA LUISA D.G.SALUD PÚB.Y PARTIC.	2050410	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	35
1.381.261 29,060	CHACÓN EDUCACIÓN Y CIENCIA	GUTIERREZ D.G.CONST.Y EQUIPAMIENTOS	MARÍA ISABEL D.G.CONST.Y EQUIP.	1051010	NG. PROGRAMACIÓN CONSTR. SEVILLA	DEFINITIVO	36
28.572.692 28,990	DÍAZ SERVICIO AND. SALUD	ÁLVAREZ D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	DOMINGO D.G.PERSONAL Y SERV.	2151110	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	37
30.489.795 28,865	CUMPLIDO ASUNTOS SOCIALES	ROMERO DELEGACIÓN PROVINCIAL	RAFAEL DELEGACIÓN PROV.	810410	UN. GESTIÓN CÓRDOBA	DEFINITIVO	38

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ.ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
28.562.287 28,860	LÓPEZ EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	PESQUERO D.G.TRABAJO Y SEG.SOCIAL	ENRIQUETA D.G.TRAB.Y SEG.SOCIAL	423710	UN. TRAMITACIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	39
33.387.323 28,855	FERNÁNDEZ CULTURA	DE LA RUBIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSÉ ANTONIO DELEGACIÓN PROV.	1501810	ADMINISTRATIVO MÁLAGA	DEFINITIVO	40
28.716.438 28,855	FERNÁNDEZ MEDIO AMBIENTE	MARTOS D.G.RED ESP.NAT.PROG. Y S.	ISABEL ENCARNACIÓN D.G.RED ESP.NAT.P.Y S.	6517510	NG. GESTIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	41
34.016.385 28,790	LUQUE CULTURA	RODRÍGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA TRINIDAD DELEGACIÓN PROV.	1490510	ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	42
2.824.276 28,770	RUBIO EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	BRAVO SECRETARÍA GRAL.TÉC.	TERESA S.G.T.	420310	NG. TRAMITACIÓN TRABAJO SEVILLA	DEFINITIVO	43
28.451.196 28,720	MENCHACA INST.AND.ADMÓN.PÚBLICA	CUBERO I.A.A.P.	GUADALUPE I.A.A.P.	1728110	UN.GESTIÓN SECRET.GRAL. SEVILLA	DEFINITIVO	44
28.411.490 28,690	CARRACEDO EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	ARIAS D.G.DES.TÉC.E INCENT.	JOSÉ LUIS D.G.DES.TÉC.E INCENT.	438510	UN. GESTIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	45
27.780.326 28,680	GÓMEZ GOBERNACIÓN	SORIA VICECONSEJERÍA	MARÍA DOLORES VICECONSEJERÍA	6867310	UN. GESTIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	46
31.202.650 28,630	GONZÁLEZ JUSTICIA Y ADMÓN.PÚBLICA	GÓNZALEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA CARMEN DELEGACIÓN PROV.	2974910	NG. GESTIÓN CÁDIZ	DEFINITIVO	47
27.513.479 28,610	ALIAGA OBRAS PÚB.Y TRANSPORTES	MOLINA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA JOSÉ DELEGACIÓN PROV.	221210	ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	48
30.443.713 28,570	CABALLERO EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	MORENO DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCA CTRO PREV.RIESGOS LAB.	537910	UN.SEGUIM.SALUD LABORAL CÓRDOBA	DEFINITIVO	49
51.649.968 28,550	RIVERO EDUCACIÓN Y CIENCIA	GUTIERREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	INÉS DELEGACIÓN PROV.	1138010	NG.PERSONAL NO DOCENTE GRANADA	DEFINITIVO	50
50.659.258 28,530	ROBLES CULTURA	SÁNCHEZ VICECONSEJERÍA	AMPARO VICECONSEJERÍA	1455210	NG.GESTIÓN FISCAL SEVILLA	DEFINITIVO	51
24.824.456 28,530	TORRES TURISMO Y DEPORTE	LÓPEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA DEL CARMEN DELEGACIÓN PROV.	3102810	NG.ASOC.Y ACTIV.DEPORT. MÁLAGA	DEFINITIVO	52
31.191.310 28,480	MELCHOR JUSTICIA Y ADMÓN.PÚBLICA	FERNÁNDEZ D.G.GESTIÓN RECURSOS	MERCEDES D.G.GESTIÓN RECURSOS	2972010	NG. CONTRATACIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	53
26.411.925 28,480	SÁNCHEZ SALUD	GARRIDO DELEGACIÓN PROVINCIAL	SEVERIANA DELEGACIÓN PROV.	2105310	NG. TRAMITACIÓN HUELVA	DEFINITIVO	54
30.451.954 28,440	AGUILAR CULTURA	CAÑAS DELEGACIÓN PROVINCIAL	LOURDES DELEGACIÓN PROV.	1490510	ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	55
28.479.658 28,435	GARCÍA ECONOMÍA Y HACIENDA	BOLAÑOS INTERVENCIÓN GENERAL	JOSÉ MANUEL INTERVENCIÓN GRAL.	135710	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	56
28.904.272 28,365	MERCHÁN GOBERNACIÓN	GUTIERREZ D.GRAL.ADMÓN.LOCAL	EVA D.G.ADMÓN.LOCAL	51410	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	57
28.665.773 28,355	JIMÉNEZ MEDIO AMBIENTE	NAVARRO DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN MANUEL DELEGACIÓN PROV.	2457910	NG.RÉGIMEN INT. SEVILLA	DEFINITIVO	58
75.355.526 28,330	GUTIERREZ SERVICIO AND. SALUD	QUESADA D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	ADELA D.G.PERSONAL Y SERV.	2151110	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	59
28.427.419 28,270	GIL ECONOMÍA Y HACIENDA	LEGAZ SECRETARÍA GRAL.TÉC.	MARÍA S.G.T.	1760110	NG.CONTROL Y SEGUIMIENTO SEVILLA	DEFINITIVO	60
6.518.897 28,200	GONZÁLEZ EDUCACIÓN Y CIENCIA	SÁNCHEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	DIEGO JOSÉ DELEGACIÓN PROV.	1122910	NG. PERS. NO DOCENTE ALMERÍA	DEFINITIVO	61
27.275.500 28,150	ROJAS CULTURA	CASTRO DELEGACIÓN PROVINCIAL	ISABEL DELEGACIÓN PROV.	1503710	NG.PERS.Y RÉG.INTERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	62
31.246.306 28,030	CORTE ECONOMÍA Y HACIENDA	CUBO DELEGACIÓN PROVINCIAL	ROSARIO DE LA DELEGACIÓN PROV.	150610	UN.GESTIÓN FISCAL CÁDIZ	DEFINITIVO	63
22.503.487 27,880	COLLADO EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	MONTOLIU VICECONSEJERÍA	DESAMPARADOS VICECONSEJERÍA	3076710	NG. TRAMITACIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	64
75.700.480 27,840	OCHOA AGRICULTURA Y PESCA	SOLANO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA TERESA DELEGACIÓN PROV.	325310	ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	65
8.908.664 27,785	LARIOS ASUNTOS SOCIALES	PORCEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	MANUEL DELEGACIÓN PROV.	804210	ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	66
27.298.538 27,780	BARRASO ASUNTOS SOCIALES	NÚÑEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	SANTIAGO RAMÓN DELEGACIÓN PROV.	824010	OPERADOR CONSOLA SEVILLA	DEFINITIVO	67
28.668.708 27,705	REBOLLO INST.AND.SERV.SOCIALES	LUQUE DIRECCIÓN GERENCIA	BÁRBARA DIREC.GERENCIA	731610	UN. GESTIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	68
28.708.117 27,670	MTNEZ. DE SALINAS TURISMO Y DEPORTE	RIVERO D.G.TÉC.E INFRAEST.DEP.	TERESA D.G.TÉC.E INFRAEST.DEP.	3099810	NG. GESTIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	69

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
28.720.848 27,635	MARTÍN GOBERNACIÓN	DELGADO D.G.Y ADMÓN. LOCAL	EVA MARÍA D.G. Y ADMÓN.LOCAL	51410	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	70
31.833.045 27,610	HAZAN MEDIO AMBIENTE	AMAR SECRETARÍA DEL CONSEJERO	MESOD SECRET.DEL CONSEJERO	6513110	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	71
27.250.466 27,530	RAMOS ASUNTOS SOCIALES	CARRIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSÉ MARÍA DELEGACIÓN PROV.	803710	UN.GESTIÓN FISCAL ALMERÍA	DEFINITIVO	72
27.286.828 27,425	AGUILAR JUSTICIA Y ADMÓN.PÚBLICA	PELAYO D.G.ORG.INSPE.CALIDAD SERV.	CONCEPCIÓN D.G.ORG.INSPE.CAL.SERV.	2218610	UN.SEGUIIMIENTO R.P.T. SEVILLA	DEFINITIVO	73
28.452.451 27,395	PEDROS SERVICIO AND. SALUD	BERLANGA D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	REYES D.G.PERSONAL Y SERV.	2142110	OPERADOR CONSOLA SEVILLA	DEFINITIVO	74
30.201.689 27,385	SÁNCHEZ ASUNTOS SOCIALES	BENÍTEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO JOSÉ DELEGACIÓN PROV.	825510	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	75
27.287.084 27,325	SOBRINO EDUCACIÓN Y CIENCIA	ALCARAZ VICECONSEJERÍA	DOLORES VICECONSEJERÍA	2598610	NG.GESTIÓN FISCAL SEVILLA	DEFINITIVO	76
29.763.026 27,300	GÓMEZ EMPLEO Y DES.TECNOLÓG.	ZAMORANO DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANDREA DELEGACIÓN PROV.	489410	NG.HABILITACIÓN HUELVA	DEFINITIVO	77
27.294.203 27,270	ARCOS CULTURA	RAMIRO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA DEL CARMEN DELEGACIÓN PROV.	6964410	ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	78
28.885.152 27,230	LUQUE ASUNTOS SOCIALES	PRIETO DELEGACIÓN PROVINCIAL	CRISTOBAL DELEGACIÓN PROV.	825510	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	79
28.585.846 27,195	GRANJA JUSTICIA Y ADMÓN.PÚBLICA	BOLADO D.G.FUNCIÓN PÚBLICA	TERESA D.G.FUNCIÓN PÚBLICA	40010	NG. TRAMITACIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	80
71.001.151 27,150	BARRIENTOS ECONOMÍA Y HACIENDA	PÉREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA ADORACIÓN OFICINA TRIBUTARIA	155110	NG.NOTIF.Y REQUERIMIENTOS JEREZ DE LA FRA.(CÁDIZ)	DEFINITIVO	81
75.421.629 27,085	REYES ECONOMÍA Y HACIENDA	MACÍAS INTERVENCIÓN GENERAL	MARÍA DOLORES INTERVENCIÓN GRAL.	131610	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	82
28.476.401 27,040	AGUILAR SERVICIO AND. SALUD	MOYA D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	MARÍA DEL CARMEN D.G.PERSONAL Y SERV.	2151210	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	83
26.006.949 27,000	HERMOSO ASUNTOS SOCIALES	TORRES DELEGACIÓN PROVINCIAL	JULIAN DELEGACIÓN PROV.	819810	ADMINISTRATIVO JAÉN	DEFINITIVO	84
28.895.963 26,900	MARTÍN SERVICIO AND. SALUD	MORILLO D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	MARÍA DEL MAR D.G.PERSONAL Y SERV.	2151210	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	85
28.475.770 26,875	OLIVERA SERVICIO AND. SALUD	SÁNCHEZ D.G.PERSONAL Y SERVICIOS	MERCEDES D.G.PERSONAL Y SERV.	2151210	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	86
30.460.795 26,850	TEJERO MEDIO AMBIENTE	GARCÍA DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIA DELEGACIÓN PROV.	2540810	ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	87
5.258.816 26,825	RIVERA TURISMO Y DEPORTE	TEJERO SECRETARÍA GRAL.TÉC.	MARÍA TERESA S.G.T.	2566010	NG.GESTIÓN PRESUPUESTARIA SEVILLA	DEFINITIVO	88
28.396.918 26,770	PÉREZ SALUD	SANTOS D.G.ASEG.FINANC.Y PLANIF.	MARÍA LUISA D.G.ASEG.FINANC.Y P.	2055410	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	89
28.460.832 26,758	RICA ECONOMÍA Y HACIENDA	PALOMINO SECRETARÍA GRAL.TÉC.	FRANCISCO S.G.T.	115410	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	90
30.498.952 26,735	PÉREZ ECONOMÍA Y HACIENDA	TORRONTERAS INTERVENCIÓN GENERAL	FRANCISCA INTERVENCIÓN GRAL.	131610	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	91
34.844.974 26,720	GARCÍA EDUCACIÓN Y CIENCIA	SÁNCHEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ALFONSO DELEGACIÓN PROV.	1121110	ADMINISTRATIVO ALMERÍA	DEFINITIVO	92
30.506.078 26,715	ESPINO JUSTICIA Y ADMÓN.PÚBLICA	LEIVA DELEGACIÓN PROVINCIAL	CLARA DELEGACIÓN PROV.	6705510	ADMINISTRATIVO CÓRDOBA	DEFINITIVO	93
34.051.388 26,655	GARCÍA MEDIO AMBIENTE	CASERO SECRETARÍA GRAL.TÉC.	LAURA S.G.T.	3010	PROGRAMADOR SEVILLA	DEFINITIVO	94
28.540.769 26,650	BURGER ECONOMÍA Y HACIENDA	RODIGER D.G.PATRIMONIO	KARIN D.G.PATRIMONIO	139510	UN.GESTIÓN OFICINA TÉC. SEVILLA	DEFINITIVO	95
31.252.564 26,590	TORRES ECONOMÍA Y HACIENDA	SALDAÑA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSEFA DELEGACIÓN PROV.	151210	ADMINISTRATIVO CÁDIZ	DEFINITIVO	96
28.444.928 26,585	BEAUCHY MEDIO AMBIENTE	LÓPEZ SECRETARÍA GRAL.TÉC.	ANTONIO DANIEL S.G.T.	2194210	NG. GESTIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	97
29.052.960 26,580	PÉREZ ECONOMÍA Y HACIENDA	ROMERO DELEGACIÓN PROVINCIAL	CARLOS MANUEL DELEGACIÓN PROV.	486210	ADMINISTRATIVO HUELVA	DEFINITIVO	98
34.073.044 26,580	BENÍTEZ MEDIO AMBIENTE	JIMÉNEZ VICECONSEJERÍA	MARÍA DEL CARMEN VICECONSEJERÍA	910	ADMINISTRATIVO SEVILLA	DEFINITIVO	99
28.855.826 26,575	MINGORANCE ECONOMÍA Y HACIENDA	ESCOBAR DELEGACIÓN PROVINCIAL	RAFAELA DELEGACIÓN PROV.	1778710	NG. GESTIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	100

ORDEN de 2 de abril de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Montes (A.2006).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Montes, convocadas por Orden de 12 de julio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 102, de 4 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y artículo 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Montes (A.2006), a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direc-

ciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
OPCIÓN: INGENIERÍA DE MONTES (A2006)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
52.360.860 27.290	PULIDO MEDIO AMBIENTE	PASTOR DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO PQ.NT.TEJADA-ALMIJARA	31610	DIRECTOR-CONSERV. MÁLAGA	DEFINITIVO	1
25.962.307 23.000	ARENAS MEDIO AMBIENTE	TORRE DELEGACIÓN PROVINCIAL	MIGUEL DELEG.PROVINCIAL	29010	TITULADO SUPERIOR MÁLAGA	DEFINITIVO	2
27.303.162 22.900	LÓPEZ MEDIO AMBIENTE	FERNÁNDEZ D.G. GESTIÓN	ANTONIO JOSÉ MEDIO NATURAL	6518810	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	3
29.757.895 21.800	MARAVAR MEDIO AMBIENTE	GARCÍA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSÉ DELEG.PROVINCIAL	2548910	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	4
33.508.232 20.400	SÁNCHEZ MEDIO AMBIENTE	RUIZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN DELEG.PROVINCIAL	3300410	TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	5

RESOLUCION de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Carmen Molina Cantero Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María del Carmen Molina Cantero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayun-

tamiento de Frailes (Jaén), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 1 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Carmen Molina Cantero, con DNI 52.489.602, como Secretaria-Interventora con carácter provisional, del Ayuntamiento de Benamejía (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de abril de 2002, de la Dirección General, de la Función Pública, por la que se nombra a don Jesús Rodríguez García-Caro Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Borge (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Jesús Rodríguez García-Caro, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cala (Huelva), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Borge (Málaga), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 27 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Jesús Rodríguez García-Caro, con DNI 43.082.100, como Secretario-Interventor con carácter provisional, del Ayuntamiento de El Borge (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de repo-

sición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Elena Ayllón Blanco Interventora del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Elena Ayllón Blanco, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Elena Ayllón Blanco, con DNI 44.261.565, como Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Elia Márquez Machuca Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Elia Márquez Machuca, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 3 de abril de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elia Márquez Machuca, con DNI 52.561.846, como Secretaria-Interventora con carácter provisional, del Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 9 de enero de 2002 (BOJA núm. 15, de 5.2.2002) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 22.899.061.

Primer apellido: Torres.

Segundo apellido: Subiela.

Nombre: Miguel.

Código P.T.: 434710.

Puesto de trabajo: Servicio de Energía.

Consejería/Org. Autónomo: Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Centro directivo: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Centro destino: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), en base al Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), ha resuelto: Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Secretario/a Director General, código 1961410, de la Dirección General de Transportes convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 123, de 23 de octubre de 2001).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo Unico. Vengo en cesar a don Juan Antonio Ruiz Lucena y a don Jesús Palacios González como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza.

Sevilla, 5 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de abril de 2002, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo Unico. Nombrar a don Jorge Martín-Lagos Contreras y a doña Carmen García Raya como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza.

Sevilla, 5 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 28 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delegado.

ANEXO

Núm. orden: 1.
DNI: 27.527.495.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Carmona.
Nombre: Susana.
Código RPT: 850021.
Código SIRHUS: 2723410.
Denominación del puesto: Inspector Servicios Sociales Coordinador.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.
Centro de destino: Delegación Provincial de Almería.
Provincia: Almería.
Localidad: Almería.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Millán García Toral Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de abril de 2001 (BOE de 24 de mayo de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de

septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Millán García Toral Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Escultura», adscrita al Departamento de Escultura e Historia de las Artes Plásticas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Manuela Sebastiana Ruiz Domínguez Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Manuela Sebastiana Ruiz Domínguez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Química», adscrita al Departamento de Ingeniería Química.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), convocadas por Orden de 25 de junio de 2001 (BOJA núm. 76, de 5 de julio de 2001), de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de esta Consejería, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la

Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2002.- El Secretario General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

ANEXO I

Código	Denominación	Núm.	V. ú. c.	A. s.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	Área Relacional C.E.	C.D. RFIDP	C. Especifico EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE 2001 C1000
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: PRESIDENCIA / INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER

CENTRO DESTINO: CENTRO DE LA MUJER CADIZ

3018110 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 2.457,00

CENTRO DESTINO: CENTRO DE LA MUJER HUELVA

3020610 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 2.457,00

CENTRO DESTINO: CENTRO DE LA MUJER MALAGA

3022110 ADMINISTRATIVO/A..... 1 F PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 2.457,00

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO..... DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA

CENTRO DESTINO: DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA SEVILLA

432510 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 2.457,00

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA SEVILLA

190110 ADMINISTRATIVO..... 2 F PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 2.457,00

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO..... DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL SEVILLA

51410 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X-XX- 4.920,60

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOB.-ALMERIA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA ALMERIA

53210 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 2.457,00

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN JAÉN

669310 ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 2.457,00

Código	Denominación	Núm.	V a s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Exp	
CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE 2001 C1000														
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE SEVILLA														
CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE SEVILLA SEVILLA														
6696310	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X	---			2.457,00	
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 2														
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE ALMERIA														
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE ALMERIA ALMERIA														
451310	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X	---			2.457,00	
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CADIZ														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CADIZ														
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CADIZ CADIZ														
461710	ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X	---			2.457,00	
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES														
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS														
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS SEVILLA														
2575110	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X	---			2.457,00	
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 1														
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA														
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INDUSTRIAS Y PROM. AGROALIMENTARIA														
CENTRO DESTINO: D.G. INDUSTRIAS Y PROM. AGROALIMENTARIA SEVILLA														
2330710	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X	---			2.457,00	
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA														
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA ALMERIA														
320110	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X	---			2.457,00	

Código	Denominación	Núm	V a d c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE 2001 C1000														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ														
323110	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	X----			2.457,00	
CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ CADIZ														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA														
337310	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	X----			2.457,00	
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD														
CENTRO DIRECTIVO..... D.G. PERSONAL Y SERVICIOS														
CENTRO DESTINO: D.G. PERSONAL Y SERVICIOS SEVILLA														
2151210	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	X----			2.457,00	
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD														
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARIA GENERAL TECNICA														
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA														
2044810	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	X----			2.457,00	
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA														
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARIA GENERAL TECNICA														
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA														
2581910	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	X----			2.457,00	
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ASUNTOS SOCIALES														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ASUNTOS SOCIALES DE CADIZ														
CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE CADIZ CADIZ														
808810	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	X----			2.457,00	
CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA														
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA														
1621510	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	C	P-CI	ADM.	PÚBLICA	15	X----			2.457,00	
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3														

Ver Anexo 2, en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 26 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía, que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación

11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la resolución definitiva del concurso para la provisión de determinadas plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Veterinaria, en Centros Asistenciales del Organismo, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 del Anexo I de la Resolución de 11 de junio de 2001 (BOJA núm. 75, de 3 de julio), por la que se convoca concurso para la provisión de determinadas plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Veterinaria, en Centros Asistenciales del Organismo, vistas las alegaciones formuladas contra la Resolución de 22 de febrero de 2002, que resuelve provisionalmente el citado concurso, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Resolución de convocatoria; en el Decreto 16/2001, de 30 de enero (BOJA núm. 24, de 27 de febrero), y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar definitivamente las plazas del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad de Veterinaria, a los concursantes admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada, que se publica como Anexo I a la presente Resolución, iniciándose los plazos previstos en la base 8 de la Resolución de 11 de junio de 2001.

Segundo. Publicar la relación definitiva de concursantes excluidos, con indicación expresa de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS
VETERINARIOS C.SUPERIOR FACULTAT. DE II.SS. JUNTA ANDALUCIA**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACION		PLAZA ADJUDICADA
		AT.PRIMARIA	N	
AÑÓN GARCIA,CARMEN	30053795	37,400		72063 DISPOS. APOYO D. FUENGIROLA-MIJAS
ANDRES ARGENTE,JENARO DE	650134	36,300		42011 DISPOS. APOYO D. SANTA FE DE GRANADA
ARRONES CASTILLO,PEDRO MIGUEL	31816064	34,650		22035 DISPOS. APOYO D. SIERRA DE CADIZ
CARAME CHAMORRO, M.LUISA	50413512	20,000		62064 DISPOS. APOYO D. NORDESTE-JAEN
CONTI CUESTA, FRANCISCO	30441400	39,350		42066 DISPOS. APOYO D. GRANADA SUR
DIAZ DE LA CUESTA, JULIO TOMAS	31550712	30,800		32045 DISPOS. APOYO D. CENTRO
FERNANDEZ BASTERRA, MANUEL	28684632	8,750		82014 DISPOS. APOYO D. ALJARAFE
FERNANDEZ SANTISO, JUAN	25283817	27,450		72015 DISPOS. APOYO D. COIN-GUADALHORCE
GALAN VIGO, VICTORIA ISABEL	268382	29,900		72015 DISPOS. APOYO D. COIN-GUADALHORCE
GOMEZ LOPEZ, JOSE ENRIQUE	30005803	13,950		32034 DISPOS. APOYO D. MONTILLA
GUILLEN OQUENDO, MARIANO	26158010	21,000		62020 DISPOS. APOYO D. JAEN
LOPEZ TORNAY, RAFAEL	25486331	23,750		72074 DISPOS. APOYO D RONDA
MAGAN HUETE, ENRIQUE	3723562	40,350		42011 DISPOS. APOYO D. SANTA FE DE GRANADA
MARTIN PADIAL, ADOLFO	23741722	0,000		42081 DISPOS. APOYO D. ALPUJARRAS
MEJIAS MONTALBO, JOSE MIGUEL	28452986	24,950		82040 DISPOS. APOYO D. SIERRA NORTE
MIRAS GOMEZ, JOSE	74788787	33,200		32045 DISPOS. APOYO D. CENTRO
PARDO MONTOSA, JOSE ALFREDO	24760518	28,600		42066 DISPOS. APOYO D. GRANADA SUR
PEREZ BOY, JUAN JOSE	26990643	56,600		12014 DISPOS. APOYO DISTRITO CENTRO ALMERIA
PRIETO GARRIDO, JOSE LUIS	30402334	42,600		32045 DISPOS. APOYO D. CENTRO
RAMIREZ JURADO, RAFAEL JESUS	30420157	29,100		32082 DISPOS. APOYO D. SUR
REYES GARCIA, JUAN DE DIOS	26188815	28,850		62042 DISPOS. APOYO D. LINARES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	26185822	26,500		62042 DISPOS. APOYO D. LINARES
ROMERO CABRERA, JOSE MARIA	31187285	38,000		22024 DISPOS. APOYO D. BAHIA DE CADIZ
ROMERO RINCON, RAFAEL	28335551	42,850		82110 DISPOS. APOYO D. UTRERA
SABONET PEREZ, JOSE CARLOS	75671632	37,700		42066 DISPOS. APOYO D. GRANADA SUR
SALAZAR RODRIGUEZ, MANUEL	27948038	31,800		82051 DISPOS. APOYO D. CAMAS
SANZ DAZA, FRANCISCO JOSE	28541930	26,250		82073 DISPOS. APOYO D. LA RINCONADA
TEJEDO BORREGO, MARIA PILAR	22456348	25,500		82062 DISPOS. APOYO D. MACARENA
VICENTE SANCHEZ,JESUS BALTASAR	1108691	28,850		72030 DISPOS. APOYO D. AXARQUIA

ANEXO II

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS
VETERINARIOS C.SUPERIOR FACULTAT. DE II.SS. JUNTA ANDALUCIA**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
ARDOY DEL HOYO, M. LUISA	24203356	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
CALIZ AGUILERA,RAFAEL	52363320	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
CANO MATA, MANUEL	30461534	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
CIDONCHA VALLE, JULIO RAMON	30427111	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
CILLERO GARCIA, ANTONIO	7432487	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
DIAZ HERNANDEZ, MARIO	29048999	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
GALLEGO DE PERALTA, ABEL PEDRO	29079519	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
GARCIA GOMEZ, JAVIER	395667	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
GARCIA-MIÑA DIAZ, M.VICTORIA	8106183	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
GOMEZ TORRE, FERNANDO	28705598	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
GONZALEZ RAMON, ALBERTO	23216032	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
LARA GARCIA, SERGIO ANTONIO	27522049	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
LOPEZ PEREZ, FRANCISCO	28874833	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
LOPEZ REQUEREY, RAFAEL	28466920	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
MADRID MORENO, JOSE ANTONIO	30068904	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
MOLINA MIRAS,ENCARNACION MARIA	27500829	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
ORTIZ MARTINEZ, ANTONIO	74621994	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
PEREZ NAVARRO, ANGELES NIEVES	29007240	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
REY MAESO, RAMON DEL	27493711	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
SAN MARTIN ORTEGA, FERNANDO	24868147	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.

RESOLUCION de 17 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la resolución definitiva del concurso para la provisión de determinadas plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales del Organismo, convocado por Resolución que se cita.

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar definitivamente las plazas del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad de Farmacia, a los concursantes admitidos, con expresión de la puntuación alcanzada, que se publica como Anexo I a la presente Resolución, iniciándose los plazos previstos en la base 8 de la Resolución de 11 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 del Anexo I de la Resolución de 11 de junio de 2001 (BOJA núm. 75, de 3 de julio), por la que se convoca concurso para la provisión de determinadas plazas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales del Organismo, finalizando el plazo de alegaciones contra la Resolución de 22 de febrero de 2002, que resuelve provisionalmente el citado concurso, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Resolución de convocatoria; en el Decreto 16/2001, de 30 de enero (BOJA núm. 24, de 27 de febrero), y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

Segundo. Publicar la relación definitiva de concursantes excluidos, con indicación expresa de las causas de exclusión, que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

**RELACION DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS
FARMACEUTICOS C.SUPERIOR FACULTAT. DE II.SS. JUNTA ANDALUCIA**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUAC. AT.PRIMARIA	PLAZA ADJUDICADA
RODAS NARANJO, MANUEL	75453496	84,000	82036 DISPOS. APOYO D. SEVILLA ESTE
SANCHEZ SANCHEZ, M.LOURDES	23669465	59,250	42066 DISPOS. APOYO D. GRANADA SUR
SANCHEZ-JAUREGUI JIMENEZ,ELISA	24288314	29,700	32045 DISPOS. APOYO D. CENTRO
TORRES MARTI, CARLOTA CECILIA	51042235	51,850	42011 DISPOS. APOYO D. SANTA FE DE GRANADA

ANEXO II
RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS
FARMACEUTICOS C.SUPERIOR FACULTAT. DE II.SS. JUNTA ANDALUCIA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CD	MOTIVO DE EXCLUSION
ARREBOLA RAMIREZ, M.MONSALUD	52579607	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
GONZALEZ FERNANDEZ, M.CRUZ	33386344	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
MORAL LUQUE, MARIA JOSE DEL	50458633	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
PINACHO VIVAR, ARACELI PILAR	807436	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
SORIA ESTEVAN, PEDRO	27137677	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.
WAISEN ENCISO, JOSE	27197375	20	NO APORTAR NOMBR.FUNC.CARRERA MISMO CUERPO/ESP.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Quedando vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Centro directivo: D.G. Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a del Director/a.

Código: 1058210.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: D.

Cuerpo: P-D1.

Area funcional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 18.

C. específico RFIDP/euros: XXXX-5.975,28.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 1.

Titulación.

Otras características:

Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de enero de 2002, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación (BOJA núm. 46, de 20.4.2002).

Advertido errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 6.362, columna derecha, Base Segunda, «in fine» donde dice «en el modelo de instancia publicado como Anexo II a la presente convocatoria» debe desaparecer la frase señalada, finalizando el párrafo, con la palabra Sevilla.

En consecuencia se amplía el plazo de presentación de solicitudes quince días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Rector, José María Martín Delgado.

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

ANEXO I

ENTIDADES LOCALES

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en las convocatorias de subvenciones realizadas mediante Resolución que se cita en materia de infraestructura turística y turismo rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Resoluciones de 19 de diciembre de 2001 de la Dirección General de Planificación turística de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), por las que se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística y en materia de turismo rural, y en uso de las atribuciones de dichas Resoluciones, en su artículo 9, le confieren, esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en Avenida de Gran Capitán, 12, bajo (Córdoba), de la relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de subvenciones de las citadas Ordenes.

Segundo. Los solicitantes excluidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, aportando la documentación por duplicado y con originales o fotocopias compulsadas. Si en dicho plazo el solicitante no subsanara las deficiencias o no acompañara los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

Tercero. Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, esta Delegación Provincial resolverá la presente convocatoria aprobando simultáneamente las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos y de beneficiarios de subvenciones, las cuales se expondrán al público en el tablón de anuncios referido, previa Resolución que será publicada en BOJA.

Córdoba, 10 de abril de 2002.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No completa los datos requeridos según modelo solicitud del Anexo II de la Orden reguladora
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar por persona legitimada o no presentación de la misma
04	El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable
06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.
07	Fotocopias sin compulsar
08	Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno u Organo Colegiado competente solicitando/ratificando acogerse a la convocatoria de subvenciones y aceptando el contenido y estipulaciones del Convenio Tipo que figura en el Anexo III de la Orden Memoria descriptiva de la inversión y presupuesto
09	A) Desarrollo y contenidos detallados de la inversión a realizar B) Presupuesto detallado y desglosado por unidades de obra o partidas de inversión C) Presupuesto reconvertido a euros
10	Plazo previsto para la ejecución de la inversión (fecha finalización)
11	Certificación de los terrenos, edificios o instalaciones afectos a la inversión o proyecto: A) Certificación de la Secretaría/Intervención de que son de plena titularidad municipal autorización de la propiedad para realizar la inversión o acreditación documental de su disponibilidad B) Certificación de la Secretaría/Intervención de que los mismos no están sometidos a cargas, gravámenes o servidumbre
12	Certificación del Acuerdo del Pleno u Organo Colegiado competente, en su caso, asumiendo tanto el compromiso de financiación del resto del presupuesto que no sea subvencionado (sin especificación del porcentaje a priori), con expresión de otras posi-

	bles fuentes de financiación que puedan concurrir y, en su caso, sobre el compromiso de gestión del proyecto	04	El sujeto no está entre los contemplados en la orden como destinatarios de la subvención
13	Certificación del Acuerdo del Pleno u Organo Colegiado competente de iniciarse o estar iniciada la actuación en el año 2002 y de no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar esta ayuda	05	El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la orden para ser considerado subvencionable
14	Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento de declaración y catalogación del casco histórico o Resolución de Inscripción en el Catálogo Oficial	06	El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la orden para ser considerado subvencionable
15	Certificación de la Secretaría General de la personalidad del solicitante (Alcalde-Presidente)	07	Copia compulsada del DNI y del NIF debidamente actualizados (en caso de solicitante persona física)
16	Certificación de entidad bancaria relativa al número de cuenta de la Entidad Local donde habrá de abonarse la subvención	08	Copia compulsada del CIF actualizado (personas jurídicas)
17	Certificación de Secretaría/Intervención sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente	09	Solicitante Empresas y Cooperativas: A) Copia compulsada de los estatutos de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil B) Copia compulsada de estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Oficial que corresponda C) Acreditación documental sobre la participación mayoritaria en la empresa de jóvenes de menos de 31 años y/o mujeres (+ 50% capital o número socios)
18	Certificación de Secretaría/Intervención de no haber sido objeto la entidad de resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier Administración, o, en su caso, acreditar su ingreso	10	Copias de documentación: A) Una copia mas de la documentación aportada con la solicitud y/o de esta última B) Fotocopias sin compulsar
19	Justificación del carácter de elemento patrimonial singular del inmueble, entorno o paraje objeto de la actuación. Documentación acreditativa de su catalogación, protección o declaración específicas en normas documentos sectoriales o planes de organismo competente	11	Acreditación mediante cualquier medio admitido en derecho o poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función, si se actúa en representación
20	Informe de viabilidad y/o autorización del organismo competente en relación con el proyecto solicitado al afectar a cuestiones de su competencia (demarcación de Carreteras, Consejería de Cultura, Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Ayuntamiento, según el caso)	12	Declaración expresa responsable sobre las ayudas públicas y privadas que tienen solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe
21	Adaptación del proyecto al Manual de Señalización turística de la Consejería de Turismo y Deporte	13	Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de solicitud y compromiso de iniciarse en 2002
22	Estudio de viabilidad del proyecto, plan de financiación y justificación técnica	14	Declaración responsable consideración de pyme conforme a las normas de la Unión Europea
23	Proyecto básico completo o de ejecución firmado por técnico competente con fichas justificativas del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial aplicable	15	Declaración responsable de compromiso de financiación de la inversión que no se subvencione por esta Consejería (sin especificación de porcentaje a priori)
24	Material gráfico o fotografías de la situación actual del entorno, paraje, inmueble, etc., objeto de la actuación y diseños, planos, etc., referente a la actuación proyectada	16	Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificar su ingreso
25	Memoria descriptiva y justificada por técnico competente del impacto de la actuación pretendida en algún turismo específico priorizado en la convocatoria	17	Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a realizar, incluyendo: A) Presupuesto desglosado y detallado en euros por unidades de obra, partidas de inversión o facturas proforma, desglosando el IVA correspondiente B) Plazo previsto para la ejecución de la inversión (fecha de inicio y finalización)
26	Indicación en la solicitud de subvención o en declaración complementaria del carácter del proyecto prioritario de la actuación de acuerdo con los criterios de la convocatoria	18	Documentación acreditativa sobre la disponibilidad del inmueble, terrenos, etc. afectos a la inversión (título de propiedad, arrendamiento, cesión, etc. debidamente liquidado de impuestos en la Consejería Economía y Hacienda u oficina liquidadora autorizada)
		19	Resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía y acreditación de alta del solicitante como titular

ANEXO II

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No complementan datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la orden reguladora
02	Fecha de presentación instancia fuera de plazo
03	Instancia sin firmar por persona legitimada o no presentación según modelo Anexo I de la orden

- 20 Proyecto básico o de ejecución, visado por Colegio y firmado por técnico competente, con fichas justificativas de cumplimiento de la normativa turística y sectorial aplicables
- 21 Licencia municipal de obras y/o informe de viabilidad urbanística del Ayuntamiento u organismos con competencia sectorial en la aprobación del proyecto
- 22 Memoria de viabilidad económico-financiera, plan de explotación y comercialización, plan de financiación y cuentas provisionales para los próximos tres años
- 23 Alta epígrafe fiscal y/o compromiso de iniciar el alta empresarial y en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente antes del abono de la ayuda
- 24 Fotografías, material gráfico de la situación actual y proyectos de decoración, mobiliario, menús y cartas etc., según los casos, de la actuación proyectada
- 25 Certificado de entidad bancaria sobre el número de cuenta corriente donde abonar la subvención
- 26 Memoria descriptiva y justificativa de la vinculación de la inversión o actuación con alguna línea o turismo específico priorizados en la convocatoria
- 27 Indicación en la solicitud de subvención o en declaración complementaria del carácter de «proyecto prioritario» de la actuación de acuerdo con los criterios de la convocatoria

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 847/2002).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1: Diurna y días hábiles	
Bajada de bandera	1,13 euros
Km recorrido	0,60 euros
Hora de espera	11,95 euros
Carrera mínima	2,49 euros
Tarifa 2: Nocturna y días festivos	
Bajada de bandera	1,32 euros
Km recorrido	0,70 euros
Hora de espera	13,92 euros
Carrera mínima	2,79 euros

La tarifa 2 se aplicará los sábados a partir de las 14,00 horas.

Suplementos:

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm: 0,34 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de marzo de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén) a enajenar mediante concurso público cinco naves industriales de sus bienes de propios.

El Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante concurso público cinco naves industriales del Polígono Industrial «La Meloja» incluidas en las parcelas M-4, P11R, P10R, P9R, M-3, P15 y P5, y M-1, P19.

Dichas naves han sido incluidas en el Inventario de Bienes Municipales.

El art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: «Será necesaria autorización previa de la Consejería de Gobernación si el valor del bien exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad.»

El importe de la enajenación prevista asciende a 688.767,08 euros, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, que es de 2.358,21 euros, se constata que el importe de la enajenación supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

La forma de enajenación y valoración de las naves están conformes con lo establecido sobre el particular en la citada Ley.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, se ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén) a que enajene mediante concurso las siguientes naves:

1. Nave sita en la calle Almendro, número 13, por el precio de 110.174,53 euros. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 854, Libro 133, Folio 64, Finca núm. 15017. Tiene una superficie de 1.050 m².

2. Nave sita en la calle Almendro, número 15, por el precio de 125.161,59 euros. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 854, Libro 133,

Folio 66, Finca núm. 15018. Tiene una superficie de 995,5 m².

3. Nave sita en la calle Almendro, número 17, por el precio de 120.885,14 euros. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 854, Libro 133, Folio 68, Finca núm. 15019. Tiene una superficie de 988,43 m².

4. Nave sita en la calle Peral, número 8, por el precio de 168.342,89 euros. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 854, Libro 133, Folio 56, Finca núm. 15013. Tiene una superficie de 1.155 m².

5. Nave sita en la calle Naranjo, número 20, por el precio de 164.202,93 euros. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 854, Libro 133, Folio 171, Finca núm. 15044. Tiene una superficie de 1.035,47 m².

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los Ayuntamientos de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada

ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE CARMONA, EL VISO DEL ALCOR Y MAIRENA DEL ALCOR

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los Ayuntamientos de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las

políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento: Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo: Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos o Entidades Locales deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificaciones de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Carmona, sin perjuicio de que su actuación y ámbito

de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos Municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentarse conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.

8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.

9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las Actas y Certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/La

Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 12, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.
- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que esta-

blezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los Ayuntamientos de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de

Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad», dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en las referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baeza, Begíjar, Canena, Ibros y Lupión.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Baeza, Begíjar, Canena, Ibros y Lupión, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los Ayuntamientos de Baeza, Begíjar, Canena, Ibros y Lupión.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baeza, Begíjar, Canena, Ibros y Lupión, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE BAEZA, BEGIJAR, CANENA, IBROS Y LUPION

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los Ayuntamientos de Baeza, Begíjar, Canena, Ibros y Lupión, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régi-

men Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Baeza, Begíjar, Canena, Ibros y Lupión.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Baeza, Begíjar, Canena, Ibros y Lupión es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Baeza, Begíjar, Canena, Ibros y Lupión, se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento: Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo: Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos o Entidades Locales deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificaciones de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Baeza, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos Municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentarse conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las Actas y Certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 20, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los Ayuntamientos de Baeza, Begíjar, Canena, Ibrós y Lupión en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Baeza, Begíjar, Canena, Ibrós y Lupión.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad», dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

- Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en las referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los Ayuntamientos de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALCAUDETE, ALCALÁ LA REAL, CASTILLO DE LOCUBÍN, FRAILES, LOS VILLARES Y VALDEPEÑAS DE JAÉN

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los Ayuntamientos de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida

a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento: Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitación de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.
2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.
3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.
4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.
5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.
6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.
7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.
8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.
9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.
10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos o Entidades Locales deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificaciones de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Alcalá la Real, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos Municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentarse conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercer dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las Actas y Certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima

de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/La Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/La interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/La Secretario/a y el Visto Bueno del/La Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 24, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas

Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los Ayuntamientos de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la Legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local de Alcaudete, Alcalá la Real, Castillo de Locubín, Frailes, Los Villares y Valdepeñas de Jaén.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad», dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en las referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de mayo de 2001, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 11 de mayo al 31 de agosto de 2001.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 8 de abril de 2002.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ACUERDO de 5 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para los trabajos de ampliación de la explotación de la concesión minera denominada Alba-Torredonjimeno núm. 15.834.

La concesión de explotación de recursos de la sección C), calizas, margas, fue otorgada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas el 25 de octubre de 1982 a la

empresa Hornos Ibéricos Alba, S.A., con la denominación Alba-Torredonjimeno núm. 15.834.

En fecha 30 de diciembre de 1999 se solicita por el titular la expropiación forzosa de terrenos para la continuidad de la explotación al amparo de los artículos 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, exponiendo la declaración de bienes, adjuntando acta notarial de no avenencia, plano de situación y detalle de las superficies a expropiar y una memoria técnica de los trabajos a realizar, y solicitando se tramite por el procedimiento de urgencia.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 16 de mayo de 2000 se aprueba el Plan de Labores, incluyendo la declaración de necesidad de expropiación por el procedimiento de urgencia.

Las circunstancias excepcionales que exigen acudir al procedimiento de urgente ocupación son las siguientes:

La explotación al ritmo actual supone un consumo anual aproximado de margas de 24.000 metros cúbicos, para su empleo en la fabricación de cemento, estando previsto en el plan de labores para el año 2000 un consumo de 21.400 metros cúbicos.

Supuestas las necesidades anteriores, visto el volumen de reservas de entre 10.000 y 12.000 metros cúbicos existentes en el estado actual de la corta; las reservas explotables de las fincas a expropiar, calculadas en 127.900 metros cúbicos (lo que según las estimaciones de la empresa titular de la concesión daría recurso minero para 4,5 años).

Por imperativo legal recogido en el Capítulo VII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, en lo que a alturas de frentes de trabajos y anchuras de bermas de explotaciones por bancos se refiere, y constando que el aprovechamiento del recurso es del 100% en cantera y la evolución de la corta en años futuros, implicará que las fincas a expropiar queden incluidas dentro de la cantera de margas en muy poco tiempo. La actividad supone, conforme al plan de labores aprobado y documentación técnica aportada al expediente, empleo directo para 8 trabajadores en cantera, 82 en fábrica de cemento, 29 entre hormigones y transportes y más de 40 en subcontratas, por lo que la paralización de la actividad tendría graves consecuencias sociolaborales en la zona.

Las parcelas a expropiar están contempladas dentro de la ampliación que el Plan de Restauración se aprobó por Resolución de la Delegación Provincial de fecha 4 de octubre de 1996.

La parcela afectada por la expropiación se detalla a continuación:

Propietarios: Herederos de doña Purificación Jiménez Martínez, don Cosme Mármol Jiménez, con domicilio en Plaza de la Constitución, núm. 11, de Jaén, y don Cosme Mármol Delgado, con domicilio en Paseo de la Estación, 60, 8.º C, de Jaén.

Parcela: 131.

Polígono: 3.

Superficie a expropiar: 0,8275 ha.

Cultivo: Olivar seco.

Por Resolución de fecha 6 de febrero de 2001 se acuerda la apertura de información pública por el plazo de 20 días para que los propietarios y otros pudieran hacer las alegaciones que estimaran convenientes. Se han realizado alegaciones por los propietarios y, conforme al artículo 19.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han examinado y calificado las alegaciones presentadas.

El Consejo de Gobierno es competente para determinar la declaración de la urgente ocupación a efectos de expro-

piación forzosa, a tenor del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre (BOE núm. 351, de 17 de diciembre de 1954), y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 29 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2002,

ACUERDA

Primero. Declarar la necesidad de urgente ocupación de la finca sita en Jamilena, parcela según catastro 131, polígono 3, superficie 0,8275 ha, cuyos titulares registrales son Herederos de doña Purificación Jiménez Martínez, don Cosme Mármol Jiménez, con domicilio en Plaza de la Constitución, núm. 11, de Jaén, y don Cosme Mármol Delgado, con domicilio en Paseo de la Estación, 60-8.º C, de Jaén.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, independientemente de las obligadas notificaciones a las partes interesadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO de 5 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para los trabajos de ampliación de la explotación de la concesión minera denominada Proceran-12.827, situada en el paraje Llano de los Panaderos, del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

La entidad Proceran, S.A., ha venido explotando la concesión de explotación directa núm. 12.827-Procerán en virtud de Resolución de fecha 2 de febrero de 1994, para la explotación de los recursos de la sección C) Arcillas.

Con fecha 3 de agosto de 1999 la empresa minera presenta un proyecto para la solicitud de ampliación del perímetro de explotación en la concesión denominada Proceran-12.827 incluyendo una introducción, un proyecto de explotación, un estudio de impacto ambiental y plan de restauración y un documento de síntesis.

Con fecha 11 de abril de 2000 se acordó por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria la ampliación del proyecto de explotación-restauración de los recursos mineros de la sección C) de la zona denominada «Llanos de los Panaderos». La motivación técnica de la ampliación es la necesidad de extraer en dicha zona diferentes tipos de arcillas, unas porosas, otras plásticas y otras de distinto comportamiento que, mezcladas en la proporción adecuada, hace que el producto resultante sea idóneo para la producción de cerámica.

En el año 2001 la producción superaba las 198.000 Tm anuales, y tras inversiones de más de 1.500 millones de pesetas se prevé que para el 2002 alcance las 330.000 Tm al año.

Según informe del Director facultativo de Minas las arcillas se agotarán rápidamente si no se amplía la zona de extracción, paralizándose la actividad minera.

Por escrito de la empresa minera de 1 de diciembre de 2000 se solicita ocupación y expropiación de las propiedades que se señalan nominativamente a tenor de lo establecido en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de 1954.

Las titularidad y las superficies afectadas por la expropiación se detallan a continuación:

Propietarios: Doña Enriqueta Pérez Aguilar Tablada. C/ Moraleja, núm. 11, de Aguilar de la Frontera.

Usufructuario: Don Bernabé Pérez Jiménez, con el mismo domicilio.

Parcela: 81.A.

Polígono: 55.

Superficie a expropiar: 35.396 m².

Finca registral núms.: 14.447 y 10.008.

Cultivo: Olivar.

Propietarios: Don Juan Jiménez Castellanos Calvo Rubio. C/ Cantero, núm. 6, de Sevilla.

Parcela: 96.A.

Polígono: 55.

Superficie a expropiar: 21.903 m².

Finca registral núms.: 7.294 y 7.351.

Cultivo: Olivar.

Propietarios: Don Cristóbal Reina Vílchez y doña Dolores Sales Reina. C/ Alonso de Aguilar, 13, de Aguilar de la Frontera.

Parcela: 82.

Polígono: 55.

Superficie a expropiar: 19.881 m².

Finca registral núm.: 5.392.

Cultivo: Olivar.

Por Resolución de fecha 2 de marzo de 2001 se acuerda la apertura de información pública por el plazo de 15 días para que los propietarios y otros pudieran hacer las alegaciones que estimaran convenientes. Se han realizado alegaciones por los propietarios y, conforme al art. 19.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han examinado y calificado las alegaciones presentadas.

El Consejo de Gobierno es competente para determinar la declaración de la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa a tenor del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de (BOE núm. 351, de 17 de diciembre de 1954), y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 29 de julio de 1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2002,

ACUERDA

Primero. Declarar la necesidad de urgente ocupación de los terrenos definidos por su ubicación catastral en la finca cuyos propietarios son: De la catastral parcela 81.A, doña Enriqueta Pérez Aguilar Tablada, y usufructuario don Bernabé Pérez Jiménez; de la catastral parcela núm. 82, don Cristóbal Reina Vílchez y doña Dolores Sales Reina, y de la catastral 96.A, don Juan Jiménez Castellanos Calvo Rubio, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba, para los distintos y definidos trabajos de ampliación de apro-

vechamiento de la concesión minera denominada Proceran núm. 12.827.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, independientemente de las obligadas notificaciones a las partes interesadas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO de 5 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, atribuyen las competencias de la misma.

La consecución del pleno empleo requiere del diseño y puesta en marcha de políticas activas y dinámicas no sólo en cuanto a sus orientaciones sino también teniendo en cuenta el entorno donde han de aplicarse; en este sentido, las políticas de cooperación territorial desarrolladas por el Gobierno andaluz han supuesto una apuesta firme y decidida por la consecución de este objetivo, prueba de ello es la puesta en marcha por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Orden de 29 de mayo de 2001, donde se establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía.

El 7 de junio de 2001 se firmó un Protocolo de colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con el objeto de articular la colaboración entre ambos para posibilitar, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, un nuevo modelo de desarrollo local para evolucionar a un nuevo modelo de descentralización, desconcentración y cogestión.

Las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) se configuran como instrumentos con capacidad para dinamizar el empleo local, lograr un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar los servicios que, en materia de empleo, promoción de empresas, industria y desarrollo tecnológico, ofrece la Consejería a los ciudadanos y ciudadanas.

Dichas Unidades se constituyen como estructuras de cooperación estables de desarrollo local mediante la figura de Consorcios Administrativos, cuyos ámbitos de actuación son los señalados en la mencionada Orden de 29 de mayo de 2001. Dichos Consorcios, al ser Corporaciones de Derecho

Público, gozan de personalidad jurídica propia que se constituyen con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman los Municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas que supongan un aprovechamiento pleno de las posibilidades que ofrece el territorio.

Al respecto, los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 110.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, reconocen a las Administraciones Públicas capacidad para constituir con Entidades Locales Consorcios para la consecución de fines de interés común.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 6 bis.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de marzo de 2002, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que, en nombre y representación de la Administración de la Junta de Andalucía, realice cuantas actuaciones sean precisas para la constitución de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, que estarán integrados por la Junta de Andalucía y por las Entidades Locales que figuran en el Anexo de este Acuerdo, y que tendrán como objeto potenciar y promocionar los recursos endógenos de la zona a efecto de generar más empleo y de acercar los servicios de los que dispone la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la población.

A tal efecto, el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico formalizará las correspondientes Actas de Constitución y la aprobación de sus Estatutos.

Segundo. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO

ALMERIA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Beires, Benahadux, Bentarique, Canjáyar, Gádor, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Pechina, Rágo, Rioja, Santa Cruz de Marchena, Santa Fe de Mondújar, Terque y Viator.
Sede: Alhama de Almería.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alhambra, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael.
Sede: Cantoria.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Carboneras.
Sede: Carboneras.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacaes, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Sufilí y Urracal.
Sede: Purchena.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abla, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senes, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique.
Sede: Tabernas.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.
Sede: Vélez-Rubio.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Felix, La Mojonera y Vícar.
Sede: Vícar.

CADIZ

Consortio de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de La Janda, integrado por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda.
Sedes: Medina Sidonia y Vejer de la Frontera.

CORDOBA

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Guadajoz y Campiña Este, integrado por la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este.
Sede: Baena.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Zona Hinojosa del Duque, integrado por los Ayuntamientos de Belalcázar, El Viso, La Lancha, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Villaralto y Villanueva del Duque.
Sede: Hinojosa del Duque.

HUELVA

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Occidental de Huelva, integrado por la Mancomunidad de Municipios Sierra Occidental de Huelva.
Sede: Cortegana.

GRANADA

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albolote, Atarfe, Jun, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas.
Sede: Atarfe.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Cádiar, Juviles, Lobras, Murtas, Nevada, Turón y Válór.
Sede: Cádiar.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alicún de Ortega, Beas de Guadix, Benalúa, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Gorafe, Guadix, La Peza, Lugros, Marchal, Policar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres.
Sede: Guadix.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélago, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelábor, Pedro Martínez, Píñar y Torre Cardela.
Sede: Iznalloz.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almegíjar, Bubión, Busquistar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trevélez.
Sede: Orgiva.

JAEN

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Campillo de Arenas, La Guardia de Jaén, Pegalajar, Cárcheles y Noalejo.
Sede: Campillo de Arenas.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo.
Sede: Martos.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Puente de Génave.
Sede: Orcera.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Rus, Sabiote, Torreperogil y Ubeda.
Sede: Ubeda.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto.
Sede: Santisteban del Puerto.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez de Mágina, Bedmar y García, Jimena, Mancha Real y Torres.
Sede: Mancha Real.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Huelma, Larva y Cambil.
Sede: Huelma.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espelúy, Lopera, Marmolejo, Villanueva de la Reina y Porcuna.
Sede: Andújar.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Jabalquinto, Mengíbar, Torreblascopedro y Villatorres.
Sede: Bailén.

MALAGA

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alpandeire, Arriate, Cartajima, Igualeja, Júzcar, Parauta y Ronda.
Sede: Ronda.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarrobo, Archez, Arenas, Canillas de Albaída, Cómpeeta, Frigiliana, Nerja, Salares, Sayalonga, Sedella y Torrox.

Sede: Torrox.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera.

Sede: Guaro.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algotocín, Benadalid, Benalauría, Benaolán, Benarrabá, Cortes de la Frontera, Gaucín, Genalguacil, Jimera de Líbar, Jubrique y Montejaque.

Sede: Cortes de la Frontera.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Fuengirola y Mijas.

Sede: Mijas.

SEVILLA

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá del Río, Brenes, Cantillana, La Algaba, La Rinconada y Villaverde del Río.

Sede: La Rinconada.

ACUERDO de 25 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir diversos Consortios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, atribuyen las competencias de la misma.

La consecución del pleno empleo requiere del diseño y puesta en marcha de políticas activas y dinámicas no sólo en cuanto a sus orientaciones sino también teniendo en cuenta el entorno donde han de aplicarse: en este sentido, las políticas de cooperación territorial desarrolladas por el Gobierno andaluz han supuesto una apuesta firme y decidida por la consecución de este objetivo, prueba de ello es la puesta en marcha por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Orden de 29 de mayo de 2001, donde se establece el Programa de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, como instrumentos de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía.

El 7 de junio de 2001 se firmó un Protocolo de colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con el objeto de articular la colaboración entre ambos para posibilitar, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, un nuevo modelo de desarrollo local para evolucionar a un nuevo modelo de descentralización, desconcentración y cogestión.

Las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) se configuran como instrumentos con capacidad para dinamizar el empleo local, lograr un mejor y mayor aprovechamiento de los recursos en cada una de las zonas y acercar los servicios que, en materia de empleo, promoción de empresas, industria y desarrollo tecnológico, ofrece la Consejería a los ciudadanos y ciudadanas.

Dichas Unidades se constituyen como estructuras de cooperación estables de desarrollo local mediante la figura de Consortios Administrativos, cuyos ámbitos de actuación son los señalados en la mencionada Orden de 29 de mayo de

2001. Dichos Consortios al ser Corporaciones de Derecho Público, gozan de personalidad jurídica propia que se constituyen con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman los Municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas que supongan un aprovechamiento pleno de las posibilidades que ofrece el territorio.

Al respecto, los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 110.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, reconocen a las Administraciones Públicas capacidad para constituir con Entidades Locales Consortios para la consecución de fines de interés común.

En su virtud y conforme a lo establecido en el artículo 6 bis.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de marzo de 2002, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que, en nombre y representación de la Administración de la Junta de Andalucía, realice cuantas actuaciones sean precisas para la constitución de los Consortios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, que estarán integrados por la Junta de Andalucía y por las Entidades Locales que figuran en el Anexo de este Acuerdo, y que tendrán como objeto potenciar y promocionar los recursos endógenos de la zona a efecto de generar más empleo y de acercar los servicios de los que dispone la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la población.

A tal efecto, el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico formalizará las correspondientes Actas de Constitución y la aprobación de sus Estatutos.

Segundo. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO

CADIZ

Consortio de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Campo de Gibraltar, integrado por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Sedes: Algeciras, La Línea de la Concepción y San Roque.

Consortio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera.

Sede: Chiclana de la Frontera.

Consortio de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca de la Sierra de Cádiz, integrado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Sedes: Olvera, Ubrique y Villamartín.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Puerto Real.
Sede: Puerto Real.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de El Puerto de Santa María.
Sede: El Puerto de Santa María.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de San Fernando.
Sede: San Fernando.

CORDOBA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Conquista, Villanueva de Córdoba, Torrecampo, Dos Torres, El Guijo, Añora, Cardeña, Pozoblanco, Alcaracejos y Pedroche.
Sede: Pozoblanco.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato, integrado por la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.
Sedes: Peñarroya-Pueblonuevo y Villaviciosa de Córdoba.

HUELVA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Ribera de Huelva y Sierra Minera, integrado por la Mancomunidad de Municipios Ribera de Huelva y por la Mancomunidad Intermunicipal de RSU «Sierra Minera».
Sede: Aracena.

MALAGA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Vélez-Málaga.
Sede: Vélez-Málaga.

SEVILLA

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcalá de Guadaira.
Sede: Alcalá de Guadaira.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas.
Sede: Dos Hermanas.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almadén de la Plata, Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena.
Sede: Gerena.

Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Bajo Guadalquivir, integrado por la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.
Sedes: Sanlúcar de Barrameda, Lebrija y Los Palacios y Villafranca.

ORDEN de 19 de abril de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos, mantenimiento de playas y jardines del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz, ha sido convocada huelga en el servicio de limpieza y recogida

de residuos sólidos urbanos, mantenimiento de playas y jardines del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a partir del día 3 de mayo de 2002 y con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del citado servicio.

Si bien, la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos, mantenimiento de playas y jardines del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en el servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos, mantenimiento de playas y jardines del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a partir del día 3 de mayo de 2002 y con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del citado servicio, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tam-

poco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sres. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz.

A N E X O

a) Servicio de Recogida de Residuos Sólidos:

1. Camión con su dotación de personal (1 conductor y 2 peones) correspondiente, con la única finalidad de recoger los residuos sólidos producidos por el Hospital Virgen del Camino de Sanlúcar de Barrameda.

b) Servicio de Residuos Varios.

Se dota con 1 vehículo con su dotación de conductor y 2 peones que recogerán los residuos que se encuentren en la vía pública no previstos en el supuesto anterior.

Dichos servicios se fijarán por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

c) Servicios Generales. Un Capataz.

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 520/98, interpuesto por don Marcos Armario Moreno y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 520/98, interpuesto por don Marcos Armario Moreno y otros, contra la desestimación por acto presunto de la solicitud de responsabilidad patrimonial, como consecuencia del expediente de regulación de empleo presentado por la entidad Ferrería la Herradura, S.A., se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 11 de diciembre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcos Armario Moreno, don Fernando Arteaga Jiménez, don Manuel Cayuso González, don Manuel Cebrero del Valle, don José Manuel Cebrero Mestre, don José Carlos Cornejo Macías, don Pedro Cornejo Sequera, don Juan Chacón Martínez, don Alfonso Fernández Montero, don José Manuel Gutiérrez Romero, doña Antonia Luna Rodríguez, don José Manuel Maguillo Llach, don Manuel Mariscal Martín, don Francisco Manuel Martínez Pérez, don Miguel Angel Morillo Casín, don Miguel Morillo Peñalosa, don Francisco Polvillo Molina, don Francisco Ruiz González, don Juan María Sandino Hillan, don Rafael Soria Cano, don José Antonio Soria Osuna, don Carmelo Stoppa Aguilar, don Antonio Tardío Pachón y don Jesús Vázquez de Luna contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, sin hacer expresa imposición de costas.»

Mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en los artículos 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se publica relación de subvenciones concedidas en el año 2001 al amparo del Decreto 199/97, de 29 de julio, de esta Consejería, Orden de desarrollo de 6 de marzo de 1998 y Decreto 119/00, de 18 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas al amparo del Decreto 199/97, de 29 de julio, de esta Consejería, Orden de desarrollo de 6 de marzo de 1998, en sus artículos 14, 15 y 16, y Decreto 119/00, de 18 de abril, Disposición Transitoria Tercera:

Programa Presupuestario: 23.A. Fomento del Empleo.
Aplicaciones Presupuestarias:

0.1.13.00.01.00.78100.23.A.0
3.1.13.00.01.00.78100.23A.2.2002.
0.1.13.00.01.00.76100.23A.1.
3.1.13.00.01.00.76100.23A.4.2002.

Finalidad: Apoyo al empleo en Proyectos de Interés Social, a través de Instituciones sin ánimo de lucro y Entidades Locales.

Beneficiarios:

Núm. expediente: INS-02/01.
Entidad: Cepes-Andalucía (Conf. Entid. Econ. Soc. Andaluc).
Ayuda concedida: 311.611,63 €.

Núm. expediente: INS-03/01.
Entidad: CC.OO.-A (Conf. Sind. Comisiones Obreras Andalucía).
Ayuda concedida: 1.286.034,69 €.

Núm. expediente: INS-04/01.
Entidad: FAD-M40 (Fed. And. Desempl. May. 40 años).
Ayuda concedida: 55.789,98 €.

Núm. expediente: INS-07/01.
Entidad: U.P.A. (Unión Pequeños Agricultores Andalucía).
Ayuda concedida: 50.707,15 €.

Núm. expediente: INS-08/01.
Entidad: Faecta.
Ayuda concedida: 43.954,27 €.

Núm. expediente: INS-09/01.
Entidad: Andalucía Acoge (Fed. Andalucía Acoge).
Ayuda concedida: 72.165,19 €.

Núm. expediente: INS-10/01.
Entidad: FAMP (Fed. Andaluza Municipios y Provincias).
Ayuda concedida: 64.597,89 €.

Núm. expediente: INS-12/01.
Entidad: Odite (Org. Democr. Inmigr. y Trabaj. Extranj.).
Ayuda concedida: 23.671,41 €.

Núm. expediente: INS-13/01.
Entidad: C.A.M.F. (Conf. Andaluza Minusválidos Físicos).
Ayuda concedida: 119.279,07 €.

Núm. expediente: INS-14/01.
Entidad: U.S.O.-A (Unión Sindical Obrera Andalucía).
Ayuda concedida: 55.722,98 €.

Núm. expediente: INS-15/01.
Entidad: Fundación FORJA XXI.
Ayuda concedida: 394.493,24 €.

Núm. expediente: INS-16/01.
Entidad: FEAN-PM40 (Fed. Andaluza Parados Mayores
40 años).
Ayuda concedida: 14.612,38 €.

Núm. expediente: INS-17/01.
Entidad: M.P.D.L. (Mov. Paz, Desarme y Libertad Andalu-
cía).
Ayuda concedida: 63.060,80 €.

Núm. expediente: INS-18/01.
Entidad: U.G.T.-A (Unión General de Trabajadores Andalu-
cía).
Ayuda concedida: 1.476.105,23 €.

Núm. expediente: INS-19/01.
Entidad: S.O.C.-A (Sindicato Obreros del Campo Andalu-
cía).
Ayuda concedida: 63.244,92 €.

Núm. expediente: INS-21/01.
Entidad: C.G.T.-A (Conf. General del Trabajo de Andalu-
cía).
Ayuda concedida: 20.530,24 €.

Núm. expediente: INS-24/01.
Entidad: Tejido Asociaciones Empleo Juvenil «Red Ara-
ña».
Ayuda concedida: 96.896,83 €.

Núm. expediente: INS-25/01.
Entidad: Ayto. Berrocal.
Ayuda concedida: 30.569,52 €.

Núm. expediente: INS-26/01.
Entidad: Ayto. El Campillo.
Ayuda concedida: 111.840,29 €.

Núm. expediente: INS-27/01.
Entidad: Ayto. Campofrío.
Ayuda concedida: 53.672,14 €.

Núm. expediente: INS-28/01.
Entidad: Ayto. La Granada de Riotinto.
Ayuda concedida: 22.963,45 €.

Núm. expediente: INS-29/01.
Entidad: Ayto. Minas de Riotinto.
Ayuda concedida: 223.773,41 €.

Núm. expediente: INS-30/01.
Entidad: Ayto. Nerva.
Ayuda concedida: 199.016,69 €.

Núm. expediente: INS-31/01.
Entidad: Ayto. Zalamea la Real.
Ayuda concedida: 157.777,12 €.

Núm. expediente: INS-35/01.
Entidad: As. Secretariado General Gitano.
Ayuda concedida: 103.467,98 €.

Núm. expediente: INS-37/01.
Entidad: F.A.A.S. (Fed. Andaluza Asociaciones Sordos).
Ayuda concedida: 119.279,07 €.

Núm. expediente: INS-38/01.
Entidad: As. Gerón.
Ayuda concedida: 32.298,94 €.

Núm. expediente: INS-40/01.
Entidad: As. Corazón y Vida.
Ayuda concedida: 11.835,71 €.

Núm. expediente: INS-41/01.
Entidad: FEAPS-Andalucía.
Ayuda concedida: 69.556,24 €.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director General, Antonio
Toro Barba.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la
Dirección General de Economía Social, por la que se
hace pública la relación de subvenciones concedidas
al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de
la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-
noma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar
publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo
al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden
de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas
de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.007.MA/01.
Beneficiario: Azulpesca, S.L.L.
Municipio y provincia: Vélez-Málaga (Málaga).
Subvención.: 8.233 €.

Núm. expediente: SC.048.MA/01.
Beneficiario: Trabajos Verticales, S.C.A.
Municipio y provincia: Cañete La Real (Málaga).
Subvención: 54.000 €.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la
Dirección General de Economía Social, por la que se
hace pública la relación de subvenciones concedidas
al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de
la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-
noma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar
publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo
al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden

de 30 de julio del 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.020.CO/01.
Beneficiario: Envalisur, S.L.L.
Municipio y provincia: Rute (Córdoba).
Subvención: 90.000 €.

Núm. expediente: SC.013.AL/01.
Beneficiario: Panadería Huercalense, S.L.L.
Municipio y provincia: Huércal-Overa (Almería).
Subvención: 24.000 €.

Núm. expediente: SC.028.AL/01.
Beneficiario: Mármoles Artísticos Artesur, S.C.A.
Municipio y provincia: Olula del Río (Almería).
Subvención: 48.000 €.

Núm. expediente: SC.048.AL/01.
Beneficiario: Salvador Torrefactora, S.C.A.
Municipio y provincia: Huércal de Almería (Almería).
Subvención: 36.000 €.

Núm. expediente: SC.015.CA/01.
Beneficiario: Parvus Siglo XXI, S.L.L.
Municipio y provincia: Jerez de la Fra. (Cádiz).
Subvención: 23.439 €.

Sevilla, 15 de marzo de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.092.JA/01.
Beneficiario: Padilla García, S.L.L.
Municipio y provincia: Huesa (Jaén).
Subvención.: 18.000€.

Núm. expediente: SC.142.JA/01.
Beneficiario: Asis Mágina, S.C.A.
Municipio y provincia: Huelma (Jaén).
Subvención: 100.000 €.

Núm. expediente: SC.061.JA/01.
Beneficiario: Automoción Virgen de Cuadros, S.L.L.
Municipio y provincia: Bedmar y Garcéz, (Jaén).
Subvención: 78.000 €.

Núm. expediente: SC.082.JA/01.
Beneficiario: Econsa, Eficiencia Energética y Consultoría Medio Ambiental, S.C.A.

Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Subvención: 3.173 €.

Núm. expediente: SC.094.JA/01.
Beneficiario: Alcaplas Tejidos Agrícolas, S.L.L.
Municipio y provincia: Alcalá la Real (Jaén).
Subvención: 54.000 €.

Núm. expediente: SC.108.MA/01.
Beneficiario: Funeraria Robles Navarro, S.C.A.
Municipio y provincia: Coín (Málaga).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.0133.MA/01.
Beneficiario: Productos Artesanos Hnos. Taboada, S.L.L.
Municipio y provincia: Alora (Málaga).
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.0150.CA/01.
Beneficiario: Ballena Center, S.L.L.
Municipio y provincia: Rota (Cádiz).
Subvención: 19.300 €.

Núm. expediente: SC.080.CA/01.
Beneficiario: Litografías del Sur, S.L.L.
Municipio y provincia: Ubrique (Cádiz).
Subvención: 102.000 €.

Núm. expediente: SC.0117.HU/01.
Beneficiario: Producciones Dorada, S.L.L.
Municipio y provincia: Almonte (Huelva).
Subvención: 18.000 €.

Núm. expediente: SC.032.GR/01.
Beneficiario: Cleaning and Cosmetics.
Municipio y provincia: Granada.
Subvención: 46.200 €.

Núm. expediente: SC. 043.GR/01.
Beneficiario: Agro-Fragu Riegos y Suministros, S.L.L.
Municipio y provincia: Loja (Granada).
Subvención: 42.000 €.

Núm. expediente: SC.036.GR/01.
Beneficiario: Formader, S.C.A.
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).
Subvención: 72.000 €.

Núm. expediente: SC.131.SE/01.
Beneficiario: Astimecí, S.L.L.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 78.000 €.

Núm. expediente: SC.125.SE/01.
Beneficiario: Publirotulo, S.L.L.
Municipio y provincia: La Rinconada (Sevilla).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC. 117.SE/01.
Beneficiario: Barnices, Revestimientos y Pinturas, S.L.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 36.000 €.

Núm. expediente: SC.132.SE/01.
Beneficiario: Asesoramiento, Gestión y Prevención, S.L.L.
Municipio y provincia: Osuna (Sevilla).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.266.SE/01.
Beneficiario: Bernier Tenisport, S.L.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 120.000 €.

Núm. expediente: SC. 127.SE/01.
Beneficiario: SMQM, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 120.000 €.

Núm. expediente: SC.110 SE/01.
Beneficiario: Fotomecánica positivo, S.L.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 150.000 €.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio del 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.048.MA/01.
Beneficiario: Trabajos verticales, S.C.A.
Municipio y provincia: Cañete la Real (Málaga).
Subvención.: 54.000 €.

Núm. expediente: SC.007.MA/01.
Beneficiario: Azulpesca 2000, S.L.L.
Municipio y provincia: Vélez-Málaga (Málaga).
Subvención: 3.233 €.

Núm. expediente: SC.025.MA/01.
Beneficiario: Automotor Las Colinas, S.L.L.
Municipio y provincia: Estepona (Málaga).
Subvención: 72.000 €.

Núm. expediente: SC.065.SE/01.
Beneficiario: Portillo Brenes, S.C.A.
Municipio y provincia: Arahál (Sevilla).
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.037.HU/01.
Beneficiario: Taller Naviluz Huelva, S.C.A.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención: 54.000 €.

Núm. expediente: SC.010.AL/01.
Beneficiario: Afilados y Utillajes Almería, S.L.L.
Municipio y provincia: Almería.
Subvención: 30.000 €.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Dirección General de Coordinación Institucional, por la que se hace pública la selección del beneficiario y de los suplentes de acuerdo con la Orden de 19 de octubre de 2001, por la que se convocan becas para trabajos de investigación sobre la realidad andaluza y la participación ciudadana en Andalucía.

Por Orden de la Consejería de Relaciones Institucionales de 19 de octubre de 2001, se convoca una beca para trabajos de investigación sobre la realidad andaluza y la participación ciudadana en Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en la disposición Octava 2 de las bases reguladoras de la concesión de becas de la mencionada convocatoria, y de acuerdo con el análisis y valoración de las solicitudes admitidas, por parte de la Comisión de Selección, y según lo establecido en la disposición octava 1,

RESUELVO

Primero. Conceder la referida beca a:

Don Agustín Coca Pérez, DNI núm. 28.723.299-W con efecto 1 de mayo de 2002, hasta 30 de abril de 2003.

Segundo. Designar como suplentes, por orden de prelación, a:

Doña Marta Domínguez Álvarez, DNI núm. 45.657.603-G.

Doña M.^a del Mar Pino Monteagudo, DNI núm. 28.486.247-B.

Tercero. La dotación prevista en la disposición cuarta de las bases reguladoras referidas con anterioridad, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.482.00.11E.6, para la financiación de gastos corrientes en becas de investigación, se distribuirá en dos anualidades, correspondiendo a los presupuestos de gasto del ejercicio 2002 la cantidad de 9.966,78 euros (que corresponden a la asignación de 150,25 euros para el seguro anteriormente mencionado y 9.816,53 euros en concepto de siete asignaciones mensuales de 1.051,77 euros cada una y el resto en concepto de otros gastos de carácter extraordinario) y a los presupuestos de gasto del ejercicio 2003 la cantidad de 7.011,81 euros (que corresponden a cinco asignaciones mensuales de 1.051,77 euros cada una y el resto en concepto de otros gastos de carácter extraordinario).

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la disposición octava 5 de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria, en los quince días siguientes a la notificación de la Resolución, el seleccionado deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, dictará Resolución por la que se quedará sin efecto la designación efectuada.

Quinto. Igualmente, de conformidad con lo establecido en la disposición octava de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria, en el supuesto de que quede sin efecto la designación efectuada, se procederá, por la Directora General de Coordinación Institucional, a la adjudicación de la beca al candidato siguiente, de acuerdo con la prelación referida en el artículo 2.

Sexto. Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva y agota la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviese el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los términos previstos en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- La Directora General, María de la Luz Méndez Correa.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 88/02, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), recurso núm. 88/02 contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 19 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Delegación Provincial de Córdoba, BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001. En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 88/02, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 82/02, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), recurso núm. 82/02 contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 22 de noviembre de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Delegación Provincial de Jaén, BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001. En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 82/02, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 2 de abril de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3514/01, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Asociación de Médicos Generales e Interinos de Sevilla (AMEGIS), ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 3514/01, contra el Decreto 136/2001, de 12 junio, por el que se regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 80, de 14 de julio de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 3514/01.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede

en Granada Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Organismo jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 2 de abril de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ORDEN de 3 de abril de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 3505/01, 3504/2001, 3503/2001, 3491/2001, 3490/2001, 3492/2001 y 3705/2001, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Asociación Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza de Jaén (ASTISA-Jaén), el Colegio Oficial de Psicólogos, Delegación Andalucía Occidental, don Fernando Pallares Hernández, la Asociación Malagueña de Trabajadores Interinos SAS, CSI-CSIF, la Asociación Profesional Sindical de Médicos de Urgencias y la Federación de Asociaciones Sindicales de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, los recursos contencioso-administrativos números 3505/01, 3504/2001, 3503/2001, 3491/2001, 3490/2001, 3492/2001 y 3705/2001, respectivamente, contra el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 80, de 14 de julio de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos números 3505/01, 3504/2001, 3503/2001, 3491/2001, 3490/2001, 3492/2001 y 3705/2001.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de abril de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 18 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Virgen del Rocío, de Sevilla, para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla para la realización del proyecto de reordenación del tráfico en la zona afectada por las obras del aparcamiento público de dicho Hospital.

El Director Gerente del Hospital Virgen del Rocío, de Sevilla, solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la realización del proyecto de reordenación del tráfico en la zona afectada por las obras del aparcamiento público de dicho Hospital.

ANTECEDENTES

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Director Gerente del Hospital Virgen del Rocío, de Sevilla, para la firma de un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la realización del proyecto de reordenación del tráfico en la zona afectada por las obras del aparcamiento público de dicho Hospital.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 18 de enero de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Chirivel (Almería) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Chirivel (Almería) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Chirivel (Almería) por un importe de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Chirivel (Almería) para la construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, por un importe de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Huércal (Almería) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Huércal (Almería) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Huércal (Almería) por un importe de cuatrocientos veinte mil setecientos ocho euros con cuarenta y siete céntimos (420.708,47 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Huércal (Almería) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de cuatrocientos veinte mil sete-

cientos ocho euros con cuarenta y siete céntimos (420.708,47 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Carboneras (Almería) para la ampliación del Centro de Salud El Lometico de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Carboneras (Almería) para la ampliación del Centro de Salud «El Lometico», de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación del Centro de Salud «El Lometico», de Carboneras (Almería), por un importe de trescientos mil novecientos ochenta y seis euros con treinta céntimos (300.986,30 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Carboneras (Almería) para la ampliación del Centro de Salud «El Lometico», de dicha localidad, por un importe de trescientos mil novecientos ochenta y seis euros con treinta céntimos (300.986,30 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pechina (Almería) para las obras de Reforma y Ampliación del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pechina (Almería) para las obras de Reforma y Ampliación del Consultorio Local en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de Reforma y Ampliación del Consultorio Local de Pechina (Almería) por un importe de setenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis euros con treinta y siete céntimos (72.856,37 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pechina (Almería) para las obras de Reforma y Ampliación del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de setenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis euros con treinta y siete céntimos (72.856,37 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de marzo de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Carlos III para un Instituto de Educación Secundaria de Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ctra. Los Motores, s/n, de Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería), se acordó proponer la denominación específica de «Carlos III» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Carlos III» para un Instituto de Educación Secundaria de Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería), con código núm. 04.700.673, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de marzo de 2002, por la que se aprueba la denominación específica de Alcor para el Instituto de Educación Secundaria de Villalba del Alcor (Huelva).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Bda. Santa Agueda, s/n, de Villalba del Alcor (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de «Alcor» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Alcor» para el Instituto de Educación Secundaria de Villalba del Alcor (Huelva), con código núm. 21.700.605, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 19 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec.-cont. núm. 804/01) ante el Juzgado núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, Portal B-6.ª planta, de Sevilla, se ha interpuesto por don Jaime Baena Abad recurso contencioso-administrativo núm. 804/01, contra la Resolución 18.9.2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos a los profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, pendientes de colocación para el curso escolar 2001/2002.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 14 de mayo de 2002 a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec.-cont. núm. 752/01) ante el Juzgado núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, Portal B-6.ª planta, de Sevilla, se ha interpuesto por doña María del Valle González Gómez recurso contencioso-administrativo núm. 752/01 contra la resolución 29.8.2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo prestado hasta el día 30.6.00 a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2001/2002 en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 14 de mayo de 2002 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo (rec.-cont. núm. 76/02) ante el Juzgado núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, Portal B-6.ª planta de Sevilla, se ha interpuesto por doña María Elena Membrilla Marín recurso contencioso-administrativo núm. 76/02 contra la resolución 29.8.2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo prestado hasta el día 30.6.00 a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2001/2002 en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanza de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 8 de mayo de 2002 a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1269/1998.

En el recurso número 1269/1998, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don José Miguel García Borja contra Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en el que han sido partes coadyuvantes doña Josefina Pereira Lorenzo, doña María Montserrat Castaño Vázquez, don Juan Furest Rivero, doña María Angeles Acevedo Expósito, doña Macarena Montes Romero-Camacho y don Antonio José Narváez Tudó, se ha dictado Sentencia de fecha 29 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Miguel García Borja contra la Orden de 15 de abril de 1998 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería convocado por Orden de 5 de diciembre de 1997. Sin costas.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don Antonio José Narváez Tudó, hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno y; dicha

inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Secretario.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1669/1999.

En el recurso número 1669/1999, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Francisco Javier Jiménez Horgué y otros contra Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en la que han sido también parte demandada la Asociación de Funcionarios Interinos de la Administración Pública Andaluza y otras, se ha dictado Sentencia de fecha 15 de enero de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Jiménez Horgué y otros contra Orden de 24 de septiembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación del empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1100), publicada en el BOJA núm. 124, de 26 de octubre, que declaramos nula por vulneración del artículo 23.2 de la Constitución. Sin costas.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don Francisco Javier Jiménez Horgué y otros, hoy en ignorado paradero, haciéndoles saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recurso que habrá de prepararse ante este Tribunal en los diez días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 4 de abril de 2002.- El Secretario.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1835/1997.

En el recurso número 1835/1997, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Fernando Ruiz Vázquez contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se ha dictado Sentencia de fecha 15 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Fernando Ruiz Vázquez contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.»

Y para su inserción en el BOJA y sirva de notificación en forma a don Fernando Ruiz Vázquez, hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 4 de abril de 2002.- El Secretario.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1349/1998.

En el recurso número 1349/1998, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don José Quintana Tortosa contra Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, se ha dictado Sentencia de fecha 29 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Quintana Tortosa contra la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 20 de marzo de 1998 (BOJA de 11 de abril), por la que se relacionan los funcionarios del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares que se integran en el nuevo Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía creado por el artículo 76 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre. Sin costas.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don José Quintana Tortosa, hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 4 de abril de 2002.- El Secretario.

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1945/01. (PD. 1236/2002).

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Jesús Pascual León en nombre y representación de doña María Angustias Romero Olmedo y doña Pilar Romero Olmedo.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sobre resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01) que aprueba definitivamente revisión del PGOU de Granada.

Recurso núm. 1945/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación civil núm. 9/2001. (PD. 1209/2002).

N.I.G. 0401337C20013000022.

Núm. procedimiento: Ap. Civil 9/2001.

Asunto: 300077/2001.

Autos de: Menor Cuantía 203/1997.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar.

Negociado:

Apelante: Adolfo Agustín Lecumberri.

Procurador: Martín Alcalde, Salvador.

Abogado: Cano Calero, Juan.

Apelado: José Ojeda Morales.

Procurador: Fuentes Mullor, M.^ª Dolores.

Abogado: Pozo Gómez, José Pascual.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería 3.

Recurso Ap. Civil 9/2001.

Parte

Sobre

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Ilmos. Sres.

Presidenta: Doña Tarsila Martínez Ruiz.

Magistrados: Doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid, don José Luis Castellano Trevilla.

En la Ciudad de Almería a dieciséis de enero de dos mil dos.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 9/01, los autos

procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Roquetas de Mar seguidos con el número 203/97, sobre reclamación de cantidad entre partes, de una como apelante don Adolfo Agustín Lecumberri, representado por el Procurador don Salvador Martín Alcalde, y dirigida por el letrado don Juan Cano Calero, no compareciendo en esta alzada la parte demandada-apelada.

La Sala acuerda: Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada con fecha 8.11.00, por el Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Roquetas de Mar, en los autos sobre reclamación de cantidad de los que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución recurrida, con imposición al apelante las costas de esta alzada compareciendo en esta alzada la parte demandada-apelada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los herederos legales de la parte demandada-apelada don José Ojeda Morales, por providencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a 12 de abril de 2002.- El/La Secretario Judicial.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 401/2001. (PD. 1244/2002).

N.I.G.: 2906742C20010010531.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 401/2001. Negociado: M1.

Sobre:

De: Don Manuel Moreno Rojas.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.

Letrado: Sr. García Martínez, Andrés.

Contra: Málaga Airport Trading Areas, S.A., y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. Delgado Garrido, Isabel.

Letrado: Sr. Palacios Muñoz, Emilio.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 401/2001, seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia Quince de Málaga a instancia de Manuel Moreno Rojas contra Málaga Airport Trading Areas, S.A., y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sobre se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a cinco de abril de dos mil dos.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 401/01, a instancia de don Manuel Moreno Rojas, representado por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo y defendido por el Letrado Sr. García Martínez, contra

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Isabel Delgado Garrido y asistida del Letrado Sr. Palacios Muñoz, y entidad Málaga Airport Trading Areas, Sociedad Anónima, en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo, en nombre y representación de don Manuel Moreno Rojas, contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, y entidad Málaga Airport Trading Areas, Sociedad Anónima, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar acreditado el dominio que el Sr. Moreno Rojas ejerce sobre la nave situada en edificio Centro Aeropuerto, con acceso por calle sin nombre contigua a la Avenida de García Morato, finca registral número 10.768-B, inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Málaga, al tomo 682, libro 11, folio 143.

2.º En consecuencia, ordenar inscribir el dominio de dicho inmueble a favor del Sr. Moreno Rojas en el Registro de la Propiedad, con cancelación de las inscripciones contradictorias, librando a tal fin mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número 10 de Málaga, con los insertos necesarios, firme que sea la presente resolución.

3.º No hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Málaga Airport Trading Areas, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 539/2000. (PD. 1132/2002).

N.I.G.: 2906742C2000C000843.

Procedimiento: Juicio de Cognición 539/2000. Negociado:

Sobre:

De: Don José Camacho Mayo.

Procuradora: Sra. Francisca Carabantes Ortega.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Mercantil Iconsa, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 539/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de José Camacho Mayo contra Mercantil Iconsa, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a diecisiete de julio de dos mil uno.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado/Juez del Juzgado de 1.ª Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición 539/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Camacho Mayo, con Procuradora doña Francisca Carabantes Ortega, y de otra como demandado Mercantil Iconsa, S.A., en situación legal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sra. Carabantes Ortega, en nombre de don José Camacho Mayo, contra Mercantil Iconsa, S.A., se condena a ésta a otorgar escritura de elevación a público del contrato privado de compraventa celebrado el 21.3.1984 sobre el Local comercial núm. 4, sito en el Bloque VIII del Barrio de la Asunción, con una superficie de 45,20 m², con arreglo a las condiciones fijadas en tal documento, con imposición a la demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC aplicable a este caso en virtud de lo establecido en la disposición transitoria 2.ª de dicha norma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Mercantil Iconsa, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a cuatro de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 376/2001. (PD. 1246/2002).

Número de Identificación General: 2906742C20010010206.

Procedimiento: J. Verbal (N) 376/2001.

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia 13 de Málaga.

Juicio: J. Verbal (N) 376/2001.

Parte demandante: Rogelio Guerra Mata.

Parte demandada: Francisca García Andrades.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María Castrillo Avisbal, en nombre y representación de don Rogelio Guerra Mata, frente a doña Francisca García Andrades con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes suscrito el día 1 de octubre de 1981 sobre la vivienda sita en Málaga, Avda. Dr. Gálvez Ginachero núm. 21 6.º D, condenando al demandado a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y a su costa si ni lo hiciere.

2. Se condena al demandado al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso, y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 4.12.01, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga, a 13 de diciembre de 2001.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 31/2002 -Requisitoria-.

EDICTO

REQUISITORIA

Por la presente se llama a la acusada que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Mónica Morales Valenzuela.

Nacida el 2.8.76 en Sevilla.

Hija de José y de Antonia.

Apodo: No consta. Estado: No consta. Profesión: No consta.

Territorio en el que puede encontrarse: Huelva o Granada.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: 31/2002.

Delito del que se le acusa: Robo con intimidación.

Motivo por el que se le llama: Paradero desconocido.

PREVENCION LEGAL

De no personarse la requisitoria en el término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

En Huelva, a 5 de abril de 2002.- El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.
 - c) Número de Expediente: 83/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Objeto: Consultoría y Asistencia por Redacción Proyecto y Dirección de Obras de Edificio Judicial en Puente Genil (Córdoba).
 - c) Lote: No.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Ciento doce mil doscientos diez con treinta y seis céntimos de euro (112.210,36 €).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de abril de 2002.
 - b) Contratista adjudicatario: Don Nicolás Cermeño Ginés.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento seis mil euros (106.000 €).

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Subdirector General de Gestión de Recursos, Miguel Amor Moreno.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.
 - c) Número de expediente: 82/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Objeto: Consultoría y asistencia por redacción proyecto y dirección de obras de Edificio Judicial en Antequera (Málaga).

- c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con veintidós euros (165.749,22 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de abril de 2002.
 - b) Contratista adjudicatario: Laguillo/Schönegger Arquitectos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y siete mil cuarenta y siete con treinta y ocho euros (157.047,38 €).

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Subdirector General de Gestión de Recursos, Miguel Amor Moreno.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.
 - c) Número de expediente: 2001/269041 (1D/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto (a269041-HRI).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 9, de 22.1.02.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.202,42 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19.3.02.
 - b) Contratistas:
 1. Centro Resonancia Magnética de Huelva, S.A.
 2. Centro Radiológico Computerizado, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importes de adjudicación:

1. 60.101,21 euros.
2. 60.101,21 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Riotinto. Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: 2001/204173 (7D/01).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad (a204173-HRI).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 127, de 3.11.01.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 346.651,76 euros (57.678.000 ptas.).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6.2.02.
 - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 342.854,81 euros (57.046.240 ptas.).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura

Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area de Gestión Sanitaria de Osuna, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: 2002/011847 (P.N.S.P. 02/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras (a11847n-OSU).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. 97.335,24 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.3.02.
 - b) Contratista: Canon España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 97.335,24 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (HSO2023). (PD. 1255/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.D.P. HSO2023.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concesión Administrativa de Obra y Servicio Público para la explotación de las cafeterías de personal y público de los Hospitales General y Materno-Infantil del Complejo (cdp2023-HRM).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División por lotes y número: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de concesión: Veinte años.
 - f) Indicar si la ejecución del contrato incluye obra: Comprende la obra de las cafeterías del Hospital General y de Reforma de la Cafetería del Hospital Ciudad Jardín.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Cánón mínimo: Tres euros por m² de superficie total (3,00 €).

5. Garantías. Provisional: Será de 40.771,94 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase el punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.

d) Teléfono: 95/103.04.43.

e) Telefax: 95/103.04.48.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 6.Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Centro, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la 2.ª planta del Pabellón de Gobierno del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Córdoba de fecha 2 de enero de 2002 se autoriza la iniciación de expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local en Córdoba para una plaza de aparcamiento.

2.º La autorización se motiva por el supuesto excepcional de peculiaridad de la necesidad a satisfacer, al objeto de disponer de vehículo oficial durante las 24 horas del día.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 2 de enero de 2002 se acuerda por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Córdoba la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a Velázquez Internacional, S.A, con una superficie de 11,35 m² y por una renta anual

de 649,09 euros, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y gastos de Comunidad.

Córdoba, 5 de abril de 2002.- La Delegada, M.ª Araceli Carrillo Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio de limpieza de la sede de la Delegación Provincial. (PD. 1240/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Granada.

Dirección: C/ Marqués de la Ensenada núm. 1. C.P.: 18071.

Tlfno. 958/02.60.00. Fax: 958/02.60.58.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Limpieza de la sede de la Delegación de Granada.

b) Número de expediente: 225/2002/S/18.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.037,60 euros (Inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 1.320,75 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta.

En concurso: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas: Acto público a celebrar en la Sede de la Delegación de Granada a las 12 horas del décimo día natural del fin de presentación de ofertas.

Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 9 de abril de 2002.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de atención y aseo personal a los beneficiarios asistidos en el Servicio de Estancia Diurna Buenos Aires. (PD. 813/2002) (BOJA núm. 39, de 4 de abril de 2002). (PD. 1241/2002).

Detectados errores materiales en la Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto para la contratación del servicio de atención y aseo personal a los beneficiarios asistidos en el Servicio de Estancia Diurna Buenos Aires, publicado en el BOJA número 39, de 4 de abril de 2002, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Página 5.025. Punto 2, apartado d), Plazo de ejecución.

Donde dice: «24 meses, desde 1 de mayo de 2002 al 30 de abril de 2004».

Debe decir: «12 meses, desde 1 de junio de 2002 hasta 31 de mayo de 2003».

Fecha límite de presentación de ofertas: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores.

Granada, 18 de abril de 2002.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO sobre adjudicación definitiva de contrato de compraventa de inmueble municipal.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2002, adjudicó definitivamente el contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística.

c) Número de expediente: 34/01 PAT.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Compraventa.

b) Descripción del objeto: Enajenación de la nave B-7 (núm. 11) del bloque 2 del Polígono Industrial Store.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicación.

- Publicación subasta declarada desierta: BOJA núm. 92, de 11 de agosto de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma: Negociado sin publicidad, previo acuerdo declarando desierta la subasta convocada a tales efectos.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento veintiocho mil trescientos cuarenta euros con sesenta y cinco céntimos (128.340,65 euros) más IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de marzo de 2002.

b) Contratista: Consorcio de Transporte Sanitario de Sevilla, A.I.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Ciento veintiocho mil trescientos cuarenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (128.341,65 euros) más IVA.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, por la que se convoca concurso con variantes mediante procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro. (PD. 1247/2002).

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Objeto del contrato: Suministro y montaje mobiliario para dotación aula de formación y mobiliario complementario de las Oficinas de Fomento Económico de Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena.

Plazo de ejecución: Un mes.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 50.915,32 euros.

Fianza provisional: 1.018,30 euros (2% tipo licitación).

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740. Teléfono 95/586.91.00. Fax 95/586.91.60.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 15,00 horas del decimoquinto día natural, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el décimo día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 18 de abril de 2002.- El Presidente, José Dorado Alé.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 1254/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-SE1076/PPRO. Proyecto y Opción a Dirección de Obra de la Duplicación de calzada de la A-376, Tramo: Intersección SE-425 a Utrera.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación para el Proyecto: Quinientos diez mil euros, IVA incluido (510.000 euros).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955/00.74.00. Fax: 955/00.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 14 de junio de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 26 de junio de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE1076/PPRO.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 23 de abril de 2002.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Angel Moreno Martos.

Expediente: CO-104/2001-EU.

Infracción: Grave (exceso de licencia municipal), arts. 19.2 y 20.1, Ley 13/99, 15.12.99.

Fecha: 21 de enero de 2002.

Sanción: 1.202,02 euros (200.000 ptas.).

Acto notificado: Resolución Expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Córdoba, 27 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán com-

parecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Angel Moreno Martos.

Expediente: CO-69/2001-EU.

Infracción: Grave (exceso de los límites de la licencia municipal), arts. 19.2 y 20.1, Ley 13/99.

Fecha: 21 de enero de 2002.

Sanción: 601,01 euros (100.000 ptas.).

Acto notificado: Resolución Expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Córdoba, 1 de abril de 2002.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio José Ruiz Castro.

Expediente: CO-33/2002-EP.

Infracción: Grave (admisión de menores de 16 años), art. 20.11, Ley 13/99, 15.12.99.

Fecha: 27 de febrero de 2002.

Sanción: 300,51 euros (50.000 ptas.) a 30.050,61 euros (5.000.000 ptas.).

Acto notificado: Acuerdo Iniciación Expediente.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Córdoba, 1 de abril de 2002.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Recreativos La Luna, S.L.
Expediente: CO-254/2001-MR.
Infracción: Grave, art. 29.1, Ley 2/86, de 19 de abril.
Fecha: 13 de febrero de 2002.
Sanción: 1.502,53 euros (250.000 ptas.).
Acto notificado: Propuesta y Resolución Expediente.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de notificación de esta Resolución.

Córdoba, 1 de abril de 2002.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Gabriel Rodríguez Díaz.
Núm. de expediente: SE-23/02 MR.
Infracción: Grave.
Fecha: 14 de marzo de 2002.
Sanción: 601,02 a 30.050,61 euros.
Acto notificado: Iniciación de expediente.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Empleo e Inserción, sobre notificación a JC Diplás, SL, del Acuerdo que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en Pol. Ind. El Portal, parc. 50-70, Jerez de la Frontera, Cádiz, se procede a la notificación a J.C. Diplás, S.L., del Acuerdo de reintegro de la Dirección General de Empleo e Inserción por el que se declara el incumplimiento total de la obligación de justificación de la subvención concedida en el expediente

V-62/90 y se declara que procede el reintegro total de la subvención.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en los arts. 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de solicitud de Permiso de Investigación. (PP. 854/2002).

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

30.600, «La Candelaria», calizas, dolomías y minerales, 30, Orgiva y Vélez de Benaudalla.

Lo que se hace público, a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 13 de marzo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre modificación anteproyecto parque eólico El Burgo, con número de expte. CG. 44. (PP. 1233/2002).

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE 28.11.97), Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27.12.00), Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 31.5.94) y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA 23.12.95), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Aprovechamiento de Recursos Eólicos, S.A.
Domicilio: Avda de Pío XII, torre 1.ª 2.ª D. Pamplona.

Finalidad: Modificación anteproyecto Parque Eólico «El Burgo», consistente en reubicación y cambio de modelo de aerogeneradores. La solicitud primitiva fue sometida a trámite de información pública en BOJA de fecha 22.8.2000 y BOP de 28.8.2000 a los efectos de autorización y prevención ambiental.

Características.

- 28 aerogeneradores sobre torres de acero, rotor tripala de 52 m de diámetro, generador síncrono de 690 v y potencia nominal 850 kW, cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación 20/0,69 kV.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor tipo RHV 15/25 kV.

- Subestación transformadora 20/66 kV, compuesta por:

- Posición 20 kV tipo cabinas interior.

- Posición de transformación con transformador 20/66 kV de 25 MVA.

- Posición 66 KV exterior convencional.

- Transformador de servicios auxiliares 20/0,22 kV de 50 kV.

- Potencia total 23,80 MW.

Término municipal afectado: El Burgo (Málaga).

Presupuesto, euros: 15.729.097.

Referencia: CG-44.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1.ª planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 16 de abril de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican Resoluciones de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico por las que se estima, desestima o archiva a los interesados que se relacionan sus solicitudes de ayudas a los cursos de FPO, advirtiéndoles que las mismas ponen fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, antes citada; asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

41/356/99 41-004.

Yoicéf Messadi.

DNI X688730360.

41/381/99 41-014.

Matilde M.ª García López.

DNI 25082221-P.

41/388/99 41-002.

M.ª Dolores Ruiz Hidalgo.

DNI 28595905-M.

98/046/99 41-032.

M.ª Asunción Padial Díaz.

DNI 52265267-K.

98/115/99 41-172.

Manuel Cruz García.

DNI 28735088-S.

98/120/99 41-508.

Pilar Moreno Noves.

DNI 26478414-D.

98/128/99 41-019.

Flora Moguel León.

DNI 27306234-J.

98/136/99 41-005.

Amalia Espejo Rosillo.

DNI 28463966-V.

Requerimiento de documentación para poder continuar la tramitación de solicitudes de Ayudas de Formación Profesional Ocupacional, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite:

98/099/99 41-022.

Cristina Vela Díaz.

DNI 44606703-C.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CORRECCION de errores del anuncio de la Dirección General de Empleo e Inserción, sobre notificación a Asociación de Mujeres Gitanas Sakay Kayí (BOJA núm. 31, de 14.3.2002).

Detectados errores en los apartados siguientes:

Donde dice:

Entidad: Asociación de Mujeres Gitanas Sakay.

Debe decir: Asociación de Mujeres Gitanas Sakay Kayí.

Y donde dice:

Asunto: Notificación de Acuerdo de inicio de expediente de reintegro a dicha entidad de fecha 17 de septiembre de 2001.

Debe decir:

Asunto: Notificación de Acuerdo de inicio de expediente de reintegro a dicha entidad de fecha 17 de diciembre de 2001.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras clave 1-AL-1051.

Expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Urgencia de los bienes y derechos afectados por las Obras

del Proyecto: Desglosado núm. 2 del Proyecto de Adecuación Funcional de la A-334. Tramo: Serón-Huércal Overa.

Clave: 1-AL-1051 Términos municipales: Serón, Tíjola, Cantoria y Albox (Almería).

EDICTO

Con fecha 27.11.01 se aprobó el proyecto de referencia, estando implícita la Declaración de Urgente Ocupación, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, lo que conlleva, a efectos expropiatorios, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, en consecuencia, y por orden de la Dirección General de Carreteras, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales, en los días y horas que se indican en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario, y levantar las Actas Previas a la Ocupación, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares y demás datos y mani-

festaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, por sí mismos o por medio de representante debidamente autorizado, a juicio del Representante de la Administración, portando el DNI, los títulos justificativos de su derecho y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si es su deseo, pueden hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Lo que se pone en general conocimiento, significándose que hasta el momento de levantarse las Actas, los titulares y demás interesados en el bien afectado podrán formular por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas, al solo objeto de subsanar errores o complementar datos que se hubiesen podido cancelar u omitir en la relación, advirtiéndose a todos que para una mejor información, tanto en el Ayuntamiento del término municipal citado como en la sede de esta Delegación, sita en la calle Hermanos Machado, 4, planta 6, pueden consultar la relación de fincas afectadas, con el detalle de su identificación, así como el plano parcelario en el que se localizan las respectivas fincas.

DESGLASADO Nº 2 DE PROYECTO DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA A-334: TRAMO SERÓN-HUERCAL
OVERA

TÉRMINO MUNICIPAL DE SERÓN

Día 7 Mayo de 2002 a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento

ACTUACION PAR. Nº PROPIETARIOS DIRECCIÓN

1.2

- 1 EMILIO SALAS JIMENEZ
- 2 y 4 MANUEL CHECA CORRAL
- 3 MANUEL HERRERO PEREZ
- 5 MANUEL CASTAÑO
- 6,8 y 10 JOSÉ CASTAÑO GARCÍA
- 7 JOSÉ GALLEGO PEREZ
- 9 JOSÉ PEREZ GARCÍA
- 11 HDROS. De ROSALÍA MORA GARCÍA
- 12 PEDRO CASTAÑO GARCÍA

Barrada Hemadéz de Huelago, s/h Serón

Día 8 Mayo de 2002 a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento

4

- 1 JUAN Fº. CRUZ VILLAR
- 2,10,11 y 13 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
- 3 JULIA GARCÍA PADILLA
- 4 y 6 ENRIQUE PEREZ LOPEZ
- 5 A. LUIS YÉLAMOS TORREBLANCA
- 7 Y 9 ANTONIO RUBIO PÉREZ

Avenida de Lepanto, Serón
Centro Residencial Oliveros,
c.Singular 2ª planta Almería

ACTUACION PAR. Nº PROPIETARIOS DIRECCIÓN

- 8 MERCEDES MARTÍNEZ PEREZ
- 12 JOSÉ DOMENE FERNÁNDEZ
- 14 CAYETANO YÉLAMOS LORETO
- 15 FRANCISCO DOMENE PLASENCIA
- 16 JUAN MATEO PÉREZ
- 17 ROSARIO BORJA PORTERO
- 18 BLAS DOMENE GONZÁLES

Real nº 14; Bayarque (Almería)

Calle Depósito 3, Serón

Día 9 Mayo de 2002 a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento

5 Y 5.1

- 1 y 8 ANTONIO MEMBRIVES ALBACETE
- 2 MARTÍN VICTORIA PALLÁS
- 3 LUIS SEGURA BORJA
- 4 Y 9 EMILIO MARTÍNEZ CANO
- 5 MIGUEL CAZORLA MATÍNEZ
- 6 FRANCISCO BORJA LORENZO
- 7 Hdros. SERAFIN CRUZ FENÁNDEZ

Cortijo Redos Los Zoilos Serón
C/. Cardoner, 31 1º Bis 08240
Manresa Barcelona
Avenida. Lepanto 61, Serón
Carretera de las Menas,3 Serón
Plaza del Carmen, Barriada Los
Zoilos, Serón

TÉRMINO MUNICIPAL DE TÍJOLA

Día 14 Mayo de 2002 a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento

ACTUACION PAR. Nº PROPIETARIOS DIRECCIÓN

7

- 1 ANTONIO HORTIGOSA MARTÍNEZ
- 2 Hdros. ANTONIO JIMÉNEZ LAPUENTE

Las Hilarías, Serón

ACTUACION	PAR. N°	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN
7.2			
	1	ANTONIO PÉREZ JIMÉNEZ	Avenida José Antonio 14, Tijola
	2	CARMEN MARTÍNEZ CARRIÓN	
	3	Hdros. de PATROCINIO JIMÉNEZ CINTAS	C/. Virgen del Socorro, Tijola
	4	JUAN PARDO JIMÉNEZ	
	5	ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Cuesta del Castillo 11, bajo 1;
			Cuevas del Almanzora

Día 15 Mayo de 2002 a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento

7.1			
	1	CONSUELO JORDÁN MATEO	
	2	CARMEN POZO JIMÉNEZ	C/. Murcia 3, Tijola
	3	EMILIA CARREÑO LUCAS	C/.Alcalde Pérez Arriaga 13, Tijola
7.3			
	1 Y 5	MODESTO BORJA ALFONSO	Barriada Dali Tijola
	2	REMEDIOS CASTAÑO GARCÍA	C/. Doctor Martínez Masegosa, Tijola
	3	Mª DOLORES PORTERO CASTAÑO	Barriada Dali Tijola
	4	ANTONIO PORTERO CASTAÑO	Barriada Dali Tijola

TÉRMINO MUNICIPAL DE CANTORIA

Día 16 Mayo de 2002 a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento

ACTUACION	PAR. N°	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN
19			
	1	INDUSTRIAS CUÉLLAR	Carretera de Lorca-Baza, Km 63,3
	2	JUAN AGUILAS FÁBREGA	P.I. Cantoria
			DE ZURGENA

ACTUACION	PAR. N°	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN
	3	JUANA MORENO SORIANO	Carretera de Lorca-Baza, Km 63,3
			P.I. Cantoria
	4 Y 6	Fco. Y ANTONIO CUÉLLAR LÓPEZ	C/. Alamo 34, Cantoria
	5	JUAN SÁNCHEZ LINARES	Camino Real s/n Cantoria
	7	ANTONIO J. CARMONA MARTÍNEZ Y H.nos	Camino Real s/n Cantoria
	8	ALFONSO JIMÉNEZ CORELLA	

Día 17 Mayo de 2002 a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento

	9	ANTONIO TORRECILLAS ALGARTE	Avenida América 4, Albox
	10	LUIS NAVARRO GIMÉNEZ	
	11	PABLO GARCÍA LÓPEZ	C/. Alamo 40, Cantoria
	12	JOSÉ BERBEL CARREÑO	
	13	MARMOHOGAR,S.L.	Carretera de Lorca-Baza, Km 63,3
			P.I. Cantoria
	14	GASOALBOX,S. L.	C/. Rosario 14, Albox

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX

Día 21 Mayo de 2002 a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento

ACTUACION	PAR. N°	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN
23			
	1	Hdros. De JOSÉ CARMONA JIMENEZ	Ferreteria Longo
	2	Hnos. BERBEL OLLER	Crta. Lorca-Baza Km. 74 Albox
	3	GORDON CONCHEY	DE ARBOLEAS
	4	AGUSTIN CARMONA JIMENEZ	
	5	DOMINGO NAVARRETE NAVARRETE	C/. Rulados ,61 Albox

ACTUACION	PAR. Nº	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN	ACTUACION	PAR. Nº	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN
	6	ANTONIO RODRIGUEZ CERDAD			19	JUAN PEDRO, D° DOLORES Y ANTONIA SEGOVIA MELLADO	
	7	M° DOLORES SEGOVIA MELLADO	C/. Rujador		20	ROSARIO LÓPEZ SEGOVIA	C/. Rujador, 6 Albox
	8	DOMINGO CARRILLO MARTOS	NISSAN -Autom. CARRILLO Crta. Lorca- Baza km. 73		21	MADERAS ISMAEL SANCHEZ, S. A.	
	Día 22 Mayo de 2002 a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento						
	9	LUIS JIMÉNEZ GARCIA Y JULIAN GARCIA	Avda. Lepanto Albox		22	CARPINTERIA MECANICA JOSÉ ANTONIO	
	10	JULIAN OLLER OLLER	Herrajes el Metro, S.I. Carretera de Lorca-Baza, km. 73		23	JUAN ANTONIO ALARCÓN	
	11	Hnos. JIMÉNEZ C.B.	Taller Hnos. Jiménez		24 Y 31	M° DOLORES, ASUNCIÓN E HILARIA LOPEZ BERBEL	
	12	ISAAC			Día 24 Mayo de 2002 a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento		
	13	AUTOMECANICA MIGUEL LÓPEZ BEL	Carretera Lorca-Baza km. 73		25	M° RECHE DEL AGUILA	Avda. Pio XII Edif. Avenida, 1º F
	14	FRANCISCO CONCHILLO GARCIA	C/. Sevilla,1,1º A Albox		26	Hdros. de MATIAS GARCIA CARRILLO	Carretera Lorca-Baza km. 73
	15	ANTONIO TORRECILLAS ALGARTE	Carretera Lorca-Baza km. 73		27	JOSÉ BELMONTE SOLER Y	C/. Malaga, 2, 3º C Albox
	16	JOSÉ TERUEL	Paraje Los Chorlitos, 20			LUIS OLLER BUJARDAN	Plaza de los Dolores, 1 Albox
	Día 23 Mayo de 2002 a partir de las 11 horas en el Ayuntamiento						
	17	JOSÉ CID GARCIA			28	ROBUSTIANO CARRILLO CHACÓN Y	Carretera Lorca-Baza km. 73
	18	DOLORES LOPEZ MARTINEZ			29	ANTONIO TORRECILLAS (TRANSPORTES Y TRITURADOS MACAEL)	
					30	JUAN MARTOS CERDÁN	
					32	JOSÉ GALERA GAZQUES	DE ARBOLEAS

Almería, 8 de abril de 2002.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra clave: 2-CO-0199-0.0-0.0-PD. Acondicionamiento A-437. Tramo: Torrecampo-Límite provincia de Ciudad Real.

Con fecha 5.2.2002, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación de Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: 2-CO-0199-0.0-0.0-PD. «Acondicionamiento A-437. Tramo: Torrecampo-Límite provincia de Ciudad Real».

Practicado trámite de Información Pública sobre relación concreta a individualizada de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto de urgencia con fecha 16 de octubre de 2001.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución, para que comparezcan

en los Ayuntamientos respectivos en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 2 de abril de 2002.- El Delegado, Francisco García Delgado.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRECAMPO

DATOS DE PROPIEDAD				
FINCA N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DÍA	HORA
1	D. Juan Campos Calero	Reina, 5 - Torrecampo	22/04/02	10:30
2	D. Nieves Campos Calero	Virgen de Vereda, 45 - Torrecampo	"	"
3	D. Marcial Cobos Romero Delio	Fernando IV, 1 - Córdoba	"	"
4	D. Benito Pozo Jurado	Santiago, 10 - Torrecampo	22/04/02	11:00
5	D. Sebastián Romero Cobos	Juan Carlos I, 17 - Torrecampo	"	"
6	Dª Juana Romero Germán	Antonio Barroso, 29 - Torrecampo	"	"
7	Dª Primitiva Crespo Santofimia	Padre Sánchez, 32 - Torrecampo	"	"
8	D. Tomás Miguel Ranchal Romero	Leonor Gongo, 40 - Madrid	22/04/02	12:00
9	D. José Sánchez Romero	Santiago, 35 - Torrecampo	"	"
10	Dª Piedrasanta Sánchez Romero	Santiago, 35 - Torrecampo	"	"
11	Dª Nieves Campos Calero	Virgen de Vereda, 45 - Torrecampo	"	"
12	Dª Nieves Campos Calero	Virgen de Vereda, 45 - Torrecampo	22-04/2002	13:00
13	D. Manuel Merino Díaz	Arzobispo Moya, 15 - Pedroche	"	"
14	Dª Dorotea Romero Germán	Torrecampo	"	"
15	Dª Dorotea Romero Germán	Torrecampo	"	"
16	D. Juan Campos Calero	Reina, 5 - Torrecampo	23/04/02	10:30
17	D. Juan Campos Calero	Reina, 5 - Torrecampo	"	"
18	D. Antonio Cantador Cañizares	Tiendas, 22 - Torrecampo	"	"
19	D. Tomás Romero Cortés	Nueva, 36 - Torrecampo	23/04/02	11:00
20	D. José Cañizares Cantador	Arzobispo Moya, 15 - Pedroche	"	"
21	Dª Francisca Cantador Romero	Gracia, 5 - Torrecampo	"	"
22	D. Ramón toledano, Serapia	Torrecampo	"	"
23	D. Pedro Benito Pozo Jurado	Santiago, 10 - Torrecampo	23/04/02	12:00
24	Dª Josefa Ranchal Cortés	Antón Pérez, 9 - Torrecampo	"	"
25	D. Juan Romero Romero	Unión, 32 - Torrecampo	"	"
26	D. Pedro Sánchez Fernández	Juan Carlos I, 6 - Torrecampo	"	"
27	D. Feliciano Andújar Márquez	Camarena, 203 - Madrid-Centro	23/04/02	13:00
28	D. Sebastián Campos Campos	Doctor Urquiola, 6 - Madrid-Centro	"	"
29	D. Tomás Cantador Sánchez	Damasco, 2 - Córdoba	"	"
30	D. Tomás Cantador Sánchez	Damasco, 2 - Córdoba	"	"
31	D. Francisco Cantador Santofimia	Nueva, 29 - Torrecampo	29/04/02	10:30
32	D. Emilio Andújar Romero	Tiendas, 25 - Torrecampo	"	"
33	Dª Consuelo Cañizares García	Rosario, 7 - Torrecampo	"	"
34	Dª María Risquez Sánchez	Santiago, 23 - Torrecampo	29/04/02	11:00
35	D. Domingo Cañizares García	Jesús, 21 - Torrecampo	"	"

DATOS DE PROPIEDAD				
FINCA Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DÍA	HORA
36	D ^a Benita Romeró Herrero	Granado, 7 - Torrecampo	"	"
37	D. Pedro Benito Pozo Jurado	Santiago, 10 - Torrecampo	"	"
38	D. Juan Campos Calero	Reina, 5 - Torrecampo	29/04/02	12:00
39	D ^a Nieves Campos Calero	Virgen de Vereda, 45 - Torrecampo	"	"
40	D ^a Dolores Campos Calero	Pintor Velázquez, 39 - Móstoles (Madrid)	"	"
41	D ^a Juana Zarco Fernández	Gracia, 7 - Torrecampo	"	"
42	D. Agustín Cordero Cañizares	General Díaz Porlier, 80 - Madrid	29/04/02	13:00
43	D. Agustín Cordero Cañizares	General Díaz Porlier, 80 - Madrid	"	"
44	D. Juan Campos Calero	Reina, 5 - Torrecampo	"	"
45	D. Miguel Márquez Márquez	Calvario, 12 - Torrecampo	"	"
46	D. Miguel Márquez Márquez	Calvario, 12 - Torrecampo	30/04/02	10:30
47	D ^a Sebastiana Molina Márquez	Tiendas, 24 - Torrecampo	"	"
48	D. Pedro Benito Pozo Jurado	Santiago, 10 - Torrecampo	"	"
49	D. Luis Blanco Valverde	Antón Pérez, 14 - Torrecampo	30/04/02	11:00
50	D. Gabriel Ortega Alamillo	Enanos, 4 - Torrecampo	"	"
51	D ^a Francisca Romero Sánchez	Enanos, 4 - Torrecampo	"	"
52	D ^a Piedrasanta Sánchez Romero	Santiago, 35 - Torrecampo	"	"
53	D. Alfonso Márquez Romero	Edif. Invierno, 8 - Benidorm	30/04/02	12:00
54	D ^a Manuela Romero González	Priorato, 69 - Leganés	"	"
55	D. Tomás Santofimia Blanco	Enanos, 1 - Torrecampo	"	"
56	D ^a Mariana Campos Romero	Gracia, 14 - Torrecampo	"	"
57	D. Narciso Crespo Romero	Padre Sánchez, 33 - Torrecampo	30/04/02	13:00
58	D. José Campos Romero	Nueva, 19 - Torrecampo	"	"
59	D. Antonio Marquéz Toledo	San Benito, 8 - Torrecampo	"	"
60	D. Miguel Campos Fernández	Real, 2 - Torrecampo	"	"
61	Torrelinares, S.L.	Torrecampo - Bra., 1 - Torrecampo	6/05/02	10:30
62	D. Manuel Cobos Alamillo	Almendrales, 16 - Madrid	"	"
63	D. Melchor Ortega Romero	Islas Canarias, 3 - Córdoba	"	"
64	D ^a María Romero Ortega	Antonio Barroso, 20 - Torrecampo	6/05/02	11:00
65	D. Tomás Rodríguez Campos	Ladera, 3 - Córdoba	"	"
66	D ^a Eulalia Ranchal Sánchez	Duquesa de Parc., 98 - Madrid-Centro	"	"
67	D ^a Eulalia Ranchal Sánchez	Duquesa de Parc., 98 - Madrid-Centro	"	"
68	D. Alfonso Márquez Romero	Edif. Invierno, 8 - Benidorm	6/05/02	12:00
69	D. Enrique Zornoza Ruiz Felipe	Santiago, 50 - Torrecampo	"	"
70	D. Enrique Zornoza Ruiz Felipe	Santiago, 50 - Torrecampo	"	"
71	D ^a Dorotea Romero Germán	Torrecampo	"	"
72	D. Francisco Campos Blanco	Tiendas, 8 - Torrecampo	6/05/02	13:00
73	D. Manuel Ortega Romero	Plaza Jesús, 22 - Torrecampo	"	"
74	Deleg. Medio Ambiente	Tomás de Aquino, s/n - 7 ^a plta. - Córdoba	"	"

RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa. Clave 5-JA-1.366-0.0-0.0-PC. proyecto de acondicionamiento de los accesos a Jaén por la A-316 y enlaces con Avda. Andalucía y carretera CC-3221 de circunvalación. Convenio marco de financiación entre el Ayuntamiento de Jaén y Junta de Andalucía (Ciudades del Sur).

Con fecha 3 de abril de 2002, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 15 de febrero de 2001 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforma la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985).

Se acuerda iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado, publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto se abre un período de información pública por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras, calle Arquitecto Berges, núm. 7-2.^a de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación, que son los que a continuación se describen:

RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

NÚM.ORDE.	POLIGONO.	PARCELA	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPRO.M2
1.-	35	154	D. DOLORES ESCALONA TEJERO	Olivar	485,75
2.-	35	153	D. AGUSTIN QUESADA SERRANO	Olivar	399,52
3.-	35	135	D. TOMAS COLMENERO DE LA TORRE	Olivar	1.982,25
4.-	35	134	D. ANA CRUZ MARIN	Olivar	1.613,36
5.-	34	34-a	D. JOSE MESA CRUZ	Olivar	9.013,18
6.- Zu 30SVG 2891					
	(931260 VG 2891	SJD.	MANUEL GUTIERREZ COLMENERO	Suelo urbano.	1.536
6.-	931260 VG 2891	SJD.	GUTIERREZ COLMENERO	Edificación	393
6-a.			D. ANDRES GARCIA JIMENEZ	Suelo urbano	307
6-a			D. ANDRES GARCIA JIMENEZ	Edificación	267

Jaén, 5 de abril de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

EDICTO de 3 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.

Expediente: RC-AL-3-AR. Cuenta: 28. Grupo: AL-AYTO/San Cristóbal - Barranco Bolas 28 (D-6) (Almería).

Con fecha 7.3.02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento contra Juana Carmona Contreras por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por lo tanto, de desahucio.

Por la presente, se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de abril de 2002.- La Instructora, Elena del Aguila Marín.

EDICTO de 3 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se otorga plazo para alegaciones y pruebas en procedimiento administrativo de resolución de contrato.

Expediente: RC-AL-2-AR. Cuenta: 18. Grupo: AL-AYTO/San Cristóbal - Barranco Bolas 18 (C-3) (Almería).

Con fecha 7.3.02 se inició y fue declarado de urgencia el presente expediente de resolución del contrato de Arrendamiento contra Sebastián Salvador Fernández por la siguiente causa de resolución contractual:

No dedicar la vivienda de referencia a domicilio habitual y permanente, lo que constituye falta muy grave conforme al art. 56 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre. Esta causa está prevista en el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, como causa de resolución contractual y, por lo tanto, de desahucio.

Por la presente, se le notifica la existencia del procedimiento y se le otorga el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, proponer y practicar pruebas. De no efectuarlo se tendrá por decaído su derecho conforme al art. 76, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de abril de 2002.- La Instructora, Elena del Aguila Marín.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

MODIFICACION de anuncio de bases.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34, de fecha 21 de marzo de 2002, Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2002, mediante el presente se procede a modificar el mismo según se indica a continuación:

Página 4.448, donde dice:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo: B.
Clasificación: Escala de Admón. General. Subescala Técnica.

Vacantes: 1.
Denominación: Técnico Medio.

Debe decir:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo: B.
Clasificación: Escala de Admón. Especial. Subescala Técnica.

Vacantes: 1.
Denominación: Técnico Medio.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos en Ayamonte, 4 de abril de 2002.- El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ENCARGADO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de **Encargado/a**, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de Promoción Interna, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Si esta plaza no resultara cubierta mediante promoción interna será convocada por el sistema de acceso libre.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de grupo D, con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia); o ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo D, como Capataz u Oficial de Oficios, (según se establece en la Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/84).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y

medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el **ANEXO I**.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Novena.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Undécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 44.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, durante 3 horas como máximo, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los confeccionados previamente por los componentes del Tribunal, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas comprendidos entre el nº 9 y 40 del temario incluido en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

La corrección del 1º y 2º ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Duodécima.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimotercera.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª

de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la candidato/a propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quien deberá tomar posesión en la plaza dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de marzo de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE ENCARGADO/A.

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación Universitaria Media, expedida por Facultades o Escuelas Técnicas o Universitarias.....**0,25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de..... **1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración0'05 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración0'10 puntos

Cursos de 21 a 40 horas de duración0'15 puntos

Cursos de 41 a 100 horas de duración0'20 puntos

Cursos de más de 100 horas de duración0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **4 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 4 puntos..... **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, como Encargado, hasta un máximo de 2,4 punto..... **0,50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, como Capataz, hasta un máximo de 4 puntos **0,75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en otros puestos de trabajo del grupo "D", hasta un máximo de 2,4 puntos **0,50 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de **1,25 puntos**

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de **0,75 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, en cumplimiento de la normativa legal establecida para la provisión de plazas o puestos de trabajo, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando **necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE ENCARGADO/A.

- 1.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. Instituciones y Competencias de la Junta de Andalucía.
- 2.- La Administración Local. Entidades locales. El municipio.
- 3.- La organización municipal. Organos de gobierno y órganos complementarios, composición y competencias. La organización administrativa del Ayuntamiento de Córdoba.
- 4.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases.
- 5.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 6.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Los bienes de dominio público.
- 7.- Modos de gestión de los servicios públicos. Clasificación.
- 8.- El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local. Organización y situaciones administrativas.
- 9.- Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 10.- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba.
- 11.- Funciones y garantías del Comité de Empresa. Junta de Personal y Secciones Sindicales.
- 12.- La dirección de equipos de trabajo. La participación. La delegación de responsabilidades. La supervisión. La evaluación.
- 13.- La comunicación en las organizaciones. Habilidades de comunicación. Estilos de comunicación. La gestión de la información.
- 14.- Los conflictos en las organizaciones. Resolución de conflictos. Estrategias de negociación.
- 15.- Los contratos administrativos: Concepto y tipos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- 16.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.
- 17.- El presupuesto en la Administración Local: Concepto y estructura de gastos e ingresos. El proceso de ejecución del gasto en la Administración Local.
- 18.- Principios elementales de contabilidad general. Aplicación al servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines.
- 19.- Organización del trabajo. Programación de actividades y distribución de tareas. Cálculo de tiempo y costes. Productividad en el trabajo.
- 20.- Principios elementales de informática. Aplicación al servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines.
- 21.- Principios elementales de estadística. Aplicación al servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines.
- 22.- Conceptos básicos de Seguridad y Salud en el trabajo. Riesgos profesionales. Daños derivados del trabajo. Condiciones de trabajo, factores de riesgo y técnicas preventivas.
- 23.- Marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención.
- 24.- Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad. Técnicas de identificación, análisis y evaluación de riesgos.
- 25.- Riesgos relacionados con el medio ambiente de trabajo en jardinería: agentes físicos, químicos (plaguicidas, fertilizantes, combustibles...) y biológicos.
- 26.- Factores ergonómicos en el trabajo: manipulación manual de cargas, posturas forzadas, movimientos repetitivos, factores psicosociales y organizativos.
- 27.- Investigación de accidentes y Protección colectiva e individual.
- 28.- Clasificación del suelo, zonificación, espacios libres y reservas de terreno referidos al Plan General de Ordenación urbana de Córdoba.
- 29.- Normas urbanísticas en general referidas a Parques y Jardines.
- 30.- Las plantas en jardinería. Principios de taxonomía y morfología vegetal. Especies arbóreas, arbustivas y herbáceas más utilizadas en la jardinería mediterránea. Requerimientos de cultivo y usos ornamentales.
- 31.- Propagación. Multiplicación sexual. Multiplicación vegetativa. Sistemas de apoyo a la propagación.
- 32.- Plantación y trasplante. Plantación de árboles y arbustos. Plantación de herbáceas y vivaces. Trasplante de especies arbóreas y arbustivas.
- 33.- Daños, enfermedades y plagas del jardín. Condiciones ambientales productoras de daños. Plagas y enfermedades. Malas hierbas: descripción y métodos de control.
- 34.- Poda. Objetivos de la poda. Tipos de poda, épocas y especies para su aplicación. Técnicas de poda y normativa de seguridad.
- 35.- Elementos no vegetales del jardín. Suelos y sustratos: propiedades, fertilidad, laboreo, tipos y enmiendas. Riegos: balance hídrico y estimación de las necesidades de riego, planificación, sectorización y automatización de sistemas de riego, normas y controles de calidad, el agua y la xerojardinería.

- 36.- Herramientas y maquinaria: maquinaria pesada, maquinaria ligera y herramientas de corte; labores de mantenimiento corriente.
- 37.- Obra civil y otras infraestructuras del jardín. Elementos de obra civil y mobiliario urbano. Normativas de seguridad y accesibilidad. Mantenimiento.
- 38.- Proyectos en jardinería. Documentos y objetivos. Planimetría: desarrollo e interpretación de planos. Pliegos de condiciones técnicas. Estilos jardineros.
- 39.- Normas Técnicas de Jardinería. Normativa adoptada por la Asociación de Parques y Jardines Públicos. Otra normativa influyente sobre el mantenimiento de Parques y Jardines.
- 40.- Los jardines de Córdoba. Historia de la jardinería cordobesa. Principales parques y jardines actuales: estilos imperantes y características principales. Especies más utilizadas. Hitos singulares.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE CAPATAZ (Jardines) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 3 plazas de **Capataz**, en régimen laboral de duración indefinida, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Nivel IV del Grupo C (Personal de Oficios), del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser trabajador/a fijo/a adscrito/a a la plantilla laboral del Ayuntamiento de Córdoba, en una categoría correspondiente al Nivel V o al Nivel VI del Grupo C (personal de oficios)
- Estar en posesión del Título de Graduado escolar, Formación profesional de 1er. grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

En caso de no ser cubierta alguna de estas plazas en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria, en la que podrán participar los/as trabajadores/as fijos/as adscritos/as a la plantilla laboral de cualquier otra categoría y servicio, que estén en posesión del título citado anteriormente. Si aún así no resultara cubierta alguna de estas plazas se realizará su convocatoria en turno libre.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, la Comisión adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el **ANEXO I**.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición de la Comisión.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Octava.- La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Tres personas designadas por el Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, una de las cuales desempeñará las funciones de secretario/a
- Cuatro representantes del Comité de Empresa, que ostenten al menos, la misma titulación exigida para cubrir estas plazas, o en su defecto, la misma categoría. En caso de que ningún/a trabajador/a reúna estas condiciones, asistirá el miembro del comité, o cualquier otro/a trabajador/a del Ayuntamiento, que aquel considere más idóneo/a.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán por mayoría simple, teniendo cada miembro un voto.

La Comisión actuará válidamente cuando concurren el/La Presidente/a, Secretario/a y tres vocales más.

Novena.- Los/as miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cuando lo considere conveniente, la Comisión podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Undécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso se llevará a cabo antes de la celebración del segundo ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 38.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, durante 2 horas como máximo, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los confeccionados previamente por los componentes de la Comisión, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, y de acuerdo con los temas comprendidos entre el 7 y el 30 del temario incluido en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente de la Comisión será de 0 a 10. La Comisión excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Duodécima.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por la Comisión.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/La aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimotercera.- El/La Presidente/a de la Comisión adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, la Comisión excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes la Comisión hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si la Comisión apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

La Comisión en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por la Comisión.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser ascendidos/as, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciaren a su ascenso, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento en la categoría de Capataz de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de notificación a los/as interesados/as.

Decimonovena.- El ascenso a la nueva categoría será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimoprimera.- En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigésimosegunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de marzo de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE CAPATAZ.

FORMACION:

- Por estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente..... **0,50 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio de la Comisión, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de **1,50 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
 Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'10 puntos
 Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'15 puntos
 Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'20 puntos
 Cursos de más de 100 horas de duración 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 6 puntos..... **1,5 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 3,6 puntos..... **0,75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba como Oficial 1ª Jardinero, hasta un máximo de 6 puntos **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en otras categorías, hasta un máximo de 3,6 puntos..... **0,75 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de..... **1,75 puntos**

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de..... **1 punto**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, en cumplimiento de la normativa legal establecida para la provisión de plazas o puestos de trabajo, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando **necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE CAPATAZ DE JARDINES.

- 1.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. Instituciones y Competencias de la Junta de Andalucía.
- 2.- La Administración Local. Entidades locales. El municipio.
- 3.- La organización municipal. Organos de gobierno y órganos complementarios, composición y competencias.
- 4.- La organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organigrama municipal. Areas y unidades administrativas, funciones generales. Organismos Autónomos municipales.
- 5.- El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 6.- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba.
- 7.- Funciones y garantías del Comité de Empresa. Junta de Personal y Secciones Sindicales.
- 8.- Marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención.
- 9.- Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad en jardinería y especialmente los referidos a: máquinas, equipos y herramientas; lugares de trabajo; manipulación, almacenamiento y transporte; productos químicos (plaguicidas, fertilizantes, combustibles...).
- 10.- Riesgos relacionados con las condiciones medioambientales en jardinería y especialmente los referidos a: ruidos y vibraciones; ambiente térmico y radiaciones no ionizantes; agentes químicos; agentes biológicos.
- 11.- Manipulación manual de cargas.
- 12.- Protección colectiva e individual.
- 13.- Inspección de Seguridad e Investigación de accidentes.
- 14.- La dirección de equipos de trabajo. La delegación de responsabilidades. La supervisión. La evaluación.
- 15.- La comunicación en las organizaciones. Habilidades de comunicación. Estilos de comunicación.
- 16.- Los conflictos en las organizaciones. Resolución de conflictos. La entrevista disciplinaria.
- 17.- Organización del trabajo. Programación de actividades y distribución de tareas. Cálculo de tiempo y costes.
- 18.- Las plantas en jardinería. Árboles y arbustos utilizados en la jardinería cordobesa: especies, usos y necesidades de cultivo. Plantas herbáceas: características, ciclos de cultivo y necesidades; céspedes y praderas.
- 19.- Propagación de plantas ornamentales. Propagación sexual: semillas y semilleros. Propagación asexual: estaquillado, esquejado y otros métodos de multiplicación. Tratamientos previos a la germinación y el enraizamiento. Elementos de apoyo a la propagación: invernaderos, umbráculos, contenedores, materiales.
- 20.- Plantación y trasplante. Suministro de especies. Labores previas de preparación del suelo y de los ejemplares. Épocas de plantación y de trasplante de especies arbóreas y arbustivas. Plantación de herbáceas. Instalación y mantenimiento de praderas. Trasplante de grandes ejemplares. Operaciones post-trasplante.
- 21.- Daños, enfermedades y plagas. Daños producidos por condiciones ambientales; síntomas de carencias. Plagas: agentes causantes más comunes, métodos de lucha, plaguicidas (tipos y aplicaciones).
- 22.- Daños, enfermedades y plagas. Enfermedades: agentes causantes más comunes, métodos de lucha, fungicidas (usos y aplicaciones). Malas hierbas: especies más comunes, control, herbicidas (tipos y aplicaciones). Maquinaria para tratamientos fitosanitarios.
- 23.- Poda. Tipos de poda: de formación, de mantenimiento y podas especiales. Apeo de árboles y ramas. Destoconado. Poda de arbustos según hábitos y usos. Precauciones de poda. Tratamientos de heridas. Herramientas y materiales en trabajos de trepa y corte.
- 24.- Suelos. Tipos de suelos y aptitud para la jardinería. Acidez, alcalinidad y salinidad. Laboreo del suelo. Mejoras y enmiendas. Drenajes.
- 25.- Sustratos. Materiales y propiedades. Mezclas y medios de cultivo.
- 26.- Fertilización. Abonos: propiedades y síntomas de carencias. Fertilizantes: tipos comerciales, propiedades y pautas de aplicación. Compost y mulch.
- 27.- Riego. Sistemas de riego y aplicación a diseños jardineros. Sistemas de control, filtrado y valvulería. Tipos de emisores y usos. Sectorización del riego. Mantenimiento de instalaciones.
- 28.- Herramienta y maquinaria. Herramientas de movimiento de tierra y laboreo, herramientas de corte y maquinaria ligera de jardinería: usos, aplicaciones jardineras y mantenimiento.
- 29.- Obra civil y otras infraestructuras del jardín. Elementos de obra civil y mobiliario urbano. Materiales y mantenimiento. Vandalismo sobre el mobiliario urbano: efectos y prevención.
- 30.- Normas Técnicas de Jardinería. Normativa adoptada por la Asociación de Parques y Jardines Públicos. Otra normativa influyente sobre el mantenimiento de Parques y Jardines.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE OFICIAL JARDINERO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 2000 Y 2001, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 6 plazas de **Oficial Jardiner/a**, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de Promoción Interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas no cubiertas mediante promoción interna serán convocadas por el sistema de acceso libre.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de grupo E, con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación profesional de 1er. grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo E, como Ayudante u Operario.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de

veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) *Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.*
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el **ANEXO I**.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Novena.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a

aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Undécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 31.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, durante 2 horas como máximo, elegida mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre las confeccionadas previamente por los componentes del Tribunal, relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas comprendidos entre el nº 5 y 20 del temario incluido en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Duodécima.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimotercera.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as candidatos/as propuestos/as para ser nombrados/as, no cumplierse alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quienes deberá tomar posesión en la plaza dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de marzo de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 6 PLAZAS DE OFICIAL JARDINERO/A.

FORMACION:

- Por estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente..... **0,50 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de.. **1,50 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
- Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'10 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'15 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'20 puntos
- Cursos de más de 100 horas de duración 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 6 puntos..... **1,5 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 3,6 puntos..... **0,75 puntos**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba en puesto de trabajo de Ayudante jardinero/a, hasta un máximo de 6 puntos **1 punto**
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en otro puesto de trabajo correspondiente al grupo E , hasta un máximo de 3,6 puntos.. **0,75 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de..... **1,75 puntos**
- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de..... **1 punto**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, en cumplimiento de la normativa legal establecida para la provisión de plazas o puestos de trabajo, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando **necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 7 PLAZAS DE OFICIAL JARDINERO/A.

- 1.- La Administración Local. Entidades locales. El municipio.
- 2.- La organización municipal. Organos de gobierno y órganos complementarios, composición y competencias.
- 3.- La organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organigrama municipal. Areas y unidades administrativas, funciones generales. Organismos Autónomos municipales.
- 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales. El Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba.
- 5.- Marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6.- Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad en jardinería y especialmente referidos a: máquinas, equipos y herramientas; lugares de trabajo; manipulación, almacenamiento y transporte; productos químicos (plaguicidas, fertilizantes, combustibles...).
- 7.- Riesgos relacionados con las condiciones medioambientales en jardinería y especialmente los referidos a: ruidos y vibraciones; ambiente térmico y radiaciones no ionizantes; agentes químicos; agentes biológicos.
- 8.- Manipulación manual de cargas.
- 9.- Protección colectiva e individual y su aplicación en jardinería.
- 10.- Notificación de accidentes y situaciones de riesgo. Comprobación de las condiciones de seguridad en el puesto de trabajo.
- 11.- Las plantas en jardinería. Árboles y arbustos utilizados en la jardinería cordobesa: especies, usos y necesidades de cultivo. Plantas herbáceas: vivaces y anuales, céspedes y praderas; características y necesidades de cultivo.
- 12.- Propagación de plantas ornamentales. Propagación sexual: semillas y semilleros. Propagación asexual: estaquillado, esquejado, acodado, injerto, división de mata y otros métodos. Instalaciones y materiales para la propagación.
- 13.- Plantación y trasplante. Labores previas de preparación del suelo y de los ejemplares. Épocas de plantación y de trasplante de especies arbóreas y arbustivas. Plantación de herbáceas. Instalación y mantenimiento de praderas. Trasplante de grandes ejemplares.

- 14.- Daños, enfermedades y plagas. Daños producidos por condiciones ambientales; síntomas de carencias. Plagas y enfermedades más comunes. Especies más comunes de malas hierbas. Maquinaria para tratamientos fitosanitarios.
- 15.- Poda. Tipos de poda. Apeo de árboles y ramas. Destocoñado. Poda de arbustos según hábitos y usos. Precauciones de poda. Herramientas y materiales en trabajos de poda.
- 16.- Suelos y sustratos. Tipos de suelos y aptitud para la jardinería. Laboreo del suelo. Mejoras y enmiendas. Drenajes. Materiales y propiedades de los sustratos. Mezclas y medios de cultivo.
- 17.- Fertilización. Abonos y fertilizantes. Pautas de aplicación. Compost y mulch.
- 18.- Riego. Sistemas de riego y aplicación a diseños jardineros. Materiales empleados. Tipos de emisores y usos. Sectorización del riego. Mantenimiento de instalaciones.
- 19.- Herramientas y maquinaria. Herramientas de laboreo y escarda, herramientas de corte y maquinaria ligera de jardinería.
- 20.- Interpretación de medidas sobre croquis o planos en jardinería.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL JARDINERO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de **Oficial Jardiner/a**, mediante el sistema de Concurso de Méritos, en turno de Promoción Interna, vacante en la plantilla funcionarial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de grupo E, con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos.
- Estar en posesión del Título de Graduado escolar, Formación profesional de 1er. grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo E, como Ayudante u Operario.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el presente concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el **ANEXO I**.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará la fecha de celebración del Concurso, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Novena.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Undécima.- El procedimiento de selección será el CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Duodécima.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.
- Mayor puntuación obtenida por realización de cursos de formación o perfeccionamiento.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia en la categoría inmediata inferior.
- Mayor edad.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de todos los aspirantes por orden de puntuación, así como el nombre de la persona propuesta para ocupar esta plaza.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos

exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la candidato/a propuesto/a para ser nombrado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente en la relación de méritos, que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento del aspirante propuesto, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quien deberá tomar posesión en la plaza dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de marzo de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE OFICIAL JARDINERO/A.

FORMACION:

- Por estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente..... **1 punto**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados

con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de.....**2 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'10 puntos

Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'15 puntos

Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'20 puntos

Cursos de más de 100 horas de duración 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 6 puntos..... **1,5 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos..... **0,25 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba en puesto de trabajo de Ayudante jardinero/a, hasta un máximo de 4 puntos **0,5 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 2 puntos..... **0,20 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de..... **0,75 puntos**

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de..... **0,25 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, en cumplimiento de la normativa legal establecida para la provisión de plazas o puestos de trabajo, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando **necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 4 PLAZAS DE OFICIAL 1ª JARDINERO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1998 Y 2001, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 4 plazas de **Oficial 1ª Jardinero/a**, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición que estén dotadas presupuestariamente, en régimen laboral de duración indefinida, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Nivel V del Grupo C (Personal de Oficios), del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador/a fijo/a adscrito/a a la plantilla laboral del Ayuntamiento de Córdoba, en una categoría correspondiente al Nivel VI o al Nivel VII del Grupo C (personal de oficios)

b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o ser Trabajadores/as del Ayuntamiento de Córdoba, pertenecientes al régimen laboral, con una antigüedad de 10 años en una categoría correspondiente al Nivel VI o al Nivel VII del Grupo C (personal de Oficios)

En caso de no ser cubierta alguna de estas plazas en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria, en la que podrán participar los/as trabajadores/as fijos/as adscritos/as a la plantilla laboral de cualquier otra categoría y servicio, que estén en posesión del título citado anteriormente. Si aún así no resultara cubierta alguna plaza se realizará su convocatoria en turno libre.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, la Comisión adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el **ANEXO I**.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición de la Comisión de Selección.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de

la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Octava.- La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Tres personas designadas por el Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, una de las cuales desempeñará las funciones de secretario/a
- Cuatro representantes del Comité de Empresa, que ostenten al menos, la misma titulación exigida para cubrir estas plazas, o en su defecto, la misma categoría. En caso de que ningún/a trabajador/a reúna estas condiciones, asistirá el miembro del comité, o cualquier otro/a trabajador/a del Ayuntamiento, que aquel considere más idóneo/a.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán por mayoría simple, teniendo cada miembro un voto.

La Comisión actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y tres vocales más.

Novena.- Los/as miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cuando lo considere conveniente, la Comisión podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Undécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso se llevará a cabo antes de la celebración del segundo ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 31.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, durante 2 horas como máximo, elegida mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre las confeccionadas previamente por los componentes de la Comisión, relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas comprendidos entre el nº 5 y 20 del temario incluido en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente de la Comisión será de 0 a 10. La Comisión excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Duodécima.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por la Comisión.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimotercera.- El/La Presidente/a de la Comisión adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, la Comisión excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes la Comisión hará pública en el Tablón de Anuncios

de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si la Comisión apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

La Comisión en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por la Comisión.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser ascendidos/as, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciasen a su ascenso, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento en la categoría de Oficial 1ª de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de notificación a los/as interesados/as.

Decimonovena.- El ascenso a la nueva categoría será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimoprimera.- En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimosegunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de marzo de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 4 PLAZAS DE OFICIAL 1ª JARDINERO/A.

FORMACION:

- Por estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente..... **0,50 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio de la Comisión, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de... **1,50 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'10 puntos

Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'15 puntos

Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'20 puntos

Cursos de más de 100 horas de duración 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 6 puntos..... **1,5 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 3,6 puntos..... **0,75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba como Auxiliar jardinero/a, hasta un máximo de 6 puntos **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en otras categorías, hasta un máximo de 3,6 puntos..... **0,75 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de..... **1,75 puntos**

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de..... **1 punto**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por bs/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, en cumplimiento de la normativa legal establecida para la provisión de plazas o puestos de trabajo, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando **necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nómimas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.
- e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.
- f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante *certificación expedida por el Organo de la Administración*, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 4 PLAZAS DE OFICIAL 1º JARDINERO/A.

- 1.- La Administración Local. Entidades locales. El municipio.
- 2.- La organización municipal. Organos de gobierno y órganos complementarios, composición y competencias.
- 3.- La organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organigrama municipal. Areas y unidades administrativas, funciones generales. Organismos Autónomos municipales.
- 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales. El Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba.
- 5.- Marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6.- Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad en jardinería y especialmente referidos a: máquinas, equipos y herramientas; lugares de trabajo; manipulación, almacenamiento y transporte; productos químicos (plaguicidas, fertilizantes, combustibles...).
- 7.- Riesgos relacionados con las condiciones medioambientales en jardinería y especialmente los referidos a: ruidos y vibraciones; ambiente térmico y radiaciones no ionizantes; agentes químicos; agentes biológicos.
- 8.- Manipulación manual de cargas.
- 9.- Protección colectiva e individual y su aplicación en jardinería.
- 10.- Notificación de accidentes y situaciones de riesgo. Comprobación de las condiciones de seguridad en el puesto de trabajo.
- 11.- Las plantas en jardinería. Árboles y arbustos utilizados en la jardinería cordobesa: especies, usos y necesidades de cultivo. Plantas herbáceas: vivaces y anuales, céspedes y praderas; características y necesidades de cultivo.
- 12.- Propagación de plantas ornamentales. Propagación sexual: semillas y semilleros. Propagación asexual: estaquillado, esquejado, acodado, injerto, división de mata y otros métodos. Instalaciones y materiales para la propagación.
- 13.- Plantación y trasplante. Labores previas de preparación del suelo y de los ejemplares. Épocas de plantación y de trasplante de especies arbóreas y arbustivas. Plantación de herbáceas. Instalación y mantenimiento de praderas. Trasplante de grandes ejemplares.
- 14.- Daños, enfermedades y plagas. Daños producidos por condiciones ambientales; síntomas de carencias. Plagas y enfermedades más comunes. Especies más comunes de malas hierbas. Maquinaria para tratamientos fitosanitarios.
- 15.- Poda. Tipos de poda. Apeo de árboles y ramas. Destoconado. Poda de arbustos según hábitos y usos. Precauciones de poda. Herramientas y materiales en trabajos de poda.
- 16.- Suelos y sustratos. Tipos de suelos y aptitud para la jardinería. Laboreo del suelo. Mejoras y enmiendas. Drenajes. Materiales y propiedades de los sustratos. Mezclas y medios de cultivo.
- 17.- Fertilización. Abonos y fertilizantes. Pautas de aplicación. Compost y mulch.
- 18.- Riego. Sistemas de riego y aplicación a diseños jardineros. Materiales empleados. Tipos de emisores y usos. Sectorización del riego. Mantenimiento de instalaciones.
- 19.- Herramientas y maquinaria. Herramientas de laboreo y escarda, herramientas de corte y maquinaria ligera de jardinería.
- 20.- Interpretación de medidas sobre croquis o planos en jardinería.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE OFICIAL PODADOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de **Oficial Podador/a**, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de Promoción Interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas no cubiertas mediante promoción interna serán convocadas por el sistema de acceso libre.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de grupo E, con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación profesional de 1er. grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo F como Ayudante u Operario.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros

Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el **ANEXO I**.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/La Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/La Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Novena.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Undécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 31.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, durante 2 horas como máximo, elegida mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre las confeccionadas previamente por los componentes del Tribunal, relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas comprendidos entre el nº 5 y 20 del temario incluido en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Duodécima.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimotercera.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as candidatos/as propuestos/as para ser nombrados/as, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios,

no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quienes deberá tomar posesión en la plaza dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de marzo de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE OFICIAL PODADOR/A.

FORMACION:

- Por estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente..... **0,50 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de.. **1,50 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
- Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'10 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'15 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'20 puntos
- Cursos de más de 100 horas de duración 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 6 puntos..... **1,5 puntos**
 - Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 3,6 puntos..... **0,75 puntos**
 - Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba en puesto de trabajo de Ayudante jardinero/a, hasta un máximo de 6 puntos **1 punto**
 - Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en otro puesto de trabajo correspondiente al grupo E , hasta un máximo de 3,6 puntos.. **0,75 puntos**
- (No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de..... **1,75 puntos**
- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de..... **1 punto**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organó de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, en cumplimiento de la normativa legal establecida para la provisión de plazas o puestos de trabajo, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando **necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE OFICIAL PODADOR/A.

- 1.- La Administración Local. Entidades locales. El municipio.
- 2.- La organización municipal. Organos de gobierno y órganos complementarios, composición y competencias.
- 3.- La organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organigrama municipal. Areas y unidades administrativas, funciones generales. Organismos Autónomos municipales.
- 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 5.- Marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6.- Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad en jardinería y especialmente referidos a: máquinas, equipos y herramientas; lugares de trabajo; manipulación, almacenamiento y transporte; productos químicos (combustibles...).
- 7.- Riesgos relacionados con las condiciones medioambientales en jardinería y especialmente los referidos a: ruidos y vibraciones; ambiente térmico y radiaciones no ionizantes; agentes biológicos.
- 8.- Manipulación manual de cargas. Trabajos en altura.
- 9.- Protección colectiva e individual y su aplicación en jardinería. Señalización de seguridad en jardinería.
- 10.- Notificación de accidentes y situaciones de riesgo. Comprobación de las condiciones de seguridad en el puesto de trabajo.
- 11.- Las plantas en jardinería. Árboles y arbustos utilizados en la jardinería cordobesa: especies y usos más corrientes.
- 12.- Propagación de plantas ornamentales. Producción de semillas en el árbol. Propagación asexual: estaquillado, esquejado, acodado, injerto, división de mata y otros métodos.
- 13.- Daños, enfermedades y plagas de las plantas leñosas.
- 14.- Poda de ornamentales. Definición de poda. Motivos para podar. Forma básica de un árbol y factores ambientales que condicionan su crecimiento. Arbustos ornamentales.
- 15.- Métodos de poda. Normas generales. Eliminación y acortamiento de ramas. Causas de debilitamiento de ramas desmochadas. Motivos que justifican el acortamiento de una rama.

- 16.- Técnicas comunes de poda. Poda de aclaramiento y de formación: formas de realizarlas y causas que las inducen. Poda de reducción de copa: forma de realizarla, causas que la inducen e inconvenientes de las reducciones drásticas.
- 17.- Técnicas especiales de poda. Desmoche formal. Espalderas. Borduras. Setos. Topiaria. Restauración de árboles terciados.
- 18.- Problemas y soluciones de la poda. Problemas más frecuentes en el mantenimiento y la poda de los árboles y arbustos ornamentales.
- 19.- Épocas de poda. Razones para no podar en cada estación del año. Razones para podar en cualquier estación del año. Especies con condiciones particulares de época de poda.
- 20.- Herramientas manuales. Herramientas ligeras portátiles. Maquinaria y técnicas empleadas en labores de poda en altura.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1ª PODADOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2001 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de **Oficial 1ª Podador/a**, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, hasta un máximo de dos, que estén dotadas presupuestariamente, en régimen laboral de duración indefinida, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Nivel V del Grupo C (Personal de Oficios), del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas,

ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **1.265 ptas. (7,6 euros)** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el **ANEXO I**.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de

admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a representante designado/a por el Comité de Personal Laboral.

El Tribunal actuará validamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- CONCURSO
- OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de

presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso se llevará a cabo antes de la celebración del segundo ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 33.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, durante 2 horas como máximo, elegida mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre las confeccionadas previamente por los componentes del Tribunal, relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas comprendidos entre el nº 5 y 20 del temario incluido en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimoquinta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimosesta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoséptima.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del/de la aspirante seleccionado/a.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al propuesto/a por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoctava.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga público el nombre de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante propuesto/a para ser contratado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su contratación, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimonovena.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá a la contratación del/de la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación al interesado.

Vigésima.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigesimoprimera.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimotercera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de marzo de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1º PODADOR/A

FORMACION:

- Por estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente..... **0,50 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de.. **1,50 puntos**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración	0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0'20 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración	0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **6 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en la Administración Local, hasta un máximo de 6 puntos..... **1,5 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4,8 puntos..... **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3,6 puntos..... **0,75 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de..... **1,75 puntos**

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de..... **1 punto**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, en cumplimiento de la normativa legal establecida para la provisión de plazas o puestos de trabajo, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando

necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE OFICIAL 1ª PODADORA/A

- 1.- La Administración Local. Entidades locales. El municipio.
- 2.- La organización municipal. Organos de gobierno y órganos complementarios, composición y competencias.
- 3.- La organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organigrama municipal. Areas y unidades administrativas, funciones generales. Organismos Autónomos municipales.
- 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales. El Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba.
- 5.- Marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6.- Riesgos relacionados con las condiciones de seguridad en jardinería y especialmente referidos a: máquinas, equipos y herramientas; lugares de trabajo; manipulación, almacenamiento y transporte; productos químicos (combustibles...).
- 7.- Riesgos relacionados con las condiciones medioambientales en jardinería y especialmente los referidos a: ruidos y vibraciones; ambiente térmico y radiaciones no ionizantes; agentes biológicos.
- 8.- Manipulación manual de cargas. Trabajos en altura.
- 9.- Protección colectiva e individual y su aplicación en jardinería. Señalización de seguridad en jardinería.
- 10.- Notificación de accidentes y situaciones de riesgo. Comprobación de las condiciones de seguridad en el puesto de trabajo.
- 11.- Las plantas en jardinería. Árboles y arbustos utilizados en la jardinería cordobesa: especies y usos más corrientes.
- 12.- Propagación de plantas ornamentales. Producción de semillas en el árbol. Propagación asexual: estaquillado, esquejado, acodado, injerto, división de mata y otros métodos.
- 13.- Daños, enfermedades y plagas de las plantas leñosas.
- 14.- Poda de ornamentales. Definición de poda. Motivos para podar. Forma básica de un árbol y factores ambientales que condicionan su crecimiento. Arbustos ornamentales.
- 15.- Métodos de poda. Normas generales. Eliminación y acortamiento de ramas. Causas de debilitamiento de ramas desmochadas. Motivos que justifican el acortamiento de una rama.

- 16.- Técnicas comunes de poda. Poda de aclaramiento y de formación: formas de realizarlas y causas que las inducen. Poda de reducción de copa: forma de realizarla, causas que la inducen e inconvenientes de las reducciones drásticas.
- 17.- Técnicas especiales de poda. Desmoche formal. Espalderas. Borduras. Setos. Topiaria. Restauración de árboles terciados.
- 18.- Problemas y soluciones de la poda. Problemas más frecuentes en el mantenimiento y la poda de los árboles y arbustos ornamentales.
- 19.- Épocas de poda. Razones para no podar en cada estación del año. Razones para podar en cualquier estación del año. Especies con condiciones particulares de época de poda.
- 20.- Herramientas manuales. Herramientas ligeras portátiles. Maquinaria y técnicas empleadas en labores de poda en altura.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE AYUDANTE DE PROGRAMACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2001 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de **Ayudante de Programación**, en régimen laboral de duración indefinida, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Nivel IV del Grupo A (Personal Técnico), del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Unidad de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de **1.265 pts. (7,6 euros)** en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el **ANEXO I**.

Séptima.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Octava.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha

y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a representante designado/a por el Comité de Personal Laboral.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Décima.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Duodécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- CONCURSO
- OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso se llevará a cabo antes de la celebración del segundo ejercicio, no tendrá carácter

eliminadorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 39.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, durante 2 horas como máximo, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los confeccionados previamente por los componentes del Tribunal, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas del temario incluido en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Decimotercera.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "N", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimoquinta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimosexta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoséptima.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del/de la aspirante seleccionado/a.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al propuesto/a por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimooctava.- El/la aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga público el nombre de la persona seleccionada, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante propuesto/a para ser contratado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su contratación, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimonovena.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá a la contratación del/de la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación a los/as interesados/as.

Vigésima.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigesimoprimer.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimotercera.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de marzo de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE AYUDANTE DE PROGRAMACIÓN

FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación Universitaria Media, expedida por Facultades o Escuelas Técnicas o Universitarias.....**0,25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de.....**1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'20 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **4 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en la

Administración Local, hasta un máximo de 4 puntos..... **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo de Ayudante de Programación en el ámbito cultural, en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 3,2 puntos..... **0,75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo de Ayudante de Programación en el ámbito cultural, en Entidades Privadas, hasta un máximo de 2,4 puntos..... **0,50 puntos**

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de..... **1,25 puntos**

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de..... **0,75 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, en cumplimiento de la normativa legal establecida para la provisión de plazas o puestos de trabajo, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando

necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organismo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE AYUDANTE DE PROGRAMACIÓN

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Organización de la Administración Pública española. Administración central, autonómica y local.
- 3.- Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza. La Junta de Andalucía. Instituciones. Competencias.
- 4.- La Administración Local. Entidades locales. El municipio.
- 5.- La organización municipal. Organos de gobierno y órganos complementarios, composición y competencias.
- 6.- La organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organigrama municipal. Areas y unidades administrativas, funciones generales. Organismos Autónomos municipales.
- 7.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- 8.- El Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba.
- 9.- La población en el municipio de Córdoba. Los distritos y los barrios. Su influencia en las actuaciones socioculturales municipales.
- 10.- Equipamientos e infraestructura cultural del municipio de Córdoba.
- 11.- Cultura y municipio. La segmentación del mercado cultural. Programas sectoriales y programas territoriales.
- 12.- Los recursos municipales para la intervención cultural. Servicios, empresas, Fundaciones y Patronatos municipales.
- 13.- La coordinación con otras instituciones en política cultural.
- 14.- Política sociocultural y participación ciudadana. Convenios y programas del Ayuntamiento de Córdoba con asociaciones y colectivos ciudadanos.
- 15.- La intervención cultural desde el Ayuntamiento de Córdoba.
- 16.- El análisis de la realidad como punto de partida de la programación: concepto, momentos y técnicas.
- 17.- La planificación de actividades. La programación: principios básicos y modalidades.
- 18.- La planificación, gestión y organización de los recursos en la programación de actividades.
- 19.- Los procesos de intervención sociocultural: momentos del proceso.

- 20.- Elementos para el seguimiento y evaluación de los programas culturales.
- 21.- La animación sociocultural. Principios y modalidades.
- 22.- Información y difusión. El papel de los medios de comunicación en el desarrollo de las actuaciones socioculturales. La publicidad.
- 23.- Los Centros Cívicos municipales de Córdoba. Organización y Funcionamiento. Acción sociocultural desde los Centros Cívicos.
- 24.- Intervención sociocultural. Programas sectoriales del Ayuntamiento de Córdoba dirigidos a Infancia, Mujer y Tercera Edad.
- 25.- La política de juventud del Ayuntamiento de Córdoba. Convenios del Ayuntamiento con otras instituciones y entidades. El Consejo Local de la Juventud.
- 26.- Proyección cultural del municipio de Córdoba. Turismo y acción cultural.
- 27.- Fiestas populares y acción sociocultural. La programación de actividades.
- 28.- La promoción musical. Segmentación del mercado cultural. Actividades musicales dirigidas a diferentes grupos de población.
- 29.- La promoción artística. La programación de exposiciones y otras manifestaciones artísticas: teatro, música, danza, etc.
- 30.- Actividades relacionadas con la promoción del libro y la animación a la lectura.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 11 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 2000 Y 2001 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

BASES

I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 11 plazas de **Administrativo/a**, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas no cubiertas mediante promoción interna, serán convocadas por el sistema de acceso libre.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de grupo D, correspondiente a la Subescala de

Auxiliar de Administración General o a la Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales de Administración Especial, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia); o ser funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, como Auxiliar Administrativo (según se establece en la Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/84).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el **ANEXO I**.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a de la Corporación.

VOCALES:

- El/La Jefe/a del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Novena.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Undécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario

contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 44.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los confeccionados previamente por los miembros del Tribunal, relativo a las tareas administrativas propias de la categoría a la que se aspira y de acuerdo con los temas comprendidos entre el nº 4 y 28 del temario incluido en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

Dicho supuesto tendrá una duración máxima de 3 horas y se presentará necesariamente mecanografiado en ordenador (pudiéndose utilizar para su desarrollo los programas de Microsoft Office o SmartSuite)

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acuden provistos.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

La corrección del 1er. y 2º ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Duodécima.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimotercera.- El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se

adicionarán la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de las personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser nombrados/as, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciaren a su nombramiento, será en su lugar propuesta/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimooctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quienes deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

VIII.- NORMAS FINALES

Decimonovena.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de

los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigésima.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimoprimer.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de marzo de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

ANEXO I BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 11 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º grado (Rama Administrativa), o equivalente..... **0,25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de..... **1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración... 0'05 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración..... 0'10 puntos

Cursos de 21 a 40 horas de duración..... 0'15 puntos

Cursos de 41 a 100 horas de duración..... 0'20 puntos

Cursos de más de 100 horas de duración..... 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **4 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 4 puntos..... **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 2,4 puntos **0'50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, hasta un máximo de 4 puntos **0'75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en otros puestos de trabajo del grupo "D", hasta un máximo de 2,4 puntos..... **0'50 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de..... **1'25 puntos**

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de..... **0'75 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, en cumplimiento de la normativa legal establecida para la provisión de plazas o puestos de trabajo, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando **necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A.

1. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público.
2. El personal al servicio de las Entidades Locales. Órganos de Representación y negociación.
3. Incompatibilidades del personal al servicio de la administración local. Régimen disciplinario.
4. Función pública local: Acceso, provisión de puestos de trabajo, promoción profesional. La relación de puestos de trabajo en la Administración Local.
5. Sistema retributivo de los funcionarios públicos locales. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios públicos locales.
6. Contratación del personal laboral. Características y forma del contrato de trabajo. Tipos de contratos laborales. Duración, suspensión y extinción de los contratos.
7. La retribución laboral. El salario, clases. Deducciones. La nómina.
8. El sistema de Seguridad Social del personal laboral. Afiliación. Cotización. Acción protectora, concepto y clases de prestaciones.
9. Los contratos administrativos: Tramitación de los expedientes de contratación.
10. El procedimiento administrativo: Principios y fases. Los interesados. Términos y plazos.
11. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas. Derecho de acceso a archivos y registros.
12. Información y participación del ciudadano en la Administración Local. Oficinas de información y atención al ciudadano.
13. El registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Especial referencia al ámbito local.
14. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
15. Las reclamaciones y recursos contra los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Concepto y clases de recursos. La Jurisdicción contencioso-administrativa.
16. Las Haciendas Locales: Gestión tributaria y patrimonial.
17. Procesos de ejecución presupuestaria de gastos e ingresos. Contabilidad de gastos e ingresos.
18. Capitalización y actualización simple y compuesta. Métodos de amortización de préstamos.
19. Aplicaciones informáticas en la Administración: Procesador de textos, Base de datos, Hoja de cálculo, y otras.
20. Organización de archivos. Sistemas de clasificación, ordenación y archivo de documentación. Conservación y seguridad en la información y documentación.
21. Sistemas de archivo en la Administración Pública. Aplicaciones de la informática en los archivos. Expedientes: seguimiento, tratamiento y ordenación de los mismos.
22. La estructura organizativa. Departamentos y áreas funcionales. Organigramas tipo. Organización formal e informal.
23. Sistemas de organización del trabajo administrativo. Fijación de prioridades. Planificación de actividades.
24. Distribución y control de tareas y tiempos. Organización de la agenda de trabajo.

25. La comunicación en las organizaciones. El proceso de comunicación. Dificultades y barreras en la comunicación. Resolución de conflictos.
26. La comunicación escrita. Clases de comunicación escrita. Formatos de impresos y documentos. Normalización.
27. El lenguaje administrativo. Normas generales del estilo administrativo.
28. Condiciones de trabajo y seguridad. Factores de riesgo en el trabajo administrativo. Medidas de prevención y protección.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.
BASES
I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de **Oficial 1º Administrativo/a**, y las que resulten vacantes, hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición que estén dotadas presupuestariamente, en régimen laboral de duración indefinida, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Nivel IV del Grupo B (Personal Administrativo), del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador/a fijo/a adscrito/a a la plantilla laboral del Ayuntamiento de Córdoba, en una categoría correspondiente al Nivel V o al Nivel VI del Grupo B (personal administrativo)
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º. grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o ser Trabajadores/as del Ayuntamiento de Córdoba, pertenecientes al régimen laboral, con una antigüedad de 10 años en una categoría correspondiente al **Nivel V o al Nivel VI del Grupo B (personal administrativo).**

En caso de no ser cubierta alguna de estas plazas en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria, en la que podrán participar los/as trabajadores/as fijos/as adscritos/as a la plantilla laboral de cualquier otra categoría y servicio, que estén en posesión del título citado anteriormente. Si aún así no resultara cubierta alguna plaza se realizará su convocatoria en turno libre.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, la Comisión adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el **ANEXO I**.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición de la Comisión de Selección.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Octava.- La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Tres personas designadas por el Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, una de las cuales desempeñará las funciones de secretario/a
- Cuatro representantes del Comité de Empresa, que ostenten al menos, la misma titulación exigida para cubrir estas plazas, o en su defecto, la misma categoría. En caso de que ningún/a trabajador/a reúna estas condiciones, asistirá el miembro del comité, o cualquier otro/a trabajador/a del Ayuntamiento, que aquel considere más idóneo/a.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán por mayoría simple, teniendo cada miembro un voto.

La Comisión actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y tres vocales más.

Novena.- Los/as miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Cuando lo considere conveniente, la Comisión podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI.- SISTEMA DE SELECCION

Undécima.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) CONCURSO

B) OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso se llevará a cabo antes de la celebración del segundo ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 38.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los confeccionados previamente por los componentes del Tribunal, relativo a las tareas administrativas propias de la categoría a la que se aspira y de acuerdo con los temas comprendidos entre el nº 5 y 28 del temario incluido en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

Dicho supuesto tendrá una duración máxima de dos horas y media, y se presentará necesariamente mecanografiado en ordenador (pudiéndose utilizar para su desarrollo los programas de Microsoft Office o SmartSuite)

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente de la Comisión será de 0 a 10. La Comisión excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Duodécima.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por la Comisión.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimotercera.- El/La Presidente/a de la Comisión adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, la Comisión excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

Decimoquinta.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta.- Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes la Comisión hará pública, en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si la Comisión apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

La Comisión en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que

fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por la Comisión.

VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser ascendidos/as, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciaren a su ascenso, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimooctava.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento en la categoría de Oficial 1ª de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de notificación a los/as interesados/as.

Decimonovena.- El ascenso a la nueva categoría será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

VIII.- NORMAS FINALES

Vigésima.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimoprimera.- En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimosegunda.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de marzo de 2002.- El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos.

ANEXO I
BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA
PROVISION DE 2 PLAZAS DE OFICIAL 1º
ADMINISTRATIVO/A.

FORMACION:

- Por estar en posesión del Título de F.P. de 2º G. (Rama Administrativa), o equivalente..... **0,25 puntos**

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio de la Comisión, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de..... **1 punto**

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración 0'05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración 0'10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración 0'15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración 0'20 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

EXPERIENCIA PROFESIONAL: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de **4 puntos**.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 4 puntos..... **1 punto**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 2,4 puntos..... **0,50 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba como Oficial 2º o Auxiliar Administrativo/a, hasta un máximo de 4 puntos **0,75 puntos**

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en otras categorías, hasta un máximo de 2,4 puntos..... **0,50 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados)

HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de..... **1,25 puntos**

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de..... **0,75 puntos**

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración** con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, en cumplimiento de la normativa legal establecida para la provisión de plazas o puestos de trabajo, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando **necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas**, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II**TEMARIO PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO/A.**

1. La organización de la Comunidad autónoma andaluza. La Junta de Andalucía. Instituciones. Competencias.
2. La Administración Local. El municipio. La organización municipal. Organos de gobierno y órganos complementarios, composición y competencias.
3. El personal al servicio de las Entidades locales. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Órganos de Representación y negociación.
4. Incompatibilidades del personal al servicio de la administración local. Régimen disciplinario.
5. Contratación del personal laboral. Características y forma del contrato de trabajo. Tipos de contratos laborales. Duración, suspensión y extinción de los contratos.
6. La retribución laboral. El salario, clases. Deduciones. La nómina.

7. El sistema de Seguridad Social del personal laboral. Afiliación. Cotización. Acción protectora, concepto y clases de prestaciones.
8. Los contratos administrativos: Concepto y tipos. Tramitación de los expedientes de contratación.
9. Los actos administrativos: Clases. Motivación. Eficacia, validez y anulación de los actos.
10. El procedimiento administrativo: Principios y fases. Los interesados. Términos y plazos.
11. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas. Derecho de acceso a archivos y registros.
12. Información y participación del ciudadano en la Administración Local. Oficinas de información y atención al ciudadano.
13. El registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Especial referencia al ámbito local.
14. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
15. Las reclamaciones y recursos contra los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Concepto y clases de recursos. La Jurisdicción contencioso-administrativa.
16. El presupuesto de la Administración Local: Concepto y estructura de gastos e ingresos. Modificaciones presupuestarias.
17. Las Haciendas Locales: Principios y reglamentación. Recursos de la Hacienda Municipal: Tributos, Precios Públicos, ingresos patrimoniales.
18. Ordenanzas fiscales: Elaboración y aprobación. Procedimiento de gestión tributaria y patrimonial.
19. El gasto público en la Administración Local. El proceso de ejecución del gasto en la Administración Local. El control del gasto público.
20. Contabilidad Pública. Contabilización de gastos e ingresos presupuestados. Estados y cuentas anuales en la Administración Local.
21. Aplicaciones informáticas en la Administración: Procesador de textos, Base de datos, Hoja de cálculo, Aplicaciones gráficas y otras.
22. Organización de archivos. Clases de archivo. Sistemas de clasificación, ordenación y archivo de documentación. Conservación y seguridad en la información y documentación.
23. Sistemas de archivo en la Administración Pública. Aplicaciones de la informática en los archivos. Expedientes: seguimiento, tratamiento y ordenación de los mismos.
24. Sistemas de organización del trabajo administrativo. Fijación de prioridades. Planificación de actividades. Organización de la agenda de trabajo.
25. La comunicación en las organizaciones. El proceso de comunicación. Dificultades y barreras en la comunicación. Resolución de conflictos.
26. La comunicación escrita. Clases de comunicación escrita. Formatos de impresos y documentos. Normalización.
27. El lenguaje administrativo. Normas generales del estilo administrativo.
28. Condiciones de trabajo y seguridad. Factores de riesgo en el trabajo administrativo. Medidas de prevención y protección.

INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA

ANUNCIO por el que se hacen públicas las normas específicas para ayudas a los proyectos destinados a la implantación del I+D en las empresas andaluzas y se realiza la correspondiente convocatoria.

El anuncio de este Instituto de Fomento de Andalucía por el que se hacen públicas las normas específicas y se realizan las convocatorias de las líneas de ayudas para la ejecución de la Subvención Global de Andalucía 2000-06, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 55, de 15 de mayo de 2001, estableció una regulación provisional de las ayudas de I+D, «hasta su regulación definitiva por los órganos competentes de la Junta de Andalucía».

Publicado el Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, procede, en ejecución de dicho Decreto, hacer públicas las normas específicas reguladoras de esta línea de ayuda, que queda convocada mediante el presente anuncio y que son las siguientes:

1.ª Líneas de Ayuda.

1. Ayudas destinadas a favorecer la implantación del I+D en las empresas andaluzas. En este sentido, se entenderán como actividades subvencionables las siguientes:

Los proyectos de investigación industrial.

Los proyectos de desarrollo precompetitivo.

Los proyectos combinados de investigación fundamental, investigación industrial y desarrollo precompetitivo.

Los estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo precompetitivo.

Las actividades de difusión y transferencia de los resultados de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, incluyendo, entre otros, la organización de jornadas, conferencias y encuentros para el fomento de estas actividades en Andalucía; la evaluación y el asesoramiento tecnológico y la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema, diseño o prototipo para productos, procesos o servicios.

En la presentación de proyectos, para acogerse a las ayudas reguladas por el presente anuncio, se entenderá con carácter indicativo, de conformidad con el Encuadramiento Comunitario sobre ayudas de Estado de Investigación y Desarrollo (96/C45/06):

a) Investigación fundamental: Una ampliación de conocimientos generales científicos y técnicos no ligados a objetivos industriales y comerciales.

b) Investigación industrial: La investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes.

c) Actividades de desarrollo precompetitivas: La materialización de los resultados de investigación industrial en un plano, esquema o diseño para productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados, destinados a su venta o su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. Puede incluir también la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicios, así como proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que dichos proyectos no puedan convertirse o uti-

lizarse para aplicaciones industriales o su explotación comercial. No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

2. Ayudas destinadas a la consolidación del sistema Ciencia, Tecnología e Industria. Se incluyen en esta línea ayudas dirigidas a proyectos de naturaleza singular que puedan contribuir a la creación y consolidación del I+D en Andalucía.

2.ª Conceptos subvencionables:

1. A efectos del cálculo de la intensidad de las ayudas a actividades de investigación y desarrollo tecnológico, se podrán subvencionar los costes que figuran a continuación:

a) Gastos de Personal: Investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicado exclusivamente a la actividad de investigación.

b) Costes de instrumental, material, terrenos y locales así como inversiones en bienes de equipo para proyectos piloto utilizados exclusiva y permanentemente (salvo en caso de cesión a título oneroso) para la actividad de investigación, en actuaciones tales como la financiación parcial de activos fijos vinculados a la creación de unidades de investigación y desarrollo tecnológico, construcción de plantas piloto, obra civil y equipos, prototipos y definición de nuevos procesos de producción.

c) Costes de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación -incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc. y adquiridos en fuentes externas.

d) Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación y los gastos de los informes de auditorías realizados expresamente para justificar las inversiones realizadas para percibir la subvención.

e) Otros gastos de funcionamiento tales como costes de material, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad de investigación.

Con carácter general, quedan excluidos como concepto subvencionable toda clase de impuestos, gastos financieros, transporte y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.

Asimismo, quedan excluidas las inversiones en equipos usados, a no ser que se adquieran en condiciones de mercado y siempre deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente no hubiera recibido ayudas. En cualquier caso, estas ayudas tendrán carácter excepcional y quedarán sometidas a su normativa específica.

2. Para los proyectos incluidos en el punto 3 de la norma 1.ª serán conceptos subvencionables la totalidad de los reflejados en el Decreto 116/2000, de 2 de abril.

3.ª Clases de ayudas e intensidades máximas.

1. Podrán concederse las siguientes clases de ayudas:

a) Subvenciones Directas al I+D: Subvenciones a fondo perdido. Hasta los límites mencionados en el apartado 2.2.

b) Ayudas Reembolsables: La duración máxima será de 15 años, la cuota máxima ascenderá al 75% y la franquicia máxima de amortización será de 3 años. No obstante, el plazo de reembolso y las condiciones correspondientes podrían modificarse en función de la evolución del proyecto.

c) Bonificaciones de intereses: Hasta 8 puntos, no pudiendo dar como resultado un préstamo de tipo de interés inferior a 0%. La duración máxima será la de la vida útil de los bienes sin superar 6 años en caso de arrendamiento financiero y de 7 a 15 años en caso de préstamos y la franquicia máxima

de amortización será de 2 años. La instrumentación de las ayudas se realizará, con carácter general, en cada una de las convocatorias anuales que se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el marco del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras, que incluirán tope máximo del préstamo, tipo de interés y cuantía de la bonificación.

d) Aportaciones a fondos y sociedades de capital riesgo y otros instrumentos para la mejora de la financiación empresarial, en la medida que estas aportaciones se destinen directamente a la financiación de las inversiones de los proyectos de investigación y desarrollo y sometida a la norma núm. 8 del Reglamento (CE) Núm. 1685/2000 de la Comisión.

2. Las intensidades máximas que podrán alcanzar el conjunto de las ayudas en función de la fase de investigación que se trate son las siguientes:

Las ayudas a la investigación fundamental, dentro de proyectos combinados, realizadas por empresas o en su nombre en una fase muy alejada de la comercialización y siempre que los resultados sean ampliamente difundidos y explotados de modo no discriminatorio y en condiciones de mercado, podrán alcanzar una intensidad bruta de hasta el 100%.

La intensidad bruta de una ayuda destinada a un proyecto de investigación industrial no deberá sobrepasar el 60% de los costes subvencionables.

Las ayudas destinadas a estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o de desarrollo precompetitivo tendrán una intensidad máxima del 75% y 50% de su coste, respectivamente.

La intensidad bruta de ayuda admisible para las actividades de desarrollo precompetitivo será del 35% de los costes subvencionables.

Las anteriores intensidades máximas de ayuda podrán incrementarse en los supuestos siguientes:

- Incremento de 10 puntos porcentuales si el beneficiario de la ayuda es una PYME.

- Incremento de 15 puntos porcentuales cuando el proyecto de investigación se inscriba en los objetivos de un proyecto específico elaborado en el marco del Programa Marco comunitario de Investigación y Desarrollo vigente. El incremento será de 25 puntos porcentuales si el proyecto supone una colaboración transfronteriza que implique una colaboración efectiva entre empresas y organismos públicos de investigación o entre al menos dos socios independientes de dos estados miembros y cuando implique una amplia difusión y publicación de sus resultados, dentro de la observancia de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

- Incremento de 10 puntos porcentuales cuando el proyecto no se inscriba en los objetivos de un proyecto o programa específico elaborado en el marco del Programa Marco comunitario de Investigación y Desarrollo vigente, pero la actividad de investigación cumpla al menos alguno de los siguientes requisitos:

Que el proyecto suponga una colaboración transfronteriza entre, como mínimo, dos socios independientes de dos Estados miembros de la UE.

Que el proyecto suponga una colaboración efectiva entre empresas y organismos públicos de investigación.

Que el proyecto permita una amplia difusión y publicación de resultados, la concesión de licencias sobre patentes, o el uso de cualquier instrumento idóneo, en unas condiciones análogas a las previstas para la difusión de los resultados de las acciones de investigación y desarrollo tecnológico comunitarios.

La acumulación del porcentaje normal de ayudas con los incrementos descritos no deberán rebasar en ningún caso

el 75% en el caso de investigación industrial y el 50% en actividades de desarrollo precompetitivo.

4.^a Efectos de incentivación de las ayudas de I+D.

Las ayudas previstas en el presente anuncio deberán servir de incentivo para que las empresas lleven a cabo actividades adicionales de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, además de las que ya suelen realizar habitualmente y para estimular a las que nunca hayan efectuado este tipo de actividades.

Para comprobar que las ayudas de investigación y desarrollo tecnológico que las empresas solicitan comportan el efecto incentivador referido en el punto anterior se tomará en consideración alguno de los siguientes indicadores:

Media anual de gasto total en I+D de la empresa en los años de duración del proyecto subvencionado

Media anual de gasto total en I+D de la empresa en los tres últimos años anteriores a la iniciación del proyecto

Media anual de inversiones en I+D de la empresa en los años de duración del proyecto subvencionado

Media anual de inversiones en I+D de la empresa en los tres últimos años anteriores a la iniciación del proyecto

$$\frac{\text{Total de inversiones} + \text{Gastos de I+D}}{\text{Valor producción comercial}}$$

Media mensual de horas trabajadas en I+D en la empresa en el tiempo de realización del proyecto subvencionado

Media mensual de horas trabajadas en I+D en la empresa en los 24 meses anteriores a la iniciación del proyecto subvencionado

Cuando el beneficiario de la ayuda sea una PYME, podrá presumirse el efecto de incentivación. No obstante, el Instituto de Fomento de Andalucía podrá, en función de la naturaleza del proyecto, solicitar de éstos y tomar en consideración alguno de los anteriores indicadores.

Las empresas beneficiarias deberán enviar al IFA un informe anual referente a los indicadores mencionados para que pueda comprobarse el efecto incitativo de las ayudas en cuestión.

5.^a Acuerdos de concesión de las ayudas.

Los acuerdos de concesión de las ayudas a los beneficiarios finales se realizarán por los órganos competentes del Instituto de Fomento de Andalucía, con arreglo a las normas que determinan su régimen de actuación; al Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor investigación, desarrollo tecnológico e innovación que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002), así como a las normas, prioridades y criterios de valoración establecidos en el Convenio suscrito entre la Autoridad de gestión del programa Operativo integrado de Andalucía 2000-2006, con fecha 23 de marzo de 2001, y en los Anexos que forman parte del mismo: Anexo núm. 1 Decisión C(2000)3965, de Aprobación del POI de Andalucía 2000-2006, Anexo núm. 2 Texto del POI de Andalucía 2000-2006; Anexo núm. 3 Texto del Complemento de programa relativo a la Subvención Global y Anexo núm. 4 Plan financiero de la Subvención Global.

6.^a Compatibilidad.

En el caso de concurrencia con otras ayudas que se concedan con cargo a las distintas convocatorias u órdenes que se realicen por cualquier organismo de la Junta de Andalucía en ejecución de lo dispuesto al Decreto 116/2002, de 2 de abril, por el que se establece el marco regulador de las ayudas

a favor investigación y desarrollo tecnológico que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002), la suma de las mismas no podrá rebasar los límites máximos especificados en el Anexo del mismo.

7.^a Normas de aplicación general.

Serán de aplicación a las ayudas a las que se refiere el presente anuncio las normas 2.^a; 4.^a, con la excepción de las relativas a las ayudas a favor del medio ambiente y la energía; 5.^a, salvo los puntos 1 y 2; 6.^a; 7.^a; 8.^a, excepto su punto 1; 9.^a; 10.^a; 11.^a y 12.^a, con excepción de los puntos 1 y 4 de la misma, y 13.^a del anuncio de este Instituto de Fomento de Andalucía por el que se hacen públicas las normas específicas y se realizan las convocatorias de las líneas de ayudas para la ejecución de la Subvención Global de Andalucía 2000-06 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

8.^a Vigencia.

Las presentes normas desplegarán su eficacia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán de aplicación y regularán las ayudas que se concedan a su amparo indefinidamente y permanecerán subsistentes a todas las ayudas que se hayan otorgado hasta el día 31 de diciembre de 2006. No obstante, las presentes normas les serán también de aplicación a los proyectos que hayan sido presentados con esta finalidad ante este Instituto de Fomento de Andalucía con anterioridad a la publicación de este anuncio y a aquéllos que hayan sido objeto de resolución desde el día 6 de junio de 2001, fecha en que fue autorizado el régimen de ayudas por la Comisión Europea.

9.^a El apartado 2.3 de la Línea 2, comprendido en la Norma 1.^a -Líneas de Ayuda- en lo relativo a las ayudas destinadas a favorecer la implantación del I+D en las empresas andaluzas y el apartado 3 de la Norma 3.^a -Conceptos Subvencionables- del anuncio de este Instituto de Fomento de Andalucía por el que se hacen públicas las normas específicas y se realizan las convocatorias de las líneas de ayudas para la ejecución de la Subvención Global de Andalucía 2000-06 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001) quedan suprimidos. La norma 5.^a -Clases de ayudas e intensidades máximas- de dicho anuncio no será de aplicación a las ayudas reguladas por el presente anuncio, excepto los puntos 3, 4 y 5, quedando subsistente para los restantes proyectos con la excepción de su punto 2 en lo relativo a las ayudas de I+D, que queda eliminado.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Presidente, Antonio Fernández García.

ADENDA INFORMATIVA

Las empresas interesadas en obtener ampliación o aclaración sobre las ayudas contenidas en el presente anuncio podrán dirigirse a las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, sitas en:

Almería.
Avda. Pablo Iglesias, 24.
04003, Almería.
Teléfono: 950/00.68.08.
Fax: 950/00.68.16.
E-mail: almeria@ifa.es

Cádiz.
Alameda Apodaca, 20.
11003, Cádiz.
Teléfono: 956/00.95.10
Fax: 956/00.95.15.
E-mail: cadiz@ifa.es

Córdoba.
Plaza Cardenal Toledo, 6, bajo.
14001, Córdoba.
Teléfono: 957/00.50.00.
Fax: 957/00.50.11.
E-mail: cordoba@ifa.es

Granada.
Angel, 3.
18002, Granada.
Teléfono: 958/00.25.00.
Fax: 958/00.25.16.
E-mail: granada@ifa.es

Huelva.
Avda. Alemania, 3.
21001, Huelva.
Teléfono: 959/01.12.00.
Fax: 959/01.12.11.
E-mail: huelva@ifa.es

Jaén.
Carrera de Jesús, 9, bajo.
23002, Jaén.
Teléfono: 953/00.61.00.
Fax: 953/00.61.13.
E-mail: jaen@ifa.es

Málaga.
Cister, 5.
29015, Málaga.
Teléfono: 95/104.29.02.
Fax: 95/104.29.13.
E-mail: malaga@ifa.es

Sevilla.
Adriano del Valle, 4, local 1.
41013, Sevilla.
Teléfono: 95/503.09.00.
Fax: 95/503.09.12.
E-mail: sevilla@ifa.es

También puede obtenerse información genérica sobre las ayudas a través de la página web del Instituto de Fomento de Andalucía, www.ifa.es o mediante correo electrónico a la dirección informacion@ifa.es

Igualmente, se pone a disposición de las empresas el Servicio de Atención al Cliente del Instituto de Fomento de Andalucía, donde pueden realizarse consultas sobre los servicios prestados, así como aportar sugerencias a los mismos, mediante el número de teléfono 900.85.00.11, o a través del fax 95/503.07.79, o por correo electrónico a la dirección calidad@ifa.es

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63